
19940105

BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 5 DE ENERO DE 1994 AÑO CII $ 0,30

Nº 27.801

2ª
1. CONTRATOS SOBRE PERSONAS JURIDICAS
2. CONVOCATORIAS Y AVISOS COMERCIALES
3. EDICTOS JUDICIALES
4. PARTIDOS POLITICOS
5. INFORMACION Y CULTURA

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. JORGE L. MAIORANO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DR. JOSE A. PRADELLI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

DIRECCION NACIONAL
TeleFax 322- 3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES LEGISLATIVOS
Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 345.599

SUMARIO

Pág.

2. CONVOCATORIAS Y AVISOS COMERCIALES

2.1 Convocatorias
Nuevas 1
Anteriores 17

2.2 Transferencias
Nuevas 2
Anteriores 19

2.3 Avisos Comerciales
Nuevos 3
Anteriores 20

2.5 Balances 6

3. EDICTOS JUDICIALES

3.1 Citaciones y notificaciones
Nuevas 8
Anteriores 22

3.2 Concursos y quiebras
Nuevos 8
Anteriores 23

3.3 Sucesiones
Nuevas 9
Anteriores 26

3.4 Remates judiciales
Anteriores 27

4. PARTIDOS POLITICOS
Nuevos 10

5. INFORMACION Y CULTURA 11

2. Convocatorias y avisos comerciales



2.1 CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION HIJOS DE MARIA INMACULADA
Registro C-2231

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 18 de enero de 1994 a las 20 hs., en la calle Andalgalá 2284, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Aclaración motivo realización fuera de término de la Asamblea.
2º) Ratificación de lo actuado por el C. D. año 1993.
3º) Consideración de la memoria, Inventario, Balance, Anexos y Cuadro de Gastos y Recursos años 1991 y 1992.
4º) Elección de miembros del C. D. ejercicio 1994.
5º) Elección de cuatro (4) vocales suplentes.
6º) Designación de dos (2) asociados para firmar el acta.

El Consejo Directivo
e. 5/1 Nº 72.272 v. 5/1/94

"B"

BANESPA
S. A. Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria a realizarse el 26 de enero de 1994 a las 17 horas en la sede social sita en Reconquista 144, 7º piso, Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración del Balance Especial al 31 de octubre de 1993.
2º) Distribución de dividendos anticipados.
3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
En caso de no reunir quorum necesario en la primera convocatoria, quedan los accionistas citados en segunda convocatoria para el mismo día, una hora después de la fijada para la primera

El Directorio

NOTA: Para asistir a la Asamblea los accionistas deberán cursar comunicación a la Sociedad en su sede, de lunes a viernes en el horario de 10 a 17, para que se los inscriba en el Libro de Asistencia y con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea. El Directorio.

e. 5/1 Nº 72.148 v. 11/1/94

BRUNO TRABALLONI
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas en primera y segunda convocatoria para el día 24 de enero de 1994 a las 9 hs. en la Sede Social de Av. Juan B. Justo Nº 5252 Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea conjuntamente con el presidente.
2º) Consideración de la documentación que prescribe el art. 234 inc. 1 de la ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de agosto de 1993.
3º) Designar miembros del Directorio por tres años.

El Directorio
e. 5/1 Nº 72.379 v. 11/1/94

"C"

CARINDU
Sociedad Anónima
Registro Nº 15.886

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1994, a las 16 horas en primera convocatoria y, en segunda convocatoria, para el mismo día a las 17 horas, en Lavalle 710, 6º Piso, Oficina "E" para resolver y considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Razones que motivaron la convocatoria fuera de término.
2º) Documentación que refiere el art. 234, inciso 1º de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 30-6-93.
3º) Tratamiento de los resultados no asignados.
4º) Gestión de los directores y gerentes (Art. 275 de la ley 19.550).
5º) Gestión de la sindicatura (art. 298 de la ley 19.550).
6º) Remuneración de directores y síndicos (Art. 234 inciso 2º, 261 y 292 de la ley 19.550).
7º) Fijación del número de directores y su designación (Art. 8º del estatuto y 234, inciso 2º de la ley 19.550).
8º) Asignación de funciones a los directores (Art. 274 de la ley 19.550).
9º) Designación de síndico titular y suplente (Art. 284 de la ley 19.550).
10º) Ratificación del nuevo domicilio legal de la sociedad.
11º) Designación de dos accionistas para que, en representación de la Asamblea y juntamente con el presidente, firmen el acta.

El Directorio

NOTA: Para asistir a la Asamblea, los accionistas deben depositar en la sede social, dentro del horario de 11 a 17 horas, sus acciones o un certificado de depósito librado al efecto por un banco, para su registro en el libro de asistencia a asambleas, con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la celebración de la misma.

e. 5/1 Nº 72.256 v. 11/1/94

CARINDU
Sociedad Anónima
Registro Nº 15.886

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de enero de 1994, a las 18 horas en primera convocatoria y, en segunda convocatoria, para el mismo día a las 19 horas, en Lavalle 710, 6º Piso, Oficina "E", para resolver y considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración y aprobación del Revalúo Técnico de Bienes de Uso al 30 de noviembre de 1993.
2º) Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea y juntamente con el presidente, firmen el acta.

El Directorio

NOTA: Para asistir a la Asamblea, los accionistas deben depositar en la sede social, dentro del horario de 11 a 17 horas, sus acciones o un certificado de depósito librado al efecto por un banco, para su registro en el libro de asistencia a asambleas, con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la celebración de la misma.

e. 5/1 Nº 72.254 v. 11/1/94

CASA BLACHMAN
S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 1 de febrero de 1994 a las 10 horas en la calle Martínez Rosas 1075 - Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico correspondiente, al vigésimo noveno ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1993.
2º) Distribución de utilidades.
3º) Ratificación de los honorarios al Directorio.
4º) Fijación de honorarios síndico certificante.
5º) Elección del síndico titular y suplente para el XX ejercicio social.
6º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

El Directorio
e. 5/1 Nº 72.341 v. 11/1/94

"D"

DISINFER
S. A. I. C. F. e I.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución del directorio y de acuerdo con los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de enero de 1994 a las 18 hs. en su sede social sita en la calle J. B. Alberdi 1475/77 Capital para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la documentación prescripta en el art. 234 inc. 1º de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 30-9-93.
3º) Elección de Directores titulares y suplentes. Remuneración.
4º) Elección de síndico titular y suplente. Remuneración.

El Directorio

NOTA: Se recuerda a los señores Accionistas titulares de acciones nominativas que para asistir a la Asamblea deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 238 de la ley 19.550. El registro se cerrará el día 11 de enero a las 17 hs.
e. 5/1 Nº 72.385 v. 11/1/94

"E"

ESTANCIAS "LA DORITA"
S. A.

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de enero de 1994, a las 12 horas, en la sede de la Sociedad, calle Córdoba Nº 1233 Piso 11 de Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
2º) Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234 inc. 1º de la ley 19.550 correspondientes al 8º Ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1993.
3º) Consideración de las utilidades del Ejercicio.
4º) Aprobación de la gestión del Directorio.
5º) Designación de Síndico Titular y Suplente.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1993.

El Directorio
e. 5/1 Nº 72.237 v. 11/1/94

"M"

MANUEL IÑIGUEZ
S. A. C. I. A.
I.G.J. Nº 24.045

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea Gral. Ordinaria, para el día 24/1/94, a las 9,30 hs. en Punta Arenas 1611/15, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Consideración de la renuncia del Director Mateo Jorge Latessa.
3º) Elección de Directores Titulares y Suplentes.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1993.

El Directorio
e. 5/1 Nº 72.354 v. 11/1/94

MARTIN MUNSTER
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 25 de enero de 1994, en primera convocatoria,para las 16 horas y simultáneamente en segunda convocatoria para las 17 horas en la sede legal, calle Monroe 2385, P. 3º "D" para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.
2º) Ratificación de la decisión del H. Directorio del día 29 de diciembre de 1993 de continuar con el trámite de Concurso Preventivo de Acreedores, (art. 6º ley 19.551).

El Directorio
e. 5/1 Nº 1191 v. 11/1/94

MOSAICOS ASSALI
S. A. I. C. I. F.
Registro Nº 42.809

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de enero de 1994 a las 11 hs. en Av. del Trabajo 4443, Capital Federal, en primera y segunda convocatoria a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Consideración préstamo hipotecario acordado por el Banco de la Nación Argentina.
3º) Aumento del Capital Social. Emisión de Acciones.
4º) Reforma de Estatuto Artículo 4º.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1993.

El Directorio
e. 5/1 Nº 72.313 v. 11/1/94

"N"

NEW BUSINBESS
S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. Accionistas de NEW BUSINBESS S. A. a Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 24 de enero de 1994 en primera convocatoria a las 10 horas y en el caso que no llegare a reunirse el quorum requerido por la legislación vigente, en segunda convocatoria a las 11 hs. en Hipólito Yrigoyen 1144, P. 5 Capital Federal para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
2º) Ratificación de la venta del sistema de monitoreo de alarmas y contratos del mismo.

El Presidente
e. 5/1 Nº 1190 v. 11/1/94

"R"

ROBERTO JOSE MOURAS
S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Directorio de "ROBERTO JOSE MOURAS S.A. convoca a Asamblea General Extraordinaria, en primera y segunda convocatoria art. 12 de los Estatutos sociales para el día 22 de enero de 1994, a las 14 horas, en Castelli 207/7º "B" Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de las remuneraciones presentadas por el síndico titular y el síndico suplente.
2º) Designación de un síndico titular y un suplente por el término de tres ejercicios.
3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

El Directorio
e. 5/1 Nº 72.401 v. 11/1/94

"S"

SANTIAGO
Asociación Mutual del Personal del Banco de Galicia y Buenos Aires

CONVOCATORIA:

Cumplimos en llevar a vuestro conocimiento que por resolución del Consejo Directivo y de acuerdo a lo ordenado por el art. 30 de nuestro Estatuto se ha dispuesto convocar a Asamblea General Ordinaria a realizarse en nuestra sede adminitrativa sita en Jean Jaures 695, 2º Piso, Capital Federal, el día 28 de febrero de 1994, a las 18 hs., a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos afiliados para que en nombre y representación de la Asamblea suscriban el Acta respectiva.
2º) Aprobación de Memoria, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos, Inventario e Informe del Organo Fiscalizador correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de octubre de 1993.

El Secretario - El Presidente
e. 5/1 Nº 40.977 v. 6/1/94

SAVELING
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 26 de enero de 1994 a las 18 horas en el local comercial de Avenida del Libertador 1098, Capital Federal, en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 19 horas en caso de fracasar la primera, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración de la documentación requerida por el art. 234 inc. 1º) de la ley 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico Nº 2, cerrado el 30 de noviembre de 1993.
3º) Consideración de la gestión del Directorio.
4º) Determinación del número y elección de Directores titulares y suplentes.
5º) Consideración de los resultados del Ejercicio. Distribución de Utilidades.

El Directorio
e. 5/1 Nº 72.262 v. 11/1/94

SERVAT
S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio de SERVAT S. A. convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse en Primera Convocatoria en Corrientes 1372/86, Piso 9º, Oficina 910 de la ciudad de Buenos Aires, el próximo 29 de enero de 1994 a las 11 hs. a los efectos de considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
2º) Ratificación de la petición de concurso preventivo.
3º) Consideración sobre la futura marcha de la sociedad.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1993.

El Presidente

NOTA: Los señores accionistas o sus representantes deberán depositar en la sede social, con no menos de 3 días hábiles de anticipación al de la fecha de Asamblea, sus acciones o certificado de sus acciones. Art. 238 Ley Sociedades.
e. 5/1 Nº 72.318 v. 11/1/94

S.K.S.
S.A.C.C.I.F.A. y M.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de enero de 1994, a las 18 horas en la sede social de la calle Paroissien 2506 P. B. de esta Capital Federal, para deliberar sobre el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Consideración de la distribución del total de resultados acumulados aprobados por el ejercicio cerrado el 28/2/93.
3º) Aprobación de todo lo actuado hasta el presente por el Directorio que asumió el 13/8/93.

El Presidente
e. 5/1 Nº 72.374 v. 11/1/94

"T"

TRES PALENQUES
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas de "TRES PALENQUES S. A." a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 25 de enero de 1994 a las 19 hs. en primera convocatoria y a las 20 hs. en segunda convocatoria, en Cajaravilla 5165 de esta Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la Memoria, Balance General y Estado de Resultados, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1993.
2º) Consideración de la distribución de utilidades.
3º) Determinación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos por el término de dos años.
4º) Elección de dos accionistas para firmar el Acta.

El Directorio
e. 5/1 Nº 72.266 v. 11/1/94

2.2 TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"B"

Dra. Patricia Hohannesen, Tº 44 Fº 69 C.P.A.C.F., con domicilio en Rivadavia 5447, 6º C, Capital. Avisa que Benjamín Daniel Kalpschtrej con domicilio en Marcelo T. de Alvear 1465, Capital, vende Fondo de Comercio de Café, Bar, Casa de Lunch, Despacho de Bebidas, sito en BILLINGHURST 2046, Capital a María Elena Caporale, Sara Vázquez de Suárez y Carlos Alberto Suárez por Billinghurst 2046 S. R. L. (en formación) con domicilio en la calle Billinghurst 2046 de Capital. Oposiciones en la calle Agüero 2259, P.B. 4, Capital Federal.
e. 5/1 Nº 72.381 v. 11/1/94

Se avisa que la firma Coopecentral S. A. C. I. F. representada por la señora María del Carmen Desipio, domicilio en la calle Brandsen 36/46/

56/66 de esta Capital Federal, transfiere a Banasud S. A., con domicilio en calle Brandsen 36/46/56/66 el fondo de Comercio del Establecimiento sito en BRANDSEN 36/46/56/66 de esta Capital Federal, que funciona como: Depósito y Maduradero de Bananas. Reclamos ley en el local.

e. 5/1 Nº 72.286 v. 11/1/94

"G"

Angel Cayetano Lo Brutto, Martillero Público, con oficinas en Gral. José Gervasio de Artigas 2106, Capital, avisa que el Sr. Angel Cayetano Lo Brutto, con domicilio en Gral. José Gervasio de Artigas 2112, Capital Federal vende al Sr. Angel Daniel Lo Brutto, domiciliado en Nazca 2368, P. B. "3", Capital, el fondo de comercio de su negocio del ramo inmobiliaria sito en GRAL. JOSE GERVASIO DE ARTIGAS 2106, Capital, libre de personal, deudas y gravamen. Reclamos de Ley y domicilio de las partes en mis oficinas.

e. 5/1 Nº 72.344 v. 11/1/94

"J"

María Zarate, abogada, tomo 25, folio 620, domiciliada en Sarmiento 2069, Capital, avisa que Carlos Ayala, domiciliado en Rincón 137, Capital, vende a Carlos Gómez, domiciliado en Cabildo 1169, piso 5, Capital el fondo de comercio bar casa de comidas, sito en JOSE EVARISTO URIBURU 704, Capital. Reclamos de ley en Sarmiento 2069 Planta Baja "A" Capital

e. 5/1 Nº 40.967 v. 11/1/94

Roberto Osvaldo Rodríguez, Contador Público Nacional con oficinas en Rojas 1285, Capital Federal, avisa que Manuel Veiga Pérez, domiciliado en Avellaneda Nº 3483, Lomas del Mirador, Prov. de Buenos Aires, vende a "Marcelin S. R. L.", representada por Manuel Daniel Veiga, domiciliado en Juan B. Justo Nº 6205, Capital Federal, el negocio de "Carnicería, Verdulería, Hielo y Artículos de Quiosco", sito en JUAN B. JUSTO Nº 6205, Capital Federal. Reclamos término de Ley mis oficinas domicilio partes.

e. 5/1 Nº 72.252 v. 11/1/94

"L"

Río Inmobiliaria S. A., representada por Rubén Longueira, Martillero Público, Oficinas Avda. Rivadavia 6001, Capital, Avisa: Graciela Mabel Oviedo domiciliada en la Av. Juan B. Alberdi Nº 6025 7º B, Capital vende a Mario Gerardo Sampietro, Daniel Saverio Sampietro y Pedro Nelli domiciliados en Esteban de Luca Nº 1050 Aldo Bonzi, partido de La Matanza, Prov. de Bs. As., negocio lavadero de automóviles, lubricentro y bar, ubicado en LISANDRO DE LA TORRE 2299 ESQUINA TANDIL, Capital. Domicilio de partes y reclamos de Ley en nuestras Oficinas.

e. 5/1 Nº 72.315 v. 11/1/94

"R"

Se avisa que Almocar S. R. L. con domicilio legal en Rojas 660-68-74 y 654-56 y 58 Capital Federal, transfiere parcial el Taller de Reparación de vehículos automotores, de chapistería (como actividad complementaria) De pintura con máquina pulverizadora (un elemento) Soldadura autógena y eléctrica y de ventas de autopartes y automóviles, repuestos sito en ROJAS 654-56-58 Capital Federal a Almocar Sociedad Anónima con domicilio Rojas 654 Capital Federal. Oposiciones de Ley domicilio Rojas 660.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 16/12/93 al 22/12/93.

e. 5/1 Nº 70.121 v. 11/1/94

"S"

Jorge Hugo Lascala, escribano, comunica que en el aviso de transferencia Nº 72.115 del 19/9/91 y siguientes, de venta del Negocio de Café, Bar, Casa de Lunch, Despacho de Bebidas y Venta de Helados ubicado en SALCEDO 3096/100 y GRAL. URQUIZA 1806, Capital, se omitió consignar como coadquirente a Encarnación Campos Freire de Pereira, domiciliada en Faraday 1529, Capital. Reclamos de Ley en el negocio.

e. 5/1 Nº 41.054 v. 11/1/94

"T"

Messina Inmobiliaria S. R. L., representado por Adriana Mabel Mithieux Martillero público, oficinas Uruguay 667, piso 10 Capital avisa: que Agata Ricciari, domiciliada en Malabia 1318 Capital, vende a Ana Virginia Di Mássimo domiciliada en Gabriela Mistral 2900, 6º piso Capital, su negocio de Bar sito en TUCUMAN 1420 Capital Federal. Libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e. 5/1 Nº 72.397 v. 11/1/94

"Z"

Se avisa que Felipe Eugenio Rojas, D.N.I. Nº 18.425, domiciliado en la calle Argentina 4481, La Tablada, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, transfiere a Graciela Patricia Miscio, D.N.I. Nº 12.685.623, domiciliada en Larraya 3055, Capital Federal, el local sito en la calle ZUVIRIA Nº 5303, Capital, que funciona en carácter de Comercio Minorista de Productos Alimenticios, Despacho de Pan y Productos Afines, de Artículos de Cotillón (601005) (601020) (603211), habilitado con planta sótano. Reclamos de ley en el mismo.

e. 5/1 Nº 72.295 v. 11/1/94

2.3 AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

"A"

ACORDAR
S. A. de Ahorro para Fines Determinados

Que por Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 3 del 6-7-93 se eligieron los cargos del Directorio, los que quedaron así distribuidos: Presidente: Capristo, Alberto Salvador; Vicepresidente: Calian, Raúl Aníbal; Director: Capristo, Fernando Gabriel.

El Presidente
e. 5/1 Nº 72.320 v. 5/1/94

AGROGEO
S. A.

Se hace saber por un día que AGROGEO S. A. por reunión de Directorio Nº 176 de fecha 30 de junio de 1993, aceptó la renuncia del Dr. Carlos Alfredo Vidal al cargo de Director, nombrando en su reemplazo al Contador Antonio Neo.

El Presidente
e. 5/1 Nº 72.351 v. 5/1/94

AIR JET CARGO
S. A.

— CONSTITUCION SUCURSAL EN LA REPUBLICA ARGENTINA —

Nombre Sociedad Uruguaya: AIR JET CARGO S. A., constituida el 28/7/93 inscripta en la Inspección General de Hacienda de Uruguay el 8/12/93. Por el Acta Nº 1 del 16/12/93 se decide la apertura de una sucursal en la República Argentina designando Representante en la Argentina de la Sucursal al Sr. Isidoro Martín Rivas, L. E. Nº 8.320.939, argentino, casado, de 43 años, Ingeniero Naval y con domicilio en la Argentina en Carlos Pellegrini 1069, piso 11 y se decide que la sucursal gire sin capital asignado. Por Acta Nº 2 del 20/12/93 se decide que el cierre de cada ejercicio sea el 31/12.

El Representante
e. 5/1 Nº 72.353 v. 5/1/94

ALCON LABORATORIOS ARGENTINA
S. A.

Por Asamblea y reunión del Directorio del 30 de julio de 1993, el Directorio ha quedado constituido de la siguiente manera: Presidente: Roberto Anselmo Qurós, Vicepresidente: Timothy Robert Giles Sear, Directores Titulares: Jena Frederic Lavanchy, Carlos Alejandro Coscia, William Daniel Rivera y Máximo Andrieu, Directores Suplentes: Sra. María Laura Rodríguez y Osvaldo Butani.

La Autorizada
e. 5/1 Nº 72.372 v. 5/1/94

ARNEJO
S. R. L.

Designación de Liquidadores: Se hace saber que por Escritura del 29/9/1993, pasada al folio 78 del Registro Notarial 586 de Capital Federal, se efectuó la designación de Liquidadores de "ARNEJO S. R. L." (en disolución), recayendo tal designación en los señores Demetrio Ramón Saucedo (L. E. 4.147.714) y José Brusco (C. I. Policía Federal 3.936.541), quienes podrán actuar en forma ya sea conjunta, separada, alternada o indistinta.

El Escribano
e. 5/1 Nº 72.273 v. 5/1/94

"B"

BAGLEY
S. A.

PAGO DE DIVIDENDO EN EFECTIVO A LAS ACCIONES ORDINARIAS CLASES "A" Y "B" - EJERCICIO 31-8-1993

La Asamblea Ordinaria de Accionistas celebrada el 9 de diciembre de 1993, aprobó el Dividendo en efectivo a las acciones escriturales, Ordinarias clases "A" (5 votos) y "B" (1 voto) actualmente en circulación, que reexpresado a moneda de la celebración de la referida Asamblea significa el 4,946455 %. En consecuencia, el Directorio de la Sociedad ha resuelto poner a disposición de los señores accionistas la citada distribución a partir del 5 de enero de 1994. Toda la operación se realizará por intermedio de la Caja de Valores S. A., quien efectuará las liquidaciones de la distribución correspondiente en el horario de 10.00 a 15.00 horas, de lunes a viernes en Av. Leandro N. Alem 322, Capital Federal y en las oficinas de la misma, Calle 48 Nro. 815, La Plata, Rosario de Santa Fe 325, Córdoba; Córdoba 1402, Rosario y Sarmiento 165, Mendoza. Buenos Aires, diciembre 10 de 1993.

El Directorio
e. 5/1 Nº 72.280 v. 7/1/94

BC Y ASOCIADOS
Sociedad Anónima en liquidación No. 1.515.063 I. G. J.

BC Y ASOCIADOS S. A. en liquidación, inscripción registral No. 7030, Libro 107 "A" sociedades anónimas el 17/10/89 rectifica edicto publicado 23/11/93, bajo recibo Nº 67.468 en razón de corresponder aplicación art. 94, inciso 1o. Ley 19.550. Resto citado edicto, sin modificación. Buenos Aires, 30 diciembre de 1993.

El Autorizado
e. 5/1 Nº 72.316 v. 5/1/94

"C"

CAPUCINES
S. A.

Se avisa que en CAPUCINES S. A. por Asamblea del 18-3-88 se aceptó las renuncias al Vicepresidente Antonio Nicolás Carrasco y al Director Suplente: Claudio Markowicz y se fijó en 4 los directores titulares designándose para cubrir los cargos de los renunciantes como Directores Titulares a David Stalman, Ernesto Ariel Levin y Antonio Cristóbal Carrasco, y como director suplente Antonio Nicolás Carrasco, quedando compuesto el directorio: Presidente: Silvia Rebeca Burstin, Vicepresidente: David Stalman; Director Titular: Ernesto Ariel Levin; Director Titular: Antonio Cristóbal Carrasco; Director Suplente: Antonio Nicolás Carrasco; por Asamblea del 24-11-89, y reunión de directorio del 27-11-89 se designó: Presidente: Silvia Rebeca Burstin; Vicepresidente: David Stalman; Directores Titulares: Ernesto Ariel Levin, Antonio Cristóbal Carrasco; Director Suplente: Antonio Nicolás Carrasco; por Asamblea del 15-11-90 y reunión de Directorio del 16-11-90 se eligió: Presidente: Claudio Markowicz; Vicepresidente: José Luis Borio; Director Titular: Ernesto Ariel Levin; Director Suplente: David Stalman; por Asamblea y reunión de Directorio del 4-11-91, se eligieron: Presidente: Claudio Markowicz, Vicepresidente José Luis Borio; Director Titular: Antonio Cristóbal Carrasco; Directora Suplente: Silvia Rebeca Bustin; por Asamblea del 20-12-91 y reunión de directorio del 23-12-91, se eligió: Presidente: Claudio Markowicz; Vicepresidente: José Luis Borio; Director Titular: Antonio Cristóbal Carrasco; Director Suplente: Silvia Rebeca Burstin; Por Asamblea del 4-5-92 y reunión de directorio de 5-5-92, se aceptó las renuncias del Vicepresidente: José Luis Borio; Designándose Directora Titular a María del Carmen Carrasco, por Asamblea del 29-7-92 y reunión de directorio del 29-7-92 se aceptó la renuncia del Directorio, designándose: Presidente: Jean Yves Gambier; Director Titular Antonio Cristóbal Carrasco; Silvia Rebeca Burstin y Andrés Orellano Bosch; Director Suplente: Héctor Astolfo Gayan; por Asamblea y reunión de directorio del 15-10-92 se eligió: Presidente: José Rolando Tosti; Vicepresidente: Enia María Gabrielli y Director Suplente: Griselda Teresita Lolini. Duración del cargo: 1 ejercicio.

El Escribano
e. 5/1 Nº 40.985 v. 5/1/94

CONSORCIO CONBIC
S. A.

Hace saber que con referencia al aviso publicado el 17/11/93 Nº 66.910, se designó liquidador al señor Adolfo Belisario Quintana, con L. E. 4.243.826.

La Autorizada Especial
e. 5/1 Nº 72.287 v. 5/1/94

CONSULAR CONSULTORES ARGENTINOS ASOCIADOS
S. A.

Escritura: 21/12/93. Designación del Directorio: Presidente: Ricardo Alfredo Salerno; Vicepresidente: Jorge Alfredo González Dogliotti; S. Titular: José M. Steverlynck; S. Suplente: Rafael Rillo Cabanne, todo resuelto por asamblea del 29/11/93 y reunión directorio del 29/11/93.

La Apoderada
e. 5/1 Nº 41.050 v. 5/1/94

CORRUGADORA CORONDA
S. A.

Se fusiona con

MONSIL
Sociedad Anónima Industrial Comercial Inmobiliaria

Que es absorbida.

A los fines dispuestos por el art. 83, Ley 19.550, se hace saber que CORRUGADORA CORONDA S. A. absorbió por fusión a la sociedad "MONSIL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL INMOBILIARIA, con sede social, ambas, en Diógenes Taborda 855/61, Capital Federal, la primera inscripta en el Registro Público de Comercio el 06-11-1984, bajo el nº 7662, libro 99/, tomo "A", de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, y la segunda el 14-10-1964, bajo el nº 1908, fº 471, Lº 58, Tomo "A", de Sociedades Anónimas Nacionales. Fusión: CORRUGADORA CORONDA S. A. es la sociedad absorbente quedando por lo tanto subsistente y MONSIL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL INMOBILIARIA es la sociedad absorbida, disolviéndose sin liquidación, de acuerdo con el compromiso y acuerdo definitivo de fusión, previo suscripto entre los representantes legales de ambas sociedades el 25-06-1993 y aprobados por las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias del 28-6-1993, respectivamente. No existen socios recedentes. La fusión que tendrá efectos al 01-06-1993, se efectúa en base a los balances al 31 de mayo de 1993 de "CORRUGADORA CORONDA S. A." (especial); y en general de "MONSIL S. A. I. C. I." al 31-05-1993. Como resultante de lo expuesto las valuaciones al 31-05-1993 eran las siguientes: "CORRUGADORA CORONDA S. A.":

	$
Total del activo	1.578.200,74
Pasivo Corriente	1.018.408,98
Pasivo no corriente	-.-
Patrimonio Neto	5.559.791,76

MONSIL S. A. I. C. I.

Total del Activo	594.222,84
Pasivo Corriente	10.900.-
Pasivo no corriente	-.-
Patrimonio Neto	583.322,84

Como consecuencia de la composición del capital accionario de la Sociedad absorbida, existe relación de cambio de las participaciones sociales que da lugar al aumento de capital de la sociedad absorbente, produciéndose en relación directa con la presente fusión modificaciones estatutarias. Reclamos de Ley: Diógenes Taborda nº 855/61, Capital Federal.

El Apoderado
e. 5/1 Nº 72.346 v. 7/1/94

CUSENIER
S. A. I. C.

Se comunica a los Sres. accionistas que con motivo de los aumentos de capital resueltos en las asambleas celebradas con fechas 18 de mayo de 1990 y 15 de diciembre de 1992, cuentan con un plazo de 30 días a partir de la última publicación en este Boletín para ejercer el derecho de preferencia a la suscripción de acciones previsto en el artículo 194 de la Ley 19.550.

e. 5/1 Nº 72.278 v. 7/1/94

CV BERAZATEGUI
S. A.

Comunica que por Actas de Asamblea y Directorio del 23-11-93, se nombraron las actuales autoridades, cuyo Directorio quedó así integrado: Presidente: José María Sáenz Valiente (h.); Vicepresidente: Carlos Alberto Valentini; Director Titular: Juan María de la Vega; Directores Suplentes: María Lucila Romero; Héctor Raúl Valentini.

El Autorizado
e. 5/1 Nº 72.240 v. 5/1/94

"CH"

CHOGAN
S. A.

Edicto complmentario. Se hace saber que por esc. 383, folio 1317, del 22/12/93, Reg. 266, Escribano Carlos Arturo Luaces, se modificó la constitución del Directorio de la Sociedad CHOGAN S. A. quedando conformado de la siguiente manera: Presidente: Oscar Francisco Craviotto; Vicepresidente: Germán Alberto Fruchart; Director: Hugo Agnese y Director Suplente: Juan Alberto Vidal. Buenos Aires, diciembre 28 de 1993.

El Escribano
e. 5/1 Nº 72.269 v. 5/1/94

"D"

DUROCK
S. A.

Hace saber conforme art. 60 Ley 19.550, que por acta de Directorio del 8/11/93, ratificada por Asamblea Ordinaria del 9/11/93 el Directorio quedó constituido por Presidente: Guillermo Cadelago y Director Suplente: Marcos Ferrari.

La Autorizada
e. 5/1 Nº 41.017 v. 5/1/94

"E"

EL REVUELO
S. A.

Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria Nº 5 del 19/1/93 de "EL REVUELO S. A." se aumenta el número de Directores Titulares a dos y se mantiene en uno el número de Directores Suplentes. Se designa hasta la Asamblea que trate los Estados Contables al 30/9/93 como Vicepresidente al Sr. Alejandro José Wainrib y como Director Suplente al Sr. Leonardo Marcelo Geluda.

La Apoderada
e. 5/1 Nº 72.307 v. 5/1/94

ENA TELECOMUNICACIONES
S. A.

Comunica que el 24-12-93 designó representante legal al Dr. Roberto Alfredo Muguillo y le otorgó poder al efecto según consta en escritura Nro. 3202 ante Notario de Madrid D. Carlos del Moral Carro y fijó nuevo domicilio de la sociedad en Paraná 275, 5to. Piso "9", Capital Federal.

El Abogado
e. 5/1 Nº 72.292 v. 5/1/94

ENCOFIN
S. A.

Se hace saber que ENCOFIN S. A. por acta del 15-9-93 designó directorio así: Presidente: Carlos Alberto Rosas; Vicepresidente: Lucía Alejandra Galvagno; Director Suplente: Corina Carla Galvagno.

El Escribano
e. 5/1 Nº 41.005 v. 5/1/94

"F"

FATME
S. R. L.

Instrumento Privado del 7/10/91. Renuncia de Gerentes y Confirmación de Gerente restante. Los señores Jorge Luis Roel, Marcelo Rodolfo Roel Gasseuy, Hernán Jacinto Roel, y Damián Angel Roel renuncian a sus cargos de Gerentes de la sociedad "FATME S. R. L.", a partir del 30 de setiembre de 1991, renuncia que les es aceptada. Gerente ratificado: Omar Eduardo Roel.

El Autorizado
e. 5/1 Nº 72.304 v. 5/1/94

FESTY
Sociedad Anónima

En la Ciudad de Buenos Aires al 1 día del mes de octubre de 1992. Se resuelve: Designar por el término de un año como Directores Titulares a los Sres. Julio Alberto Reinoso y Luis María De Lorenzo y como suplente al señor Julio Emilio Reinoso. Asimismo se resuelve aprobar la gestión de los Sres. Manuel Andrés Ruscica Augusto Luis Boltar, Miguel Pedro Aldecora.

El Director Titular
e. 5/1 Nº 72.403 v. 5/1/94

FINANCIERA SUSCAR
Sociedad Anónima

La sociedad FINANCIERA SUSCAR SOCIEDAD ANONIMA comunica la apertura de una sucursal en Buenos Aires, República Argentina, con un capital de $ 12.000.- con domicilio en la calle Paso 357/59, unidades 1 y 2, de esta ciudad, y nombra representante legal a Jorge Ramón Vilaboa Novoa, uruguayo, mayor de edad, con D. N. I. 92.211.756.

La Escribana Pública
e. 5/1 Nº 72.298 v. 5/1/94

FINCA TOLLOCHE
S. A.

Se hace saber que por Asamblea Ordinaria celebrada el 25/8/93 y reunión de directorio de la misma fecha, se designó nuevo directorio que desempeñará sus funciones hasta la próxima Asamblea Ordinaria que considere el balance de ejercicio que cierra el 31.03.94. Sus miembros son: Presidente: John D. Kahlbetzer; Vicepresidente: Alfonso C. de Laferrere; Director Titular: Verónica Ana Nicholson y Horacio Schenone; Directores Suplentes: John Igino Kahlbetzer, Gregorio I. Sanz, Carlos D. Llambí.

El Directorio
e. 5/1 Nº 72.327 v. 5/1/94

"H"

HENEL
S. A.

Por Escritura del 14-12-93 HENEL S. A. se disuelve por fusión por absorción de ZORI S. A. disolviéndose sin liquidarse. Domicilio legal: Av. Corrientes 127, piso 6º oficinas 611 y 612 Capital Federal. Compromiso fusión: 18-10-93.

El Autorizado
e. 5/1 Nº 72.312 v. 5/1/94

"I"

INFINITY SPACE
S. A.

Avisa: Que: Por Escritura del 23/12/93 se protocolizó el acta de Asamblea del 5/11/93, donde se resolvió designar nuevo directorio y distribución de cargos; Presidente: Claudio Alberto Miranda; Vicepresidente: Roberto Miguel Faerman; Directora Suplente: Sra. Patricia Bertolin. Se da cumplimiento al art.; 60, ley sociedades;

El Autorizado
e. 5/1 Nº 72.299 v. 5/1/94

ISALMA
Sociedad en Comandita por Acciones

Ramón L. Falcón 1360, p. 3, Capital Federal complementa su anuncio indicando que por reducir su capital en $ 0,00000002808 el nuevo capital social es de $ 0,0000000342. Publíquese por 3 días. Buenos Aires, 27 de diciembre de 1993.

El Accionista
e. 5/1 Nº 72.259 v. 7/1/94

"L"

LAVADERO FLORES
S. A. C. I. F. I.

Hace saber por un día que por Asamblea y Directorio del 27/10/93 quedaron designados Presidente: Horacio Manuel Cladelas, Vicepresidente: Francisco Mosquera, Director: Roberto Carlos A. Pellegrotti.

El Apoderado
e. 5/1 Nº 41.032 v. 5/1/94

LEGAL AID
S. A.

Por Asamblea General Extraordinaria 10-11-93, en la sociedad LEGAL AID S. A., se resolvió la disolución y se nombró liquidadores: Alberto Eduardo Abalo y Juan José Devalle.

La Autorizada
e. 5/1 Nº 41.039 v. 5/1/94

LIAG ARGENTINA
S. A.

Se hace saber que por Asamblea Ordinaria celebrada el 13/8/93 y reunión de directorio de la misma fecha, se designó nuevo directorio que desempeñará sus funciones hasta la próxima Asamblea Ordinaria que considere el balance de ejercicio que cierra el 31.12.95. Sus miembros son : Presidente: John D. Kahlbetzer; Vicepresidente: Alfonso C. de Laferrere; Directores Titulares: Verónica Ana Nicholson y Horacio Schenone; Director Suplente: John Igino Kahlbetzer, Victorio Beltrame y Gregorio I. Sanz.

El Directorio
e. 5/1 Nº 72.326 v. 5/1/94

"M"

MEDIA TRADE
S. P. A.

La sociedad extranjera MEDIA TRADE S. P. A., con domicilio en Via Turati Nº 7 Milán Italia, resolvió instalar una sucursal en la Ciudad de Buenos Aires a los efectos de realizar tareas como importadora y exportadora, construcciones civiles e industriales, operaciones comerciales, mobiliarias e inmobiliarias, participaciones en otras sociedades con el fin de realizar el objeto principal. El Dr. Arturo E. Lisdero ha sido designado representante de la sociedad en la República Argentina. Domicilio Sucursal Reconquista 661, P2º, Capital.

La Abogada
e. 5/1 Nº 72.371 v. 5/1/94

MEDICAL CARE
S. A.

Se comunica por resolución de la Asamblea General del 31 de mayo de 1993 fueron elegidos y designados como Presidente Eduardo Daniel Tron Director Suplente Horacio Daniel Cufre ambos por dos ejercicios.

El Presidente
e. 5/1 Nº 41.020 v. 5/1/94

MONTERAL
S. A.

Comunico que MONTERAL S. A. por acta del 14/12/93 cambió Directorio: Presidente: Oscar Alfredo Crespo. Suplente: Martín Tomás Crespo.

El Escribano
e. 5/1 Nº 41.004 v. 5/1/94

"N"

NAYADE
S. A.

Comunica que por Actas de Asamblea y Directorio ambas del 19-11-93, se nombraron las actuales autoridades, cuyo Directorio quedó así integrado: Presidente: Pedro Campbell Clutterbuck; Vicepresidente: Alan Ralph Clutterbuck; Director Titular: Guillermo Eduardo Haxell; Directora Suplente: Juana Evelina Semple de Cluttercbuck.

El Autorizado
e. 5/1 Nº 72.245 v. 5/1/94

NOVUS ARGENTINA
S. A.

Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria Unánime del 26/10/93 la sociedad NOVUS ARGENTINA S. A. resolvió asignar la responsabilidad de la función ejecutiva de la sociedad, en los términos del art. 274 de la Ley 19.550 al Sr. Mariano Demaria.

El Autorizado Especial
e. 5/1 Nº 72.276 v. 5/1/94

"P"

PAILCO
S. A. C. I. F.

Hace saber que con referencia al aviso publicado el 17/11/93 Nº 66.911, se designó liquidador al señor Arístides Gabino Eduardo Rodríguez Ortega, con L. E. 4.245.053.

La Autorizada Especial
e. 5/1 Nº 72.288 v. 5/1/94

P. E. MOLITERNO
S. R. L.

Disolución: Acto privado del 22/12/93 entre Elvira Alicia Benzaquen y Pedro Ernesto Moliterno, únicos socios de "P. E. MOLITERNO S. R. L." resuelven disolver la sociedad con efecto retroactivo al 30-6-93 y nombrar liquidadores a Elvira Alicia Benzaquen y Pedro Ernesto Moliterno.

La Autorizada
e. 5/1 Nº 72.323 v. 5/1/94

PROMOBRAS
S. R. L.

PROMOBRAS SRL, sita en Castañón 990, capital, nº insc. 593, L 83 SRL por escritura nº 6, Fº 20 Reg. 1299 del 2-3-93 protocolizó acta reunión socio nº 5 del 12-11-85 que reduce el capital social a ₳ 19,30. Valuación activo al 12-11-85: ₳ 6.001,38 pasivo: ₳ 1.464,14.

El Socio Gerente
e. 5/1 Nº 72.267 v. 7/1/94

PUNTA BALLENA
S. A.

Comunica que por acta de directorio del 15/4/92 ha renunciado a su cargo de director y presidente el Sr. Eduardo Jorge Dussaut. Por Asamblea Ordinaria del 20/4/92 ha sido electo presidente el Sr. Diego Roberto Petrich.

e. 5/1 Nº 72.283 v. 5/1/94

"R"

RADIO MITRE
Sociedad Anónima

Comunica que por Actas de Asamblea y Directorio del 29-10-93 y 5-11-93, se nombraron las actuales autoridades, cuyo Directorio quedó así integrado: Presidente: Pablo Eduardo Gowland; Vicepresidente: Eduardo Germán Padilla Fox; Director Titular: José María Sáenz Valiente (h.); Director Suplente: Luis María Novillo Linares.

El Autorizado
e. 5/1 Nº 72.239 v. 5/1/94

RESKIL
Sociedad Anónima

Acta de Directorio del 30 de noviembre de 1993 resuelven fijar un nuevo capital de $ 250.000.- a la sucursal inscripta en nuestro país bajo el No. 846, Libro 52 Tomo B de estatutos extranjeros.

La Apoderada
e. 5/1 Nº 72.290 v. 5/1/94

"S"

SAFORAGRO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Comunica por un día que por decisión unánime de socios de fecha 31 de agosto de 1992 resolvió modificar la sede social fijándola en calle 25 de Mayo 316, piso 3º, oficina Nº 12, Capital Federal y modificar la administración y representación social mediante la actuación de una gerencia unipersonal designando gerente a la Sra. Delia Rosa Grondona de Fortin.

El Apoderado
e. 5/1 Nº 40.965 v. 5/1/94

SOCIEDAD DE INVERSIONES
S. A.

Comunica que por Actas de Asamblea y Directorio del 16-11-93, se nombraron las actuales autoridades, cuyo directorio quedó así integrado: Presidente: Jorge Manuel Areco; Vicepresidente: Horacio Areco (h.).

El Autorizado
e. 5/1 Nº 72.244 v. 5/1/94

SOCIEDAD FINANCIERA DE GRANDES APARATOS DOMESTICOS
Sociedad Anónima

Conforme lo dispone el art. 60 Ley 19.550, se informa que por Acta de Asamblea Ordinaria del 5/11/93 se reemplazaron autoridades y el Directorio en igual fecha distribuyó cargos: Presidente Víctor Carlos Carelli; Vicepresidente Paul Daniel Miller y Vocal Gonzalo Sánchez Sorondo.

El Director
e. 5/1 Nº 72.392 v. 5/1/94

"T"

TELECABLE LANUS
S. A.

Comunica que por Actas de Asamblea y Directorio del 30-9-93, se nombraron las actuales autoridades, cuyo Directorio quedó así integrado: Presidente: José María Sáenz Valiente (h.); Vicepresidente: Juan María de la Vega; Director Titular: Eduardo Germán Padilla Fox; Director Suplente: María Lucila Romero.

El Autorizado
e. 5/1 Nº 72.241 v. 5/1/94

TELE CABLE NORTE
S. A.

Comunica que por Actas de Asamblea y Directorio del 23-9-93, se nombraron las actuales autoridades, cuyo Directorio quedó así integrado: Presidente: José María Sáenz Valiente (h.); Vicepresidente: Juan María de la Vega; Director Suplente: María Lucila Romero.

El Autorizado
e. 5/1 Nº 72.243 v. 5/1/94

TEXTIL FELIPE ABRAMOVICH Y CIA.
S. A.

Se comunica por un día que por Asamblea Ordinaria Nº 2 de fecha 22 de octubre de 1993 protocolizada por Escritura Pública Nº 232 de fecha 21 de diciembre de 1993 pasada por ante la Escribana Liliana B. Piñeyro Matrícula 2251 de la Capital Federal se ha designado Director Suplente de la sociedad al Sr. Vicente Valentín Lemos en reemplazo de la Srta. María Cecilia Bruni.

El Presidente
e. 5/1 Nº 41.013 v. 5/1/94

TOTAL PLAN
S. A. de Ahorro para Fines Determinados

Resultados de la adjudicación correspondiente al mes de diciembre de 1993, realizada el día 23 de diciembre de 1993: Grupo T0005 - Orden 032 (Por Sorteo).

IMPORTANTE: La presente adjudicación tendrá validez únicamente si el adjudicatario se encuentra al día con sus obligaciones respecto del Grupo y la Administradora según condiciones generales de la suscripción.

El Apoderado
e. 5/1 Nº 40.990 v. 5/1/94

"U"

UNAMAS
S. A.

Por Asamblea de Accionistas del 9 de diciembre de 1993 se aceptó la renuncia del presidente Ariel Alejandro Vertzman, quedando el nuevo directorio compuesto así: Presidente Graciela Rut Chemerinsky y Director Suplente Jorge Adrian Bielorai.

El Autorizado
e. 5/1 Nº 72.139 v. 5/1/94

"V"

VESUVIO
S. A. C. I. F. e I.

y

GAME
S. A.

—FUSION—

Reformando edicto del 29-12-93 al 31-12-93 Bajo Nº 71.667 se hace saber que la denominación que se fusiona y absorbe a GAME S. A. se denomina VESUVIO S. A. C. I. F. e I. y no VESUBIO S. A. C. I. F. e I. como se menciona en dicho edicto. En consecuencia la sociedad que se constituye por sucesión se denominará VESUVIO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA e INMOBILIARIA.

El Autorizado
e. 5/1 Nº 72.289 v. 5/1/94

VIDEO EMISION RESERVADA
S. A.

Comunica que por Actas de Asamblea y Directorio del 1-10-93, se nombraron las actuales autoridades, cuyo Directorio quedó así integrado: Presidente: José María Sáenz Valiente (h.); Vicepresidente: Eduardo Germán Padilla Fox; Director Titular: Juan María de la Vega; Director Suplente: María Lucila Romero.

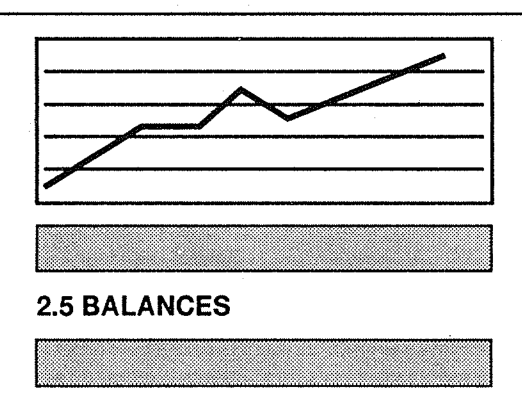
El Autorizado
e. 5/1 Nº 72.242 v. 5/1/94

"W"

WHIRLPOOL ARGENTINA
Sociedad Anónima

Conforme lo dispone el art. 60 Ley 19.550, se informa que por Acta de Asamblea Ordinaria del 5/11/93, se fijó en siete el número de directores titulares y en dos el de suplentes y el directorio en igual fecha distribuyó cargos: Presidente Víctor Carlos Carelli; Vicepresidente Paul Daniel Miller, Vocales Hugo Etchenique, Rodrigo Reyes Etchenique, José Alberto Estenssoro, Gonzalo Sánchez Sorondo y Moira Parga; Vocales suplentes Ricardo Gutiérrez Krüsemann y Alberto Leopoldo Roque Berton Moreno.

El Director
e. 5/1 Nº 72.391 v. 5/1/94



2.5 BALANCES

JUPITER COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S. A.

PUNTO 40.I.

DENOMINACION DE LA ENTIDAD: JUPITER COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S. A.
DOMICILIO LEGAL: SUIPACHA 472/76 - 5º PISO - CAPITAL FEDERAL
SEDE ADMINISTRATIVA: SUIPACHA 472/76 - 5º PISO - CAPITAL FEDERAL
FECHA INSCRIPCION REG. PUBLICO DE COMERCIO DE: LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, 14 DE SETIEMBRE DE 1962
FECHA DE LAS MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS: 30 DE MAYO DE 1980, 10 DE SETIEMBRE DE 1985
FECHA DE VENCIMIENTO DEL ESTATUTO O CONTRATO SOCIAL: 14 DE SETIEMBRE DE 2061
INSCRIPTA EN: INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA BAJO EL Nº 12.817
INSCRIPTA EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE SEGUROS BAJO EL Nº 368

COMPOSICION DEL CAPITAL:

CLASE DE ACCIONES	CANTIDAD	VOTOS	SUSCRIPTO	INTEGRADO
ORDINARIAS NOMINATIVAS	306.000	5		
NO ENDOSABLES	1.224.000	1	1	1
	1.530.000	-	1	1

BALANCE GENERAL

EJERCICIO ECONOMICO Nº 30 INICIADO EL: 1/7/92
CERRADO EL: 30/6/93

ACTIVO	AL 30/6/93	COMPARATIVO EJERCICIO ANTERIOR AL 30/6/92
DISPONIBILIDADES	555.458.26	359.527.56
INVERSIONES	1.670.905.76	2.898.235.04
CREDITOS		
PREMIOS A COBRAR	2.568.752.41	2.698.691.52
REASEGUROS	1.787.365.85	291.381.36
COASEGUROS	0.00	0.00
OTROS CREDITOS	691.034.99	769.855.20
INMUEBLES	2.112.774.81	2.167.600.98
BIENES MUEBLES DE USO	179.630.41	193.944.84
OTROS ACTIVOS	0.00	0.00
TOTAL	9.565.922.49	9.379.236.50
PASIVO Y PATRIMONIO NETO		
DEUDAS		
CON ASEGURADOS	3.272.199.16	3.046.160.62
CON REASEGURADORES	1.120.994.82	1.102.345.62
CON COASEGURADORAS	6.588.77	10.487.64
CON PRODUCTORES	394.049.73	354.738.66
FISCALES Y SOCIALES	429.367.86	489.780.54
OTRAS DEUDAS	293.611.88	215.409.72
COMPROMISOS TECNICOS POR SEGUROS Y REASEGUROS	1.166.394.05	1.307.053.50
PREVISIONES	66.454.59	72.742.32
PARTICIPACION DE TERCEROS EN SOCIEDADES CONTROLADAS	0.00	0.00
TOTAL PASIVO	6.749.660.86	6.598.718.62
PATRIMONIO NETO (Según estado respectivo)	2.816.261.63	2.780.517.88
TOTAL	9.565.922.49	9.379.236.50

AMIGO, VALENTINI Y CIA. Contadores Auditores C. P. C. E. C. F. Tº 1 Fº, 72. — Dr. ANTONIO GARCIA VILARIÑO, Contador Público (U. B. A.) Tº CXIV - Fº 112 - C. P. C. E. CAP. FED. Tº 70 - Fº 201 - C. P. C. E. P. B. A. Leg. 18022-0

ESTADO DE RESULTADOS

	AL 30/6/93	COMPARATIVO EJERCICIO ANTERIOR AL 30/6/92
ESTRUCTURA TECNICA (I)		
Primas y Recargos Netos	4.753.161.44	5.065.249.62
Siniestros Netos	-1.595.532.18	-2.661.435.00
Otras Indemnizaciones y Beneficios	0.00	0.00
Gastos de Producción y Explotación	-3.240.828.91	-2.995.901.16
Otros Ingresos	2.466.00	1.590.18
Otros Egresos	0.00	0.00
RESULTADO TECNICO	-80.733.65	-590.496.36
ESTRUCTURA FINANCIERA (II)		
Rentas	127.623.83	156.404.76
Resultado por Realización	52.871.99	131.261.76
Otros Ingresos	0.00	0.00
Otros Egresos	0.00	0.00
Gastos de Explotación y Otros Cargos	-287.674.58	-62.047.62
Resultado por Exposición a la Inflación	223.655.35	215.480.10
RESULTADO ESTRUCTURA FINANCIERA	116.476.59	441.099.00
PARTICIPACION DE TERCEROS EN SOCIEDADES CONTROLADAS (III)	0.00	0.00
RESULTADO OPERACIONES ORDINARIAS (IV=I + II + III)	35.742.94	-149.397.36
RESULTADO OPERACIONES EXTRAORDINARIAS	0.00	0.00
IMPUESTO A LAS GANANCIAS	0.00	0.00
RESULTADO DEL EJERCICIO	35.742.94	-149.397.36

AMIGO, VALENTINI Y CIA. Contadores Auditores C. P. C. E. C. F. Tº 1 Fº, 72. — Dr. ANTONIO GARCIA VILARIÑO, Contador Público (U. B. A.) Tº CXIV - Fº 112 - C. P. C. E. CAP. FED. Tº 70 - Fº 201 - C. P. C. E. P. B. A. Leg. 18022-0

ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO

MOVIMIENTOS	APORTES DE LOS PROPIETARIOS	REVALUACIONES TECNICAS	GANANCIAS RESERVADAS	RESULTADOS NO ASIGNADOS	TOTAL PATRIMONIO NETO	COMPARATIVO EJ. ANTERIOR PATRIMONIO NETO AL 30/6/92
SALDOS AL INICIO DEL EJERCICIO	1.188.305.30	1.493.353.68	82.948.46	15.911.25	2.780.518.69	3.060.750.72
Distribución resultados aprobada por del / /						
— Reserva legal						
— Otras reservas						
— Honorarios						
— Dividendos en efectivo						-53.570.40
— Dividendos en acciones						-77.265.00
Suscripción de Capital						
Suscripción de Compromisos Irrevocables de aportes						
Ajuste de Capital						
Revalúo técnico						
Desafectación de reservas						
Resultado del Ejercicio				35.742.94	35.742.94	-149.396.63
SALDOS AL CIERRE DEL EJERCICIO	1.188.305.30	1.493.353.68	82.948.46	51.654.19	2.816.261.63	2.780.518.69

AMIGO, VALENTINI Y CIA. Contadores Auditores C. P. C. E. C. F. Tº 1, Fº 72. — Dr. ANTONIO GARCIA VILARIÑO, Contador Público (U. B. A.) Tº CXIV - Fº 112 - C. P. C. E. CAP. FED. Tº 70 - Fº 201 - C. P. C. E. P. B. A. Leg. 18022-0.

INFORME DEL AUDITOR

Los presentes estados contables de publicación (Balance General, Estado de Resultados y Estado de Evolución del Patrimonio Neto) concuerdan con los conceptos e importes consignados en el "Balance Analítico" presentado ante la Superintendencia de Seguros de la Nación y con los Estados Contables de publicidad que obran a disposición de cualquier interesado que los solicite (Artículo 45 de la Ley Nro. 20.091).

En relación a estos últimos, he emitido con fecha 29 de setiembre de 1993 el correspondiente Informe de Auditoría, requerido por normas legales y de acuerdo a disposiciones profesionales vigentes. Al 30 de junio de 1993 las deudas devengadas a favor de la Dirección General Impositiva —Régimen Nacional de Seguridad Social— que surgen de los registros contables, ascienden a $ 50.576.39,- importe que no resultaba exigible a esa fecha.

Lugar y fecha: 16 de diciembre de 1993.

AMIGO, VALENTINI Y CIA. Contadores Auditores C. P. C. E. C. Fº Tº 1, Fº 72. — Dr. ANTONIO GARCIA VILARIÑO, Contador Público (U. B. A.) Tº CXIV - Fº 112 - C. P. C. E. CAP. FED. Tº 70 - Fº 201 - C. P. C. E. P. B. A. Leg. 18022-0.

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. — Ley 20.476 Buenos Aires, 28/12/93 01 o T. 79 Legalización 576661.

CERTIFICAMOS, de acuerdo con las facultades otorgadas a este Consejo Profesional por las Leyes 20.476 (Art. 9 Incs. A y J) y 20.488 (Art. 21, Inc. I), que la firma inserta el 16/12/93 en BALANCE de fecha 30/6/93 perteneciente a JUPITER CIA. ARGENTINA DE SEG. S. A. se corresponde con la que el Dr. GARCIA VILARIÑO ANTONIO tiene registrada en la matrícula CP Tº 0114 Fº 112 y que se han efectuado los controles de jurisdicción, matrícula vigente, autenticidad de firma, incumbencias y control formal del informe profesional. — Dr. JESUS M. MIÑONES, Contador Público (U. B. A.), Secretario de Legalizaciones.

Nº 72.282

3. Edictos Judiciales

3.1 CITACIONES Y NOTIFICACIONES

NUEVAS

JUZGADO NACIONAL DE MENORES

Nº 2

Juzgado Nacional de Menores Nº 2, Secretaría Nº 5. "Buenos Aires Aires, 9 de setiembre de 1993... por darse el estado de sospecha que determina el art. 294 del C. P. P. N. en orden a que Lis Mario Brito ha participado en la comisión del hecho ilícito aquí investigado cuya relación circunstanciada fuera ya apuntada por el Agente Fiscal, a fs. 12, en su requerimiento, recíbasele al nombrado declaración indagatoria... en orden al delito que provisoriamente se califica como incumplimiento de los deberes de asistencia familiar... Fdo.: Silvia M. Sassano, Juez ante mí: Felix J. Descalzo, Sec. "Cita y emplaza por cinco (5) días a contar de la primera publicación del presente a LUIS MARIO BRITO para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1993.
Félix José Descalzo, secretario.
e. 5/1 Nº 46 v. 11/1/94

JUZGADO FEDERAL SAN ISIDRO

Nº 1

Juzgado Federal de San Isidro Nº 1, Secretaría 1, cita y emplaza por tres (3) días a contar desde la publicación del presente a GUSTAVO ADOLFO GARCIA HEREDIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nro. 13.651/93 que se le sigue por infracción al artículo 46 de la ley 22.439, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde. Publíquese por el término de cinco días.

San Isidro, 3 de diciembre de 1993.
Pablo José Beverina, secretario federal.
e. 5/1 Nº 44 v. 11/1/94

JUZGADO FEDERAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL MAR DEL PLATA

Nº 2

El Juzgado Federal de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, cita y emplaza a HORACIO ALBERTO CONTARDI y ROXANA DEL VALLE OLIVERIO para que en el plazo de diez días hábiles (10) comparezca/n a tomar la intervención que corresponda en los autos: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/GARCIA, JUAN CARLOS y Otros s/Cobro de Pesos", Expte. Nº 37.814, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial. El presente edicto se publicará por un (1) día.

Mar del Plata, 10 de noviembre de 1993.
Hebe Games de Giorgi, secretaria
e. 5/1 Nº 72.388 v. 5/1/94

JUZGADO FEDERAL CONCEPCION DEL URUGUAY

S. S. el señor Juez Federal de Primera Instancia de Concepción del Uruguay, Pcia. de Entre Ríos, Dr. Héctor Joaquín Neyra, en causa Nº 48.859, caratulada: "SANCHEZ ALEJANDRO VALERIO Tenencia de estupefacientes", cita, llama y emplaza por un día al procesado ALEJANDRO VALERIO SANCHEZ, argentino, D. N. I. Nº 21.060.190, nacido en fecha 15 de octubre de 1969 en Concordia, E. Ríos, hijo de Cristina Rosa Sánchez, con último domicilio denunciado en calle Tierra del Fuego Nº 1259, de la ciudad de Concordia. E. Ríos, para que en el plazo improrrogable de tres días a contar de la presente publicación, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional Nº 1 a cargo interinamente del Dr. Alberto Javier Seró a estar a derecho en la causa de referencia.

Concepción del Uruguay, 15 de diciembre de 1993.
Alberto Javier Seró, secretario crim. y correc.
e. 5/1 Nº 45 v. 5/1/94

3.2 CONCURSOS Y QUIEBRAS

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2 a cargo del Dr. Juan Roberto Garibotto, Secretaría Nº 3, a mi cargo, comunica por cinco días que con fecha 15 de noviembre de 1993 se decretó la quiebra de PASSADORE IGNACIA AMELIA, con domicilio en Añasco 1991 Capital, en autos caratulados: "PASSADORE IGNACIA AMELIA s/ Quiebra", Expte. 61.773, siendo el síndico designado Contador Oscar Alfredo Arias con domicilio constituido en la calle Carlos Pellegrini 1063, Piso 11. Fijándose el día 18 de marzo de 1994 y 22 de abril de 1994, a fin de que el síndico presente los informes relativos a la verificación y graduación de créditos y al estado general de los negocios (arts. 35 y 40 de la ley 19.551) respectivamente. Asimismo, se fija el día 16 de mayo de 1994 a las 10 horas, para celebrarse la junta de acreedores que se llevará a cabo en la sede del Tribunal sito en Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 1211, Piso 3º. Se intima a terceros que tuvieren en su poder bienes o papeles de la fallida a entregarlos al síndico, además de los libros y toda documentación relacionada con la contabilidad, todo ello bajo apercibimiento de ley. Se prohíbe efectuar pagos a la fallida bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces, intimándose a la misma para que constituya domicilio en autos y presentar de corresponder las constancias exigidas por los incisos 1 al 7 del art. 11 y art. 95 de la ley 19.551, todo ello bajo apercibimiento de cuanto hubiere lugar por derecho, dentro del término de tres días.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1993.
María Gabriela Vassallo, secretaria.
e. 5/1 Nº 34 v. 11/1/94

Nº 3

El Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, sito en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1211, Piso 9º, Capital Federal, comunica la apertura del concurso preventivo de la firma INDUVIAL S. A., habiéndose designado síndico a Eduardo Jorge Garbarini, con domicilio en Uruguay 618, Piso 2do. "C", ante quien deberán presentarse los acreedores con los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 13 de abril de 1994, debiendo presentar los informes de los arts. 35 y 40 los días 10 de mayo y 1 de junio de 1994, respectivamente, habiéndose fijado el día 23 de junio de 1994 a las 10 hs., para la celebración de la Junta de Acreedores, con los acreedores que concurran. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1993.
Jorge J. Fargas, secretario.
e. 5/1 Nº 72.271 v. 11/1/94

Nº 9

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, a cargo del Dr. Eduardo M. Favier Dubois (h.), Secretaría Nº 17, a cargo del suscripto, sito en la Av. Roque Sáenz Peña 1211, Piso 7º de esta ciudad, comunica por un día en los términos del artículo 70 de la ley 19.551 que en los autos caratulados "BOUTIQUE ALIMENTARIA S. A. sobre Concurso Preventivo", con fecha 28 de diciembre de 1993 se ha resuelto declarar finalizado el concurso preventivo de la sociedad BOUTIQUE ALIMENTARIA S. A., por cumplimiento del acuerdo preventivo y dar por concluida la intervención del Síndico, ordenándose publicar el presente en el Boletín Oficial y en el diario La Nación.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1993.
Marcelo Félix Blastre, secretario.
e. 5/1 Nº 72.300 v. 5/1/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, a cargo del Dr. Eduardo M. Favier Dubois (h.), Secretaría número 17, a cargo del suscripto, sito en la Av. Roque Sáenz Peña 1211, Piso 7º de esta ciudad, comunica por un día en los términos del artículo 70 de la ley 19.551 que en los autos caratulados "VENDRELL ALDA S. A. sobre CONCURSO PREVENTIVO", con fecha 28 de diciembre de 1993 se ha resuelto declarar finalizado el concurso preventivo de la sociedad VENDRELL ALDA S. A., por cumplimiento del acuerdo preventivo y dar por concluida la intervención del Síndico, ordenándose publicar el presente en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1993.
Marcelo Félix Blastre, secretario.
e. 5/1 Nº 72.301 v. 5/1/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, a cargo del Dr. Eduardo M. Favier Dubois (h.), Secretaría Nº 17, a cargo del suscripto, sito en la Av. Roque Sáenz Peña 1211, Piso 7º de esta ciudad, comunica por un día en los términos del artículo 70 de la ley 19.551 que en los autos caratulados "ALDA DE VENDRELL, MARIA ESTHER sobre CONCURSO PREVENTIVO", con fecha 28 de diciembre de 1993 se ha resuelto declarar finalizado el concurso preventivo de la señora ALDA DE VENDRELL, MARIA ESTHER por cumplimiento del acuerdo preventivo y dar por concluida la intervención del Síndico, ordenándose publicar el presente en el Boletín Oficial y en el diario Clarín.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1993.
Marcelo Félix Blastre, secretario.
e. 5/1 Nº 72.302 v. 5/1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17 de la Ciudad de Buenos Aires, hace saber, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 de la ley 19.551, que en los autos "ESMEDE, JUAN OSVALDO s/ Quiebra" se ha presentado un proyecto de distribución parcial de fondos. El presente deberá publicarse por dos días.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1993.
Marcelo Félix Blastre, secretario.
e. 5/1 Nº 35 v. 6/1/94

Nº 10

El Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra de: "VERESIT S. A." siendo el síndico designado el Sr. Ricardo Alberto Podesta con domicilio constituido en la calle Lavalle 1672, 2º piso "12", Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 22 de febrero de 1994. Se intima a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los entreguen al síndico y no efectúen pagos o entreguen efectos de aquel so pena a los que lo hicieran, de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa en virtud de dichos actos. El síndico deberá presentar los informes previstos por los arts. 35 y 40 de la ley 19.551 los días 15 de marzo y 7 de abril de 1994 respectivamente. Los integrantes del directorio de la fallida y sus administradores no podrán ausentarse del país sin expresa autorización del Tribunal. A los efectos del art. 38 de L. C. se fija audiencia para el día 28 de abril de 1994.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1993.
María Blanca Noodt Taquela, secretaria.
e. 5/1 Nº 36 v. 11/1/94

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, a mi cargo hace saber que en autos: "COMPAÑIA INDUSTRIAL DEL PACIFICO S. A. s/Quiebra" se ha resuelto hacer saber a los señores acreedores que el plazo del artículo 38 L. C. se computará a partir de la última publicación del presente edicto. Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1993.
María Blanca Noodt Taquela, secretaria.
e. 5/1 Nº 37 v. 6/1/94

Nº 13

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, sito en la Avda. Callao 635, 2do. piso, Capital Federal hace saber que con fecha 27 de noviembre de 1992 declaró finalizado el concurso preventivo de HIPERMEDICA S. A. dando por finalizada la intervención del Síndico. Publíquese por un día.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1993.
Cecilia María Vacca, secretaria.
e. 5/1 Nº 41.027 v. 5/1/94

Nº 14

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, sito en Avda. Callao 635, Piso 2º, Capital Federal, comunica que en los autos caratulados "PELLIZA OSCAR LUIS s/Quiebra" se ha designado nueva audiencia para la celebración de la Junta de Acreedores para el día 16 del mes de marzo de 1994 a las 10 hs., la que se realizará en la sala de audiencias del Juzgado. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1993.
Fernando G. D'Alessandro, secretario.
e. 5/1 Nº 38 v. 11/1/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, sito en Avda. Callao 635, Piso 2º Capital Federal, comunica que en los autos "AVELLANEDA EDUARDO NESTOR s/Quiebra" se ha designado nueva audiencia para la celebración de la Junta de Acreedores para el día 16 del mes de marzo de 1994 a las 10 hs., la que se realizará en la sala de audiencias del Juzgado. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1993.
Fernando G. D'Alessandro, secretario.
e. 5/1 Nº 39 v. 11/1/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, a cargo del Dr. Angel O. Sala, Secretaría Nº 28, sito en Callao 635, 2º Piso de Capital Federal, cita e intima al Sr. ROLF SYDNEY CLASEN, en los autos caratulados "RELAX TOUR S. R. L. s/Quiebra s/Incidente de Calificación de Conducta" (Expte. Nº 54.008), para que dentro de las 48 horas posteriores a la última publicación de edictos, constituya domicilio dentro de la jurisdicción del Tribunal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Publíquese en el Boletín Oficial por cinco días.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1993.
Fernando G. D'Alessandro, secretario.
e. 5/1 Nº 40 v. 11/1/94

Nº 16

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 16, Secretaría Nº 31, sito en Callao 635, Piso 3º, Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 28 de de diciembre de 1993 se ha decretado la quiebra de PRODUCUER S. A.. El síndico designado contador Carlos Alberto Violet con domicilio constituido en la calle Maipú 812, 9º Piso "I", Capital Federal. Los acreedores deberán presentar al síndico los títulos justificativos de sus créditos y sus pedidos de verificación hasta el día 19 de abril de 1994. Intímase a la fallida y administradores para que dentro de 24 horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del mismo. Intímase a la fallida para que cumpla con los requisitos del art. 93 de la ley 19.551. Intímase a quienes tengan bienes y documentos de la fallida a que los pongan a disposición de la sindicatura, en el plazo de cinco días. Prohíbese los pagos y entregas de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1993.
Nelly Rosa Fernández, secretaria.
e. 5/1 Nº 41 v. 11/1/94

Nº 19

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 19, a cargo de la Dra. Adela Norma Fernández, Secretaría Nº 38, a mi cargo, comunica por cinco días con fecha 12/11/93 se decretó la quiebra de BAPTISTA GAGO Y COMPAÑIA S. A. SOBRE QUIEBRA, con domicilio comercial en Vélez Sársfield 1543/47 capital en autos caratulados BAPTISTA GAGO Y COMPAÑIA s/Quiebra Expte. Nº 20.433; siendo el síndico designado el Dr. Boffa Roberto Alfredo, con domicilio constituido en la calle Uruguay 660, 9º "A"" Capital. Fijándose el día 14/3/94 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al síndico los pedidos de verificación de créditos; los días 6/4/94 y 26/4/94 a fin de que el síndico presente los informes relativos a la verificación y graduación de créditos, y el

estado general de los negocios (arts. 35 y 40 de la Ley 19.551) respectivamente. Asimismo se fija el día 18/5/94 a las 8.00 hs. para celebrarse la Junta de Acreedores, que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Tribunal o lugar que se indique oportunamente. Se intima a terceros que tuvieran en su poder bienes o papeles a entregarlos al síndico, además de los libros y toda documentación relacionada con la contabilidad, todo ello bajo apercibimiento de ley. Se prohibe efectuar pagos a la fallida bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces, intimándose a la misma para que constituya domicilio en autos y presentar de corresponder, las constancias exigidas por los incisos 1º al 7º del art. 11 de la Ley 19.551, todo ello bajo apercibimiento de cuanto ha lugar por derecho, dentro del término de tres días.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1993.
Federico Santiago Johnson, secretario.

e. 5/1 Nº 42 v. 11/1/94

Nº 23

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23, Secretaría Nº 46, sito en Talcahuano Nº 550, 8º Piso, hace saber por cinco días que con fecha 13 de diciembre de 1993 se ha decretado la quiebra de MARIA ROSARIO GONZALEZ ALDERETE, L. C. 3.322.291, intimándose a los acreedores para que hasta el día 22 de abril de 1994 presenten al síndico Matías J. Alvarez Colombres, con domicilio en French 2130, 1er. piso, Capital Federal sus pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos. La junta de acreedores, en caso de proponer el fallido acuerdo resolutorio, se celebrará con los acreedores que concurran el 30 de junio de 1994, a las 11 hs. (debiendo comparecer el síndico y acreedores dos horas antes) en la sala de audiencias del Juzgado, sita en Talcahuano 550, 8º Piso. Se ha dado orden e intimado al fallido para que entregue sus bienes al síndico; cumpla los requisitos a que se refiere el art. 93 de la ley de concursos; entregue al síndico dentro de las 24 hs., sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad y constituya domicilio procesal en esta ciudad dentro de las 48 hs., bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Asimismo, se ha decretado la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. El presente se libra por mandato de SS en los autos caratulados "GONZALEZ ALDERETE, MARIA ROSARIO s/ Quiebra", en trámite ante este Juzgado y Secretaría.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1993.
Horacio F. Robledo, secretario.

e. 5/1 Nº 43 v. 11/1/94

3.3 SUCESIONES

NUEVAS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

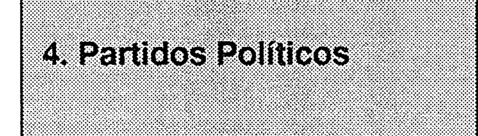
Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

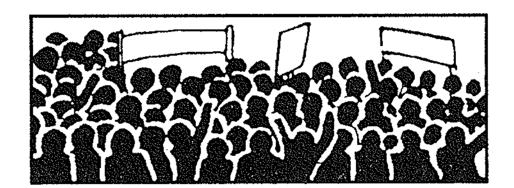
Publicación: Comienza: 5/1/94 - Vence: 7/1/94

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
1	UNICA	Marcelo Gallo Tagle	07.12.93	RIVCA BLANC	40.820
1	UNICA	Marcelo Gallo Tagle	19.11.93	KATZIN, NATALIO BERNARDO	40.892
6		Juan Luis Arito	27.10.93	MARIA CONCEPCION ALVAREZ DE MIGNONE	40.922
6		Juan Luis Arito	27.10.93	FRANCISCO ALVAREZ Y AMPARO GAMALLO DE ALVAREZ	40.923
6	12	Juan Luis Arito	22.12.93	LORENZO DE IRIGOYEN ROSA	72.098
11	22	María Isabel Benavente	21.12.93	ALBERTO MARINELLI	40.930
14	UNICA	Eduardo Daniel Gottardi	04.05.93	ROSA GARGAGLIONE	40.866
14		Eduardo Daniel Gottardi	03.12.93	MARIO BASSI	40.903
14		Eduardo Daniel Gottardi	22.12.93	VICTORIO RENATO	40.911
14		Eduardo Daniel Gottardi	20.12.93	RAUL HORACIO CORRADO VILLAR	40.921
15		Graciela R. Melgar	10.12.93	MARIA LUCIA ARROQUIGARAY DE RIOS	40.932
16	UNICA	Luis Pedro Fasanelli	17.12.93	ANIBAL PEDRO IRIARTE	40.848
17	UNICA	Raquel Elena Rizzo	23.12.93	ISABEL LICASTRO O ISABEL LICASTRO DE MARMORATO	40.942
19	UNICA	Alejandro G. Petrucci	27.12.93	ANGELA EUDOSIA FERNANDEZ	40.812
19	UNICA	Alejandro G. Petrucci	10.12.93	JOSE VERDOLINO	40.840
20	UNICA	Celia Angeles Pérez	10.12.93	BERNARDINO AREAN	40.883
21	UNICA	Luis Guillermo Köhler	23.12.93	NATALIA ZULEMA ZIMMERMAN Y ESTEBAN NADOH	40.859
21	UNICA	Luis Guillermo Köhler	28.12.93	GILDA ANALIA NIETO	40.920
21		Luis Guillermo Köhler	16.12.93	SARA JOSEFINA SUREDA DE ARNEDO Y GREGORIO ARNEDO	40.891
24	UNICA	Alejandro Daniel Rodríguez	23.12.93	ELIAS TENENBAUM Y ESTHER TERESA MISSIS TENENBAUM	40.846
24	UNICA	Alejandro Daniel Rodríguez	16.12.93	JOSE COLLA	72.170
28		Mónica C. Fernández	27.12.93	ERICO MATIAS OVRUM	40.850
29	UNICA	Juan Pablo Rodríguez	10.12.93	ROSA COMPOSTELLA	40.882
29	UNICA	Juan Pablo Rodríguez	09.12.93	GUALBERTO OSCAR BLANCO	40.889
31		Ricardo Adolfo Leyba	09.12.93	HIPOLITO PELAGIO DOMINGUEZ	40.876
31		Ricardo Adolfo Leyba	20.12.93	ANTONIO PETTINATO	40.909
34		José María Pérez	07.12.93	ROBERTO COSENTINO	72.103
36	66	Guillermo Valentini	28.12.93	LAZARO JANSENSON	72.102
37	UNICA	Gustavo Daniele	21.12.93	CARMEN GUTIERREZ	40.818
39	UNICA	Horacio Oscar Sterin Carmona	09.12.93	ALFIA PAPPALARDO	40.865
40	UNICA	Carlos E. Antonelli	21.12.93	ALFREDO CAPIZZANO	40.855
40	UNICA	Carlos E. Antonelli	20.12.93	JORGE ENRIQUE TAGLIAFERRI	40.939
40		Carlos E. Antonelli	15.12.93	JUAN ANDRES LUIS GOMEZ MONTAÑO	72.119
41	UNICA	José Antonio Charlín	07.10.93	SIMJA ZWENGLER	40.813
41	UNICA	José Antonio Charlín	27.12.93	ALFREDO PABLO MARIO PIETRANERA	40.849
43	UNICA	María Cristina Espinosa de Benincasa	22.12.93	ADRIANA EMILIA LUISA FORCONI de FONTANELLA	40.854
44	UNICA	Fernando O. Galán	17.12.93	ANDREA SCAGLIONE	40.837
44	UNICA	Fernando O. Galán	15.12.93	SEBASTIAN D'AGOSTINO	40.912
44		Fernando O. Galán	16.12.93	AVALOS EMILIANO	40.881
48	UNICA	Ana María Himschoot	17.12.93	JUAN JOSE CANDAL	40.856
48	UNICA	Ana María Himschoot	15.12.93	AUGUSTO ENRIQUE MONTAGNA	40.938
49	UNICA	Virginia Simari de Landó	22.12.93	GRACIANO CALOGERO CATALANO	40.832
49	UNICA	Virginia Simari de Landó	10.12.93	SARA FLEJSZER	40.867
49	UNICA	Virginia Simari de Landó	22.12.93	OSVALDO RAUL RAIMONDI	40.878
50	UNICA	Juan C. Insúa	23.12.93	CLOTILDE LAURELLI	40.816
50	UNICA	Juan C. Insúa	21.12.93	EDUARDO HORACIO ROMAGIALLI	40.863
50	UNICA	Juan C. Insúa	06.12.93	BERNARDO KVIATEK y ESTHER SINGARENCO	72.150
50		Juan C. Insúa	16.11.93	PEDRO MELITON MORENO	40.843
51	81	Jorge A. Cebeiro	20.12.93	CLEMENTINA NUÑEZ	40.828
54	UNICA	Paula I. Stanislavsky	17.12.93	SANTIAGO OSCAR REZZANO	40.831
54	UNICA	Paula I. Stanislavsky	28.12.93	SILVIA GRACIELA GIGENA	40.871
54	UNICA	Paula I. Stanislavsky	21.12.93	LUIS BALEIRON	40.887
58		Viviana Fernández Seoane	21.12.93	MIGUEL CANET	40.929
59	UNICA	Juan Pablo Rodríguez	05.03.92	SARA TERESA BARALDO y JACOB KRAFTENRATH	40.951
60	UNICA	Enrique C. Virto	15.12.93	JUAN RAUL LEVRINO	72.095
61		Eduardo José Gorris	09.12.93	MARIA ELVIRA GAL de CAPALDO	72.137
62	UNICA	Mirta Lucía Alchini	22.12.93	ARTURO RICARDO BOTTERO	40.901
64	UNICA	Liliana Abreu de Begher	07.12.93	BERNARDO CIGARRIA	40.834
65		Ruben D. Orlandi	22.12.93	ALBERTO JORGE SABAROTS	40.814
67	UNICA	Julio M. A. Ramos Varde	28.12.93	MARIA DEL CARMEN GIL	40.830
67		Julio M. A. Ramos Varde	27.12.93	EDUARDO ALONSO	40.836
67		Julio M. A. Ramos Varde	17.12.93	PEDRO ESTEBAN SANTIAGO GIANOTTI	40.879
68		Marcelo G. Calabrese	17.12.93	AMADEO MANUEL RINALDI	40.880
71	UNICA	Susana A. Nóvile	28.12.93	FERNANDO PABLO CIGORRAGA	40.851
71	UNICA	Susana A. Nóvile	09.12.93	JOSEFA PIZZUTIELLO y JUAN CALABRESE	40.862
72	UNICA	Daniel H. Russo	29.11.93	ITURRIOZ MARTIN FRANCISCO	40.825
72	UNICA	Daniel H. Russo	15.12.93	LOPEZ CANDIDO VICENTE	40.868
72	UNICA	Daniel H. Russo	10.12.93	JUAN ERNESTO ALFARO	40.895
73	UNICA	Dolores Miguens	28.12.93	DELIA AMMA SAPORITI	72.142
89	UNICA	Damián Ignacio Font	27.12.93	MARIA LUISA DE GERONIMO	40.897
89	UNICA	Damián Ignacio Font	13.12.93	SARA LUJAN DEL CONTE	72.097
89		Damián Ignacio Font	27.12.93	DOLORES ESCOBARES	40.941
93	UNICA	Marta Susana Gastaldi	28.12.93	MIGUEL RUNCO	40.839
93	UNICA	Marta Susana Gastaldi	20.12.93	HUGO SICA PEÑA	40.829
95		Gustavo Caramelo	15.12.93	JACOBO YAKUBSON	40.838
96	UNICA	Ricardo A. Busto	09.11.93	MIGUEL RELLA	40.919

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
97	UNICA	Guillermo C. Mercado	18.11.93	MARIA DEL CONSUELO RODRIGUEZ Y CAMPO	40.822
97	UNICA	Guillermo C. Mercado	23.12.93	JUAN CALAMERA y ROSA UNGARO	40.852
97	UNICA	Guillermo C. Mercado	16.12.93	ROBERTO MORENO	40.905
97		Guillermo C. Mercado	22.12.93	AIDA PIÑEIRO	40.869
97		Guillermo C. Mercado	17.12.93	ALFONSO RUBEN RUIZ	40.914
99	UNICA	Marta N. Coccia	23.12.93	EMILIO RODOLFO PETREK	40.841
101	UNICA	María Isabel Millán	18.06.93	FELIX PASTORE	40.835
101		María Isabel Millán	20.12.93	MAXIMO OSCAR PROSERPIO	40.857
103	UNICA	Luis José Carballido	17.12.93	HUMBERTO BONDAR	40.827
104	42	Adrián H. Elcuj Miranda	27.12.93	JULIO CUSAKES	40.824
107		Eduardo A. Maggiora	20.12.93	JOSE FUSCO	40.817
108	UNICA	Daniel Rubén Tachella	22.12.93	BENJAMIN CELLARINI	40.833
108	UNICA	Daniel Rubén Tachella	28.12.93	ANTONIO LADISLAO DANEK	40.910
108	56	Daniel Rubén Tachella	17.12.93	ROSA CARRO	40.821
109	UNICA	José Luis Bournissen	09.11.93	MARIOLA LUCIDALBA ELENA	40.842
110	UNICA	María Clara Lagache	16.12.93	ELSTELLA RUSSO de VAZQUEZ	40.826
110	UNICA	María Clara Lagache	20.12.93	JAIME AMERICO PALACIOS	40.916

e. 5/1 Nº 3 v. 7/1/94





NUEVOS

PARTIDO NACIONALISTA CONSTITUCIONAL

Distrito Capital Federal

RENDICION DE CUENTAS — Partido Nacionalista Constitucional — Capital Federal — Campaña Electoral para senador nacional — Elecciones del 28 de junio de 1992.

ENTRADAS

1.	Aportes comerciantes Bº San Cristobal (18/5)	$	300.-
2.	Aporte Dr. Maldonado (La Rioja) (20/5)	$	50.-
3.	Aporte Sr. Alfredo Jozami (21/5)	$	50.-
4.	Aporte Sr. González (23/5)	$	50.-
5.	Aporte Sra. Luisa Gyarmeti (electora) (27/5)	$	10.-
6.	Aporte Dr. Solivella (Chubut) (26/5/92)	$	36.-
7.	Aporte Sr. Antonio Russo (elector) (27/5)	$	10.-
8.	Aporte Escrib. Scarzo Japace (1º/6)	$	150.-
9.	Aporte Sra. Margarita Allende (electora) (1º/6)	$	10.-
10.	Aporte Sr. Yussef Daher (elector) (1º/6/92)	$	100.-
11.	Transf. Plazo Fijo PNC- Capital (2/6)	$	15.543.-
12.	Aporte Flia. Antelo (3/6)	$	350.-
12.	Aporte José Zaibac (elector)	$	20.-
14.	Aporte Sr. Castañón (3/6)	$	140.-
15.	Aporte Sr. Pellicari (elector (3/6)	$	33.-
16.	Aportes varios (concurrentes conf. Prof. Salas)	$	351.-
17.	Aporte Sr. Oliver (4/6)	$	250.-
18.	Aporte Sr. Gandolla (elector) (6/5 y 7/6)	$	21,70.-
19.	Bonos-contribución (10/6)	$	50.-
20.	Aporte Dr. Daniel Rabinovich (15/6)	$	100.-
21.	Aporte Sr. Alfredo Jozami (Restaurant Horizont)	$	202.-
	TOTAL	$	17.826,70.-

(Pesos diecisiete mil ochocientos veintiséis con 70/100).

SALIDAS

A.	Fotocopias	$	0,45.-
B.	Fotoduplicaciones	$	57,15.-
C.	Fotocopias	$	0,86.-
D.	Taxi por gestiones PNC (20/5)	$	5.-
E.	Cafés y transporte (idem)	$	9,30.-
F.	Gastos transporte (idem)	$	7,60.-
G.	Boleta Electoral modelo (4 fac)	$	75,10.-
H.	50 % boleta electoral	$	5.000.-
I.	Seña por 10.000 afiches (22/5)	$	500.-
J.	Taxi para ir a imprenta	$	9.-
K.	Fotocopias	$	0,65.-
L.	Gastos diversos s/detalle	$	40.-
LL.	Gastos diversos s/detalle	$	132,40.-
M.	Grabador (inventariado PNC Cap)	$	75.-
N.	Fotoduplicación volantes	$	18.-
Ñ.	Un casete y pilas	$	11,10.-
O.	Encomienda a Dr. Solivella	$	18.-
P.	Pago a imprenta a cta. afiches	$	600.-
Q.	Pago para fijar 2000 afiches	$	360.-
R.	Agasajo a Clarín	$	74,50.-
S.	Fotocopias	$	1,25.-
T.	Comida con dirigentes PNC	$	84.-
U.	Taxi gestiones partidarias	$	3,50.-
V.	Gastos Representación Sr. Recio	$	300.-
W.	Taxi gestiones partidarias	$	3,50.-
X.	Pintura para la Juventud	$	20.-
Y.	Agasajo Agencia D Y N	$	44.-
Z.	Cafés en Liniers - Mesa Trabajo	$	3,60.-
A1.	Fotocopias	$	0,20.-
B1.	Copias mecanografiadas	$	7,60.-
C1.	Agasajo Página 12	$	50.-
D1.	Combustible	$	10.-
E1.	Agasajo Agencia Noticias Arge.	$	84.-
F1.	Fotoduplicaciones	$	26,50.-
G1.	Gastos transporte gestiones PN	$	3,50.-
H1.	Bebidas reunión (13/6/92)	$	2,50.-
J1.	Agasajo Agencia Interdiarios	$	100.-
K1.	Comida con Sr. Willig	$	17,80.-
L1.	Gastos sede PNC	$	3,45.-
LL1.	Fotocopias	$	0,35.-
M1.	Pagos por publicidad (Rec.)	$	1.500.-
N1.	Compra diarios	$	2,20.-
Ñ1.	Fotocopias	$	0,35.-
Q1.	Gastos transp. gestiones	$	6.-
R1.	Combustible	$	10,50.-
S1.	Fotocopias	$	0,70.-
T1.	Artículos librería	$	7,30.-
U1.	Gastos Sra. Ma. Sus. Mileta	$	200.-
V1.	Depositado en Caj. Ah. PNC	$	51.-
W1.	Plazo Fijo (retransferid	$	8.250.-
X1.	Fotoduplicaciones	$	36.-
Y1.	Sobres y broches	$	3,10.-
Z1.	Fotocopias	$	0,30.-
	TOTAL	$	17.826,50.-

(son pesos diecisiete mil ochocientos veintiséis con 50/100)

RESUMEN

ENTRADAS:

Aportes	$	2.283,70.-
Transf. PNC CAP.	$	15.543.-
Total	$	17.826,70.-

SALIDAS

Fotocopias	$	150,36.-
Agasajos Periodismo	$	352,50.-
Transportes	$	46,40.-
Boleta Electoral	$	5.075,10.-
Afiches	$	1.460.-
Gastos diversos	$	178,25.-
Librería	$	10,40.-
Gastos represent.	$	300.-
Grabador	$	75.-
Cassette y pilas	$	11,10.-
Encomienda	$	18.-
Comidas y cafés	$	107,90.-
Publicidad	$	1.500.-
Combustible	$	20,50.-
Gastos Sra. Mileta	$	200.-
Retransf. a PNC CAP/	$	8.250.-
Depositado Caj. Ah.	$	51.-
Pintura	$	20.-
TOTAL	$	17.826,51.-

Se acompañan todos los comprobantes de las salidas.

Buenos Aires, 6 de julio de 1992.

Edith Catalina Fabiano, Comisión Revisora. — Dr. Carlos Eduardo Guardia, Presidente P. N. C. Capital Federal. — Luis A. Recio, Sec. Gral. Adjto.

Año 1992.

RESUMEN DE ENTRADAS Y SALIDAS

SALIDAS

MES	LIBRERIA	REPRESENTAC.	SUELDOS	SERVICIOS	PUBLICIDAD	SEDE	BANCAR.	FLETES	TRANSFEREN.	OTROS
Enero	7,09	4.-	2.-			3.-	0,22	5,95		
Febrero	9,40	61,20		26,30	100.-	32,15	0,42			
Marzo	47,75	193,60	50.-			58,43	0,16	14,40		
Abril	5,90			62,58		15.-	5,17			
Mayo	9,12	36,80					0,17	17.-		
Junio	160,78	802.-	200.-	265,31	2960.-	106,10	0,24	84,90	8301.-	5605,85
Julio A	1,58	32.-					0,28	3.-		
Agosto	32,50	72,30		26,94	245,70		13,66			
Setiembre							0,34			
Octubre				56,67	200.-	200.-	28,55			
Noviembre				13,60			0,37	206.-		
Diciembre				14,90			0,48	20,80	773,95	
TOTALES	274,10	1201,90	252.-	466,30	3505,70	414,68	50,06	352,05	9074,95	5605,85

ENTRADAS

MES	APORTES	CONTRIBUCIONES	LEY PART. POLIT.	BANCARIOS	BONOS	OTROS
Enero				7,34		
Febrero	102,75			14,29		
Marzo	247,61	36.-		5,49	155,20	
Abril	15.-	25.-		5,88	5,90	
Mayo	163.-			5,71		
Junio	17983,30		788.-	8,20		
Julio	420.-			9,32	7.-	56.-
Agosto	200,50			9,73		
Setiembre	400.-			11,80		
Octubre				13,01		106.-
Noviembre				12,03		
Diciembre				16,34		
TOTALES	19532,16	61.-	788.-	119,14	168,10	162.-

Rogelio M. Morle. — Néstor H. Camplone, Ing. en Construcciones. — Reinaldo José Suárez.— Edith C. Fabiano, Comisión Revisora.

ORDEN 6 CAPITAL FEDERAL

RESUMEN DE ENTRADAS Y SALIDAS

TOTAL DE ENTRADAS (según hoja 1 anexa)	$	20.830,40
TOTAL DE SALIDAS (")	$	21.197,59
DIFERENCIA OPERATIVA AÑO 1992	$	(-367,19)

ESTADO PATRIMONIAL AL 31-12-92

DETALLE DE MOVIMIENTOS

Al 31-12-91	Caja de Ahorros	$	1131.-		
	Caja Chica	$	226.-		
	Efectivo en dólares	$	10.-		
	Bonex cobrados (260-226,50)	$	33,50		
	TOTAL			$	1400,50
	Déficit operativo del año 1992			$	367,19
	SALDO AL 31-12-92			$	1033,31

En dólares: Plazo fijo al 9-4-92 U$S 35.351

transferidos a c. corriente	U$S	7293.-		
+ intereses al 2-3-93 y 4-2-93				
TOTAL			U$S	30.257.-

ESTADO PATRIMONIAL FINAL AL 31-12-92

1. — ACTIVO

1.1. ACTIVO CORRIENTE:

a) En Caja de ahorro común			$	1.033,31
b) En Caja de Ahorros especial			$	- - - -
c) En Bonex/89			U$S	226,50
d) Plazos fijos en dólares americanos				
Vto. 2-3-93	U$S	8.791.-		
Vto. 4-2-93	U$S	21.466		
Total			U$S	30.257.-

TOTAL DEL ACTIVO	$	1.033,31	y	U$S 30.483,50
2. — PASIVO:				
TOTALES	$	- - -	y	U$S - - -
3. — PATRIMONIO NETO	$	1.033,31	+	U$S 30.483,50

Rogelio M. Morle. — Néstor H. Camplone, Ing. en Construcciones.— Reinaldo José Suarez. — Edith C. Fabiano, Comisión Revisora.

e. 5/1 Nº 47 v. 5/1/94

---

5. Información y Cultura

DICTAMENES DE LA PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION

MAR TERRITORIAL: Zona económica exclusiva. — Convención de Jamaica de 1982. — Falta de ratificación. — Efectos. — Costumbre internacional. — Reglamentos de necesidad y urgencia. — Falta de derogación expresa. — Aprobación tácita. — Derogación o modificación. — Ley: Necesidad. — Excepciones. — Decreto. — Zona contigua. — Facultades: Ampliación. — Derecho Penal. — tipos: Creación por decreto: Improcedencia. — Procuración del Tesoro. — Dictámenes. — Casos concretos. — Dictamen previo. — Dictamen jurídico: concepto. — Corte Suprema. — Doctrina. — Acatamiento.

Voces: Mar territorial. Zona económica exclusiva. Convención de Jamaica de 1982. Falta de ratificación. Efectos. Costumbre internacional. Reglamentos de necesidad y urgencia. Falta de derogación expresa. Aprobación tácita. Derogación o modificación. Ley: Necesidad. Excepciones. Decreto. Zona contigua. Facultades: Ampliación. Derecho Penal. Tipos: Creación por decreto: Improcedencia. Procuración del Tesoro. Dictámenes. Casos concretos. Dictamen previo. Dictamen jurídico: concepto. Corte Suprema. Doctrina. Acatamiento.

Doctrina: Los dictámenes de la Procuración del Tesoro deben recaer solamente sobre casos concretos y circunstanciados, toda vez que el emitir opinión sobre cuestiones abstractas conlleva el riesgo de hacer extensivas las conclusiones a una diversidad de situaciones, sin la necesarias y debida ponderación de las particularidades de cada una de ellas, obviamente no previsibles en una consulta formulada en términos generales.

La intervención de la Procuración del Tesoro debe ser precedida por la de las asesorías de los Departamentos de Estado con específica competencia en la materia de que se trata, porque así lo disponen concretas normas de la Ley del Cuerpo de Abogados del Estado y de su decreto reglamentario, por evidentes motivos atinentes a la mejor elucidación de las cuestiones planteadas, y para evitar que la Procuración del Tesoro se convierta en una asesoría jurídica más y supla el cometido de sus delegaciones.

El dictamen jurídico es el análisis exhaustivo y profundo de una situación jurídica determinada, efectuada a la luz de las normas vigentes.

Con motivo de la sanción de las leyes 20.645 y 23.172 se ha receptado en nuestro ordenamiento jurídico la división de las aguas costeras en mar territorial y zona económica exclusiva, con lo que se habría dejado de lado la postura tradicional de las doscientas millas marinas de aguas territoriales.

Toda vez que la Argentina suscribió la Convención de Jamaica de 1982 pero a la fecha no la ha ratificado, no se encuentra vinculada por sus normas, sino tan sólo obligada a no realizar actos concluyentes que tiendan a frustrar su objeto y fin, con arreglo a lo que establece el artículo 18 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados.

La práctica estadual internacional ha acogido los principios establecidos en la Convención de Jamaica en 1982 en lo concerniente a la extensión de los espacios marítimos sujetos a la soberanía de los Estados ribereños y a las atribuciones de éstos sobre aquéllos.

El "reglamento de necesidad" es un acto emanado del Poder Ejecutivo "de jure" y en virtud de ello no es una "ley" porque el Poder Ejecutivo "de jure" no dicta leyes; constituye un mero reglamento (acto administrativo) de contenido legislativo que, por ese contenido, requiere ratificación o aprobación el Congreso.

El transcurso del tiempo sin que se produzca una derogación expresa de los reglamentos de necesidad y urgencia deriva en la aprobación tácita. Los mismos no pueden ser derogados o modificados por otros decretos —de cualquier categoría que sean—, antes bien sólo pueden ser reformados o abrogados por una ley en sentido formal, cuando regulan materias legislativas.

Con respecto a la explotación de los recursos del mar en la llamada "zona económica exclusiva", el Estado ribereño debe fijar el límite máximo de captura permisible, y si no tiene capacidad para utilizarlo debe permitir el derecho de acceso a otros Estados, en aras del aprovechamiento óptimo de las especies.

Los reglamentos "de necesidad y urgencia" pueden ser derogados por simples decretos —y se hallan sometidos a las reglas usuales de contralor de la Administración—, en aquellos de sus contenidos que no suponen el ejercicio de prerrogativas legislativas.

La ampliación de las atribuciones nacionales sobre la zona contigua instituida por el decreto 2623/91 podría llegar a reputarse como una conducta adecuada al Derecho del Mar vigente, en tanto sea entendida como una actitud de un Estado ribereño dirigida a afianzar una mayor presencia jurisdiccional del país en esa zona, que no modifica su naturaleza jurídica.

Admitida la especial jerarquía sancionatoria de la materia penal, parece ser esa circunstancia la que impediría atribuir facultades legiferantes al Poder Ejecutivo Nacional en ese plano del orden jurídico.

Ni la modificación del Código Aduanero operada por el artículo 10º de la ley 23.968, ni la que establece el artículo 3º del decreto 2623/91 que se dictara en sustitución de aquél, se oponen a la Costumbre Internacional que impera en este aspecto en materia de Derecho del Mar.

Los dictámenes de la Procuración del Tesoro deben, en principio, atenerse a los criterios de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en lo relativo a la interpretación y aplicación del derecho.

En cuanto a las potestades que el decreto 2623/91 otorga a la Nación Argentina sobre la zona económica exclusiva, únicamente una interpretación restrictiva, que las acotara exclusivamente a las que se ejercen en dicha área en las materias generalmente admitidas, permitiría sostener su ajuste al Decreto Internacional General.

La propia naturaleza del derecho represivo, así como el valor trascendente de los bienes jurídicos que tutela, parecen llevar a una duda seria sobre la posibilidad de admitir la creación, modificación o supresión de tipos penales por medio de actos emanados del Poder Ejecutivo Nacional.

Nota P. T. nº 373/92,
con Expedientes
nº 010-000395/92
y nº 020-001056/92.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1993

Señor Secretario General de la Presidencia de la Nación:

I. En las presentes actuaciones se consulta a esta Procuración del Tesoro de la Nación acerca de los alcances del decreto "de necesidad y urgencia" 2623/91, modificatorio de la ley 23.968.

II. Liminarmente, considero conveniente para la mejor comprensión de la cuestión suscitada sintetizar el contenido de las normas que se hallan en juego.

1. La ley 23.968 (B. O. 5.XII.91) fijó, en su artículo 1º, las líneas de base a partir de las cuales se miden los espacios marítimos nacionales, estableciendo en su artículo 2º que las aguas situadas en el interior de dichas líneas constituyen aguas interiores de la República.

En su artículo 3º dispuso que el **mar territorial** argentino —sobre el que la Nación ejerce plena soberanía— se extiende hasta una distancia de doce millas marinas a partir de las líneas de base.

En el artículo 4º se definió a la denominada **zona contigua** como aquella que "... se extiende, más allá del límite exterior del mar territorial, hasta una distancia de VEINTICUATRO (24) millas marinas medidas a partir de las líneas de base que se establecen en el artículo 1º de la presente ley".

"La Nación Argentina en ejercicio de su poder jurisdiccional, podrá en esta zona prevenir y sancionar las infracciones a sus leyes y reglamentos en materia fiscal, sanitaria, aduanera y de inmigración, que se cometan en su territorio o en su mar territorial.".

En cuanto a la **zona económica exclusiva**, el artículo 5º rezaba que es la que "... se extiende, más allá del límite exterior del mar territorial, hasta una distancia de DOSCIENTAS (200) millas marinas a partir de las líneas de base que se establecen en el artículo 1º de la presente ley".

"En la zona económica exclusiva la Nación Argentina ejercer derechos de soberanía para los fines de la exploración y explotación, conservación y administración de los recursos naturales, tanto vivos como no vivos, de las aguas suprayacentes al lecho del mar, y con respecto a otras actividades con miras a la exploración y explotación económicas de la zona, tal como la producción de energía derivada del agua, de las corrientes y de los vientos".

Por otra parte, mediante el artículo 10º de la ley bajo examen se modificaron los artículos 585, 586, 587 y 588 del Código Aduanero, los que quedaron con los contenidos que se sintetizan a continuación.

El primero de ellos establecía que la extracción, con destino al extranjero o a un área franca, de mercadería originaria y procedente el mar territorial, la zona económica exclusiva o el lecho o subsuelos submarinos bajo soberanía nacional, se considera como si se tratare de una exportación para consumo efectuada desde el territorio aduanero general.

En la nueva redacción del artículo 586, a su vez, se eximía del pago de tributos y de la aplicación de prohibiciones económicas a la importación para consumo al territorio aduanero general o especial de la mercadería procedente de las mismas zonas aludida en el artículo anterior.

El artículo 587 liberaba de idénticas cargas a la exportación para consumo efectuada desde el territorio aduanero general o especial al ámbito de aquellos espacios marinos mentados en los artículos anteriores, cuando la mercadería se destinare a ser empleada o consumida en una actividad de exploración, explotación, cultivo, transformación mezcla o cualquier otro tipo de operación a desarrollarse en dichos ámbitos.

Por último, el artículo 588 autorizaba al Poder Ejecutivo Nacional a establecer con relación a las zonas del mar a que se refieren la normas precedentes, la aplicación total o parcial del régimen general arancelario y de prohibiciones a la introducción de mercaderías procedente del extranjero o de un área franca.

2. El decreto "de necesidad y urgencia" 2623/91 (B. O. 17.XII.91) sustituyó el segundo párrafo del artículo 4º de la ley 23.968, referido a la **zona contigua**, por otro que reza así: "La Nación Argentina ejercer en esta zona todos sus poderes fiscales y jurisdiccionales, preventivos y represivos, en materia impositiva, aduanera, sanitaria, cambiaria e inmigratoria, sin perjuicio de las exenciones parciales o totales que legalmente se determinen". (artículo 1º).

En su artículo 2º agregó como segundo párrafo del artículo 5º de la ley, atinente —según se ha visto— a la **zona económica exclusiva**, un texto idéntico al transcripto precedentemente, en tanto que en su artículo 3º sustituyó el artículo 10º de la ley 23.968 por otro en el que se reemplazan nuevamente los artículos 585 a 588 del Código Aduanero, añadiendo en el artículo 586 el adjetivo "originaria" a la mercadería que allí se menciona, y en el artículo 587 el término "elaboración" en la enumeración de las actividades a que se destinare la mercadería, siendo las restantes modificaciones meras correcciones de redacción.

III. Surgen de las actuaciones del epígrafe los siguientes antecedentes de la cuestión planteada.

1. Se inician estos obrados con la nota dirigida a esta Procuración del Tesoro por el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, con el objeto de hacer saber los problemas que, a su juicio, ha suscitado el dictado del decreto "de necesidad y urgencia" 2623/91.

Al respecto, el titular del citado Departamento de Estado manifestó que: "Con independencia de los reparos de índole constitucional que pudieran formularse a la modificación mediante un decreto de una ley de la Nación, esta Cancillería estima necesario analizar el contenido del citado Decreto, a la luz del derecho internacional, del mar vigente".

Advirtió, en este sentido, que las disposicinoes del decreto de marras parecería contradictoria con algunas normas relativas a los espacios marítimos contenidas en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982, suscripta por nuestro país.

Destacó en este orden que si bien dicha Convención no se encuentra vigente por no haber alcanzado el número de ratificaciones necesarias para ello, la Argentina está obligada, en tanto firmante, a no frustrar su objeto y fin —según lo dispone la Convención de Viena sobre Derecho de los Tratados—, amén de que las disposiciones sobre espacios marítimos bajo soberanía nacional de la Convención citada constituyen Derecho Consuetudinario Internacional en virtud de la práctica actual de los Estados.

En relación a la ley 23.968, el señor Ministro señaló que la modificación del Código Aduanero llevada a cabo por esta norma implicaba que las embarcaciones extranjeras que pescaren sin autorización en la zona economica exclusiva argentina violarían por un lado de Ley de Pesca, y, por el otro, podrían incurrir en el delito de contrabando, castigo por aquel código con pena privativa de la libertad.

Añadió en este orden que: "Esta Cancillería se opuso en su momento a la inclusión del citado artículo 10 en el proyecto de ley por considerar que la aplicación de penas privativas de la libertad por la comisión del delito de contrabando en la zona económica exclusiva podía llegar a ser contraria al derecho internacional. Ello en razón de que la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar estipula en su artículo 73, párrafo 3 que 'las sanciones establecidas por el Estado ribereño por violaciones de las leyes y reglamentos de pesca en la zona económica exclusiva no podrán incluir penas privativas de la libertad, salvo acuerdo en contrario entre los Estados interesados, ni ninguna otra forma de castigo corporal,".

En lo concerniente al decreto 2623/91, expresó que las reformas que introdujera a los artículos 4º y 5º de la ley 23.968 importaban exceder al Derecho Internacional vigente. Ello así, en primer lugar, por incluir en la jurisdicción argentina sobre la zona contigua facultades en materia cambiaria, y, en segundo término, por ampliar el espectro de infracciones susceptibles de ser alcanzadas por los poderes estatales, al haber suprimido que estos poderes se ejercerán sobre las conductas ilícitas que se cometan en su territorio o en su mar territorial.

Añadió posteriormente que estas mayores potestades resultan aún más objetables en la zona económica exclusiva —en la que el Estado solamente posee derechos vinculados a la exploración, explotación, conservación y administración de los recursos naturales—, ya que en este aspecto se estaría contrariando el Derecho Internacional vigente y comprometiendo la responsabilidad internacional de nuestro país, al tiempo que exponiendo a nuestros buques a un tratamiento equivalente por parte de otros Estados (ver fojas 1/5 de la nota P. T. nº 373/92).

2. A raíz de esta presentación solicité al entonces Secretario General del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos la remisión a esta Procuración del Tesoro del expediente en el que, con intervención de ese Departamento de Estado, se tramitara el dictado por el Poder Ejecutivo Nacional del decreto 2623/91, a fin de contar con los antecedentes necesarios para el análisis del "sub examine" (ver fojas 1 del expediente nº 020-001056/92).

Ante la falta de respuesta adecuada a lo requerido, envié al mismo destinatario la nota agregada a fojas 6 del expediente citado, en la que manifesté que, de no existir las actuaciones pedidas, se agregaran a estos obrados los estudios técnicos o dictámenes que precedieron a aquel decreto y un informe pormenorizado acerca de los fundamentos y valoraciones que decidieron su emisión.

3. Finalmente fue adjuntado a estos actuados el trámite del dictado del decreto cuestionado, lo que dio lugar al "memorándum" del señor Director Nacional de Dictámenes de este organismo asesor que luce a fojas 8/12 de la nota P. T. nº 373/92, en el que, además de reseñarse el contenido de los elementos remitidos, se consideró que las divergencias suscitadas respecto del decreto 2623/91 entre el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos y el de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, deberían ser puestas a la consideración del Primer Magistrado, por intermedio e la Secretaría General de la Presidencia de la Nación.

4. Por consiguiente, mediante la nota de fojas 13 de las actuaciones principales esta Procuración elevó al señor Secretario General de la Presidencia de la Nación copia del "memorándum" mencionado "supra", solicitando su intervención a tenor de lo dispuesto por el decreto 1477/91 (B. O. 8.VIII.91).

5. Entrando ahora en el resumen de las actuaciones agregadas, cabe comenzar señalando que en los "memorándums" que en copia obran a fojas 1 y 2/3 del expediente nº 010-000395/92 y a fojas 8/9 del nº 020-001056/92, el señor Director Nacional de Impuestos comunicó que, en cumplimiento de instrucciones impartidas por el señor Secretario de Ingresos Públicos, esa dependencia había elaborado un proyecto de decreto por el que se derogarían diversos artículos de la ley 23.968.

En cuanto al texto de esta última, estimó que lo dispuesto por los artículos 4º y 5º importaba convertir en área franca a la zona contigua y a la zona económica exclusiva argentinas, al excluir de esos espacios los poderes estatales en materia impositiva, aduanera, sancionatoria, cambiaria e inmigratoria.

Respecto del artículo 10º, modificatorio de los artículos 585 a 588 del Código Aduanero, observó que en el nuevo texto del artículo 586 se había obviado calificar como "originaria" a la mercadería que se importa para consumo al territorio aduanero desde las zonas marítimas sometidas a la soberanía nacional, de modo que bastaría un simple trasbordo para hacer procedente la exención que dicha norma prevé para tales supuestos.

No sin antes formular otras consideraciones sobre deficiencias de redacción de la ley proyectada, se concluyó aconsejando que el Poder Ejecutivo Nacional la vetara, acompañándose a

esos efectos copia del correspondiente proyecto de decreto a fojas 10/11 del expediente nº 010-000395/92.

Luego de la sanción por el Congreso Nacional de la ley 23.968, la Dirección mencionada expidió un "memorándum" ampliatorio del anterior —adjuntado en copia a fojas 9 del expediente nº 010 —000395/92—, en el que a lo ya dicho agregó que el nuevo régimen de espacios marítimos imponía limitaciones a la soberanía nacional incompatibles con la ley 17.094.

Por lo demás compartió la opinión de la Administración Nacional de Aduanas sobre el tema, vertida en una pieza que se menciona pero que no ha sido adjuntada a estos actuados, en la que dicho organismo también habría propiciado el veto de la ley 23.968.

6. En lo que hace al proyecto de decreto "de necesidad y urgencia" elaborado por la Dirección Nacional de Impuestos, que luego fuera instituido con el número 2623/91, en su momento la funcionaria a cargo del despacho de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos expuso escuetamente no tener objeciones que formular a su dictado (ver fojas 14 del expediente nº 010-000395/92).

Respecto de la misma cuestión, a fojas 35 de las actuaciones precedentemente mencionadas el Director General de Despacho y Decretos de la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación manifestó que el referido proyecto de decreto "... se fundamenta en razones de necesidad y urgencia (último considerando), utilizándose atribuciones legislativas. En consecuencia, cabe a la Superioridad evaluar las razones de oportunidad, mérito y conveniencia que ameriten el dictado de la medida en la forma propuesta."

Por su parte, el Director General de Asuntos Jurídicos y el Asesor Legal de esa Secretaría Legal y Técnica no encontraron reparos de orden jurídico para la elevación de la medida propiciada a la consideración del señor Presidente de la Nación a los mismos fines indicados en el dictamen citado en el párrafo anterior (ver fojas 37 del mismo expediente).

7. En este estado del trámite, a fojas 14 de la nota P. T. nº 373/92 el entonces Subsecretario General de la Presidencia de la Nación requirió la opinión de este organismo asesor acerca de las observaciones formuladas al decreto 2623/91.

8. Luego de ello esta Procuración del Tesoro adoptó una serie de medidas para contar con los elementos de juicio necesarios a fin de poder evacuar adecuadamente la consulta. Así, a fojas 16 de las actuaciones principales se solicitó opinión sobre la cuestión planteada al asesor de este organismo en temas de Derecho Internacional Público, doctor Raúl Emilio Vinuesa, quien produjo el informe que luce a fojas 17/24 de esos actuado, en el que se analizan los contenidos del decreto 2623/91 a la luz del Derecho Internacional vigente.

Con el mismo propósito, dos de las profesionales integrantes de la Dirección de Asuntos Institucionales e Internacionales de la Dirección Nacional de Dictámenes de este organismo fueron comisionadas para recabar información en la Consejería Legal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, donde un funcionario de esa dependencia les indicó que "... si bien se han registrado, en oportunidad de reuniones internacionales sobre la Convenció de Derecho del Mar de las Naciones Unidas, inquietudes por la legislación argentina —decreto 2623/91— no se han recibido presentaciones formales por vía diplomática sobre esta cuestión ... ello no precluye la posibilidad que en un futuro próximo puedan recibirse presentaciones en en ese sentido" (ver acta labrada con fecha 10 de mayo de 1993, a fojas 27 de la nota P. T. nº 373/92).

Asimismo, y ante un requerimiento oficioso de parte de esta Procuración, la Consejería Legal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto informó que hasta el 11 de agosto del corriente año la Convención de Jamaica ha sido ratificada por cincuenta y seis Estados, estimándose factible que el número mínimo de sesenta sea completado el año entrante (ver fojas 56/58 de la nota P. T. nº 373/92).

9. Además, por medio de la nota de fojas 28 de los actuados a los que me vengo refiriendo, el señor Subprocurador del Tesoro de la Nación, doctor Fernando Raúl García Pullés, le solicitó al señor Subsecretario Técnico de la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación copia de todo informe o documentación emitido por la Cancillería con motivo del procedimiento de promulgación de la ley 23.968, como también información sobre si el decreto 2623/91 fue comunicado expresamente al Congreso de la Nación.

A resultas de lo requerido, fue enviada una copia de la nota en la que el Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto afirmó no tener objeciones respecto de la promulgación de la ley 23.968 (ver fojas 30), como asimismo copia del decreto 1834/91 (B. O. 5.XII.91), por el que se promulgara la referida ley, refrendado por el señor Canciller (ver fojas 31).

También se remitió a esta procuración para su agregación en autos (ver fojas 32) copia autenticada del mensaje mediante el cual el señor Presidente de la Nación, con el refrendo del señor Canciller en ejercicio interino del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, le comunicara al Congreso de la Nación que a efectos de evitar eventuales perjuicios se había dictado el decreto "de necesidad y urgencia" 2623/91.

Mediante el mismo mensaje, el Primer Magistrado remitió al Poder Legislativo un proyecto de ley modificatorio de los artículos 4º, 5º y 10º de la ley 23.968, fundado en la finalidad de precisar el tratamiento que en materia impositiva, aduanera, sanitaria, inmigratoria y penal acuerda la citada ley en los artículos mencionados a los espacios marítimos que delimita.

El proyecto en cuestión, de idéntico contenido al del decreto 2623/91 (ver copia autenticada de fojas 33/35), ingresó a la Cámara de Diputados con fecha 4 de febrero de 1992 (ver fojas 29).

Habiendo este organismo solicitado a la Dirección General de Relaciones Parlamentarias de la Presidencia de la Nación información sobre el estado actual de su tramitación, esa dependencia remitió la documentación cuya copia fue adjutnada a fojas 40/50 de la nota P. T. nº 373/92, la que revela que si bien aquel primitivo proyecto de ley modificatoria de la 23.968 ya ha caducado (ver fojas 42 y 43), existe en vigencia uno posterior, presentado en el año en curso por el señor diputado Carlos F. Ruckauf, cuyos fundamentos y texto son idénticos a los del anterior (ver fojas 40, 41, 42, 48/49 y 50 de la misma nota P. T. nº 373/92), que ya ha obtenido el dictamen conjunto de las Comisiones de Relaciones Exteriores y Culto, de Defensa Nacional, de Economía y de Presupuesto y Hacienda de la Cámara de Diputados, que con fecha 11 de mayo de 1993 aconsejaron su sanción a dicha Cámara (ver fojas 47 de la nota citada).

10. También como resultado de gestiones propias, esta Procuración obtuvo y agregó en autos a fojas 52/55 de las actuaciones principales una copia autenticada de la setencia que, con fecha 10 de marzo de 1992, fuera dictada por el juez a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia nº 1 con asiento en la ciudad de Bahía Blanca, recaída en un caso que guarda vinculación con la temática de este dictamen, registrado como expediente nº 84/92 de ese tribunal, autos caratulados "Administración Nacional de Aduanas sobre denuncia pesquero Sergey Kadanchik".

Conforme surge de los considerandos de este decisorio, la jurisdicción federal fue incitada por la Administración Nacional de Aduanas mediante denuncia penal contra los responsables del pesquero nombrado, capturado por extraer peces para su exportación en la zona económica exclusiva argentina, sin dar cumplimiento a las normas aduaneras.

El organismo denunciante —continúa diciéndose en el fallo— sostuvo que el accionar del buque en cuestión violaba normas aduaneras e importaba la comisión del delito de contrabando en grado de tentativa, esto último en virtud de lo normado en el artículo 585 del Código Aduanero, modificado por el decreto 2623/91.

Interesa destacar que allí más adelante se recuerda la doctrina de la Corte Internacional de Justicia según la cual —transcribo la cita de la sentencia—: "La delimitación de los espacios marítimos tiene siempre un aspecto internacional; no puede depender solamente de la voluntad del Estado costero expresada en su derecho interno. A pesar de ser cierto que el acto de delimitación es necesariamente un acto unilateral, porque solamente el Estado ribereño es competente para efectuarlo, la validez de la delimitación con respecto a otro Estado depende del Derecho Internacional (International Court of Justice, 'REPORTS 1951', p. 132)...".

Al referirse al decreto 2623/91, el sentenciante apreció que la invocación de razones de necesidad y urgencia para su emisión "... en modo alguno puede purgar la manifiesta inconstitucionalidad del mismo, ya que las leyes sólo pueden —conforme a la Constitución Nacional—, modificarse o derogarse, sea total o parcialmente, por otra ley".

"En un estado de derecho, no es posible admitir que so color de necesidad y urgencia —que en el caso no se explican— se soslaye al Congreso Nacional; por ello, dichas modificaciones deben reputarse inconstitucionales. Por otra parte, el texto de los arts. citados —según la redacción impuesta por la ley 23.968—, es suficientemente explícito a los fines aduaneros".

IV. Reseñadas como antecede las constancias de autos, resulta imprescindible efectuar algunas precisiones respecto de los requisitos que condicionan la emisión del dictamen de esta Procuración del Tesoro.

1. Advierto, en primer lugar, que el tema sobre el que se me ha pedido opinión reviste carácter abstracto, por lo que no puedo dejar de puntualizar que es antigua y reiterada la doctrina de este organismo asesor según la cual "... sus dictámenes debe recaer solamente sobre casos concretos y circunstanciados, toda vez que el emitir opinión sobre cuestiones abstractas —como se pide en la especie— conlleva el riesgo de hacer extensivas las conclusiones a una diversidad de situaciones, sin la necesaria y debida ponderación de las particularidades de cada una de ellas, obviamente no previsibles en una consulta formulada en término generales". (Dictamen nº 75/93; ver, en igual sentido, Dictámenes 174:113, 196:180, 197:127, 199:115 y 203:193, entre muchos otros).

2. En otro orden, cabe que observe que es también inveterada la jurisprudencia de esta Procuración del Tesoro que requiere que con carácter previo a su asesoramiento se expidan los servicios jurídicos de los Ministerios donde se ha suscitado el problema sobre el que se consulta.

Se ha dicho, en efecto, que la intervención de este organismo asesor "... deber ser precedida por la de las asesorías de los Departamentos de Estado con específica competencia en la materia de que se trata, porque así lo disponen concretas normas de la Ley del Cuerpo de Abogados del Estado y de su decreto reglamentario, por evidentes motivos atinentes a la mejor elucidación de las cuestiones planteadas, y para evitar que la Procuración del Tesoro se convierta en una asesoría jurídica más y supla el cometido de sus delegaciones". (Dictamen nº 75/93 ya citado; ver, en igual sentido, Dictámenes 199:115 y 191; 200:21 y 209; 203:58; y números 65/93 y 74/93, entre muchos otros).

Pero además, también tiene dicho desde antaño esta Procuración que un dictamen es el análisis exhaustivo y profundo de una situación jurídica, determinada, efectuada a la luz de las normas vigentes (ver Dictámenes 141:202; 197:148 y dictamen nº 76/93, entre muchos otros).

3. Trasladando estas apreciaciones a la cuestión de autos, corresponde que ponga de relieve que no ha intervenido en este trámite la asesoría jurídica del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, lo que implicaría incumplimiento del recaudo que exige este organismo asesor.

No obstante, en la especie encuentro motivo suficiente para hacer excepción a dicho requisito, por cuanto resulta razonable entender que ha sido suplido por la nota del señor Canciller que abre estos actuados, en la que sin duda se ha efectuado un detallado examen jurídico del tema.

4. Distinta es la situación respecto del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, ya que si bien la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Departamento de Estado se ha manifestado en autos, lo exiguo y breve de su opinión —desprovista de análisis alguno de la compleja materia bajo estudio— no permite considerarlo como un real dictamen, a tenor de la definición citada "supra".

Idéntica consideración me merece la participación que han tenido en estos actuados los organismos jurídicos de la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación, que, al igual que la funcionaria a cargo del servicio del Ministerio que originara el dictado del decreto 2623/91, omitieron efectuar el examen más elemental de las implicancias de la norma proyectada.

5. Por lo demás, todo el procedimiento revela una ligereza particularmente reprochable en atención a la importancia del tema de que se trata, sobresaliendo en este aspecto una notoria ausencia de la necesaria coordinación y el oportuno esclarecimiento que debió llevarse a cabo entre los Ministerios que, al diferir en sus criterios, originaran la cuestión en debate.

Sólo a título de ejemplo destaco que mientras en la nota que encabeza estas actuaciones se manifiesta expresamente que, en su momento, la Cancillería se opuso al artículo 10º de la ley 23.968 y se hace salvedad de "... los reparos de índole constitucionales que pudieran formularse a la modificación mediante un decreto de una ley de la Nación...", estos obrados dan cuenta de las anteriores posiciones del señor Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto al expresar no tener objeciones al proyecto de ley respectivo, como también al refrendar tanto el decreto por el que se promulgara dicha ley, como el mensaje presidencial por el que se comunicara al Poder Legislativo el dictado del decreto "de necesidad y urgencia" 2623/91.

6. Sólo la singular trascendencia institucional del problema objeto de consulta y la necesidad de no demorar el ya prolongado trámite de este expediente logran persuadirme de obviar las falencias apuntadas y, pese a ellas, emitir mi asesoramiento, pero con la expresa salvedad de que lo haré de modo excepcional y a mero título de colaboración y de orientación general, por lo que deberá ser apreciado en esos términos y con las limitaciones que imponen las irregularidades antes detalladas.

V. Comenzaré efectuando un rápido "raconto" de la evolución histórica del Derecho del Mar.

1. Los mares y océanos del mundo, que abarcan las tres cuartas partes de la superficie terrestre, constituyen un medio imprescindible de comunicación y un significativo campo de proyección de poder, riqueza y cultura (ver Almirante Jorge O. Ferrer, "El Atlántico en el Pensamiento Estratégico Argentino", Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales, Colección Cuadernos, Serie 1, Conferencias, nº 9, Buenos Aires 1993, página 3). Ello ha dado lugar a que tradicionalmente los pueblos compitieran por el dominio marítimo por razones estratégicas, militares y económicas, vinculándose estas últimas, en la era moderna, con la creciente demanda de materias primas y alimentos y con los adelantos tecnológicos (ver "Derecho Internacional Público" dirigido por Eduardo Jiménez de Aréchaga, editorial Fundación de Cultura Universitaria, Montevideo 1992, tomo III, página 218).

2. La importancia señalada originó que desde antiguo se buscara ordenar jurídicamente las prerrogativas de los Estados sobre los distintos espacios marítimos, lo cual provocó "ab initio" una primera distinción entre el mar apropiable o mar territorial, reservado a la soberanía del Estado ribereño, y el alta mar, regida por el principio de libertad (ver José Antonio Pastor Ridruejo, "Curso de Derecho Internacional Público", Editorial Tecnos, segunda edición, Madrid 1987, página 307).

Si bien esta preocupación tuvo sus primeras manifestaciones allá por el siglo XVI, es recién en el siglo siguiente cuando autores como John Selden —en su obra "Mare Clausum sive Domino

Maris" de 1636—, Welwood, Boroughs y Freitas, propusieron el reconocimiento del derecho exclusivo de los Estados sobre sus áreas marítimas vecinas. En la misma época, Hugo Grocio postuló que se adjudicara ese derecho a quienes ejercieran sobre su mar adyacente una efectiva posesión (ver Osvaldo Blas Simone, "Los espacios marítimos argentinos: la ley 23.968 y el decreto 2623/91", en revista La Ley del 12.VIII.92, páginas 1/7 y del 13.VIII.92, páginas 2/3; Jiménez de Aréchaga, obra citada, páginas 220/221).

Esta noción fue perfeccionada en el siglo XVIII por el holandés Cornelius Van Bynkershoek, quien en su obra "De Dominio Maris" sostuvo la tesis de que el mar territorial debía extenderse hasta donde podía ser defendido por el alcance del cañón. En 1872 el jurista italiano Ferdinand Galiani estimó dicho alcance en una distancia de tres millas, pero el Instituto de Derecho Internacional, en 1894, y la International Law Association, en 1924, fijaron el límite mencionado en seis millas marinas (ver Jiménez de Aréchaga, obra citada, página 221).

3. También desde el siglo XVIII se fue perfilando en la práctica internacional un nuevo espacio que actualmente se conoce como zona contigua al mar territorial, en la que el Estado costero posee ciertas competencias sobre los buques extranjeros que navegan por esas aguas, siendo sus primeras concreciones los "Hovering Acts" de Gran Bretaña y legislación semejante en los Estados Unidos. Esta práctica comenzó a formar parte del Derecho Internacional General a partir del primer tercio de este siglo.

4. Asimismo, una nueva categoría de potestades nacionales hizo su aparición cuando el presidente norteamericano Harry Truman reivindicó en 1945 los derechos de su país sobre los recursos naturales del subsuelo y del fondo del mar de la plataforma continental situada por debajo de la alta mar y contigua a las costas, generando la imitación de otras naciones.

5. El primer ensayo de codificación del Derecho del mar tuvo lugar en La Haya en 1930, viéndose frustrado su cometido por las diferencias entre las potencias marítimas. En la I Conferencia sobre Derecho del Mar, convocada por las Naciones Unidas en 1958 en Ginebra, se logró la aprobación de cuatro convenciones —sobre mar territorial y zona contigua, alta mar, pesca y conservación de los recursos vivos de la alta mar y plataforma continental—, sin que se arribara a ningún acuerdo sobre la anchura del mar territorial, que fuera históricamente objeto de prolongadas discusiones (ver Luis A. Podestá Costa y José María Ruda, "Derecho Internacional Público", Editorial Tea, Buenos Aires 1979, tomo I, página 261).

6. Respecto de esto último, es del caso recordar que un nuevo intento de ampliación de la soberanía estatal se produjo en 1952 cuando Chile, Ecuador y Perú, en su "Declaración sobre Zonas Marítimas de los Estados del Pacífico Sur", extendieron su jurisdicción hasta las 200 millas marinas. Por otra parte, en las discusiones de la II Conferencia de las Naciones Unidas sobre Derecho del Mar, celebrada en Ginebra en 1960, se comenzó a considerar una extensión de 12 millas marinas para el mar territorial.

Durante los años sesenta varios Estados latinoamericanos también proclamaron unilateralmente mares territoriales de 200 millas, postura que tiempo después, en las Declaraciones de Montevideo y de Lima de 1970, fue basada en las teorías que se denominaron de la "racionalidad" y el "regionalismo". Los países del Caribe, a su turno, en la Declaración de Santo Domingo de 1972, se pronunciaron por un mar territorial de 12 millas y una zona de derechos especiales, que llamaron "mar patrimonial", comprendida entre las 12 y la 200 millas (ver Jiménez de Aréchaga, obra citada, página 223 y siguientes).

Sobre estas circunstancias históricas relata un autor que: "Después de 1949 diversos antecedentes internacionales, y en particular la Declaración de Santo Domingo de 1972, resultado de la Conferencia de los países del Caribe sobre problemas del mar, reconocieron el mar territorial hasta la distancia de 12 millas, lo que comprendió la zona adyacente a la costa, el espacio aéreo y lecho y subsuelo".

"Al lado de dicho mar territorial fue concebido un mar patrimonial, donde se reconocían derechos de soberanía sobre los recursos naturales (renovables y no renovables) hasta las 188 millas siguientes".

"También se reconocía fuera del mar territorial, en toda su extensión, y cuando existiera, la plataforma continental, hasta una profundidad de 200 metros o hasta donde las aguas subyacentes permitan la explotación". (Eduardo A. Pigretti, "El concepto sobre mar territorial", en Revista de Derecho Administrativo, editorial Depalma, Buenos Aires 1990, año 2, nº 3, sección "Dictámenes", páginas 149/152, en especial página 150).

Simultáneamente, los Estados integrantes del Comité Jurídico Consultivo Asiático-Africano, que se reunieron en 1971 en Colombo, Sri Lanka, denominaron "zona económica exclusiva" al mismo espacio que los latinoamericanos llamaran "mar patrimonial" (ver Jiménez de Aréchaga, obra citada, página 224).

7. En 1974 comienza la III Conferencia de las Naciones Unidas sobre Derecho del Mar —sobre cuyo contenido y alcances me explayaré en un capítulo posterior de este dictamen—, que sesionó durante años periódicamente en Ginebra y New York, culminando su actuación con la redacción de la Nueva Convención de Derecho del Mar, que se abrió a la firma en Montego Bay, Jamaica, el 10 de diciembre de 1982.

VI. Me referiré a continuación a la evolución de la legislación argentina en materia de Derecho del Mar, anterior a la ley y el decreto que se discuten en autos.

1. La ley 17.094 (B. O. 10.I.67) dispuso que la soberanía nacional alcanzaba al mar adyacente al territorio hasta una distancia de 200 millas marinas medidas desde la línea de las más bajas mareas, como asimismo al lecho del mar y al subsuelo de las zonas submarinas adyacentes hasta una profundidad de 200 metros o hasta la que permitiera la explotación de los recursos naturales (ver artículos 1º y 2º).

En su artículo 3º se declaraba que la libertad de navegación y aeronavegación no quedaba afectada por las disposiciones de la ley, mientras que en el artículo 4º se autorizaba al Poder Ejecutivo Nacional a reglamentar la exploración y explotación por los buques extranjeros de los recursos naturales del mar argentino.

2. La Ley de Pesca 17.500 (B. O. 31.X.67) —luego modificada por su similar 20.136 (B. O. 15.II.73)— explicitó que los recursos del mar territorial argentino son de propiedad del Estado Nacional, facultando a éste para conceder su explotación por buques nacionales hasta las 12 millas y por buques extranjeros entre las 12 y las 200, previa autorización o licencia especial.

3. Es preciso señalar también que el inciso 1º del artículo 2340 del Código Civil, reformado por la ley 17.711, enumera entre los bienes del dominio público a los mares territoriales, hasta la distancia que determine la legislación especial, independientemente del poder jurisdiccional sobre la zona contigua.

4. Más adelante, la ley 18.502 (B. O. 7.I.70) preceptuó, en su artículo 2º, que el Estado Nacional ejerce jurisdicción exclusiva sobre el mar territorial argentino hasta el máximo fijado por la ley 17.094.

5. Con motivo de la sanción de las leyes 20.645 (B. O. 18.II.74) y 23.172 (B. O. 30.IV.85), esta Procuración del Tesoro de la Nación advirtió que "... de algún modo se ha receptado en nuestro ordenamiento jurídico la división de las aguas costeras en mar territorial y zona económica exclusiva, con lo que se habría dejado de lado la postura tradicional de las doscientas millas marinas de aguas territoriales."

"Ello ocurre con la ley 20.645... aprobatoria del Tratado del Río de la Plata y su frente marítimo, que establece en su artículo 72 que ambas partes —Argentina y la República Oriental del Uruguay— 'garantizan la libertad de navegación y sobrevuelo en los mares bajo sus respectivas jurisdicciones más allá de las doce millas marítimas medidas desde las correspondientes líneas de base...' En igual sentido la ley 23.172... que aprobó el Tratado de Paz y Amistad celebrado entre los gobiernos de las Repúblicas de Argentina y Chile el 29 de noviembre de 1984, delimita las zonas económicas exclusivas de los estados firmantes (artículo 7)" (Dictámenes 191:87).

VII. Como lo adelantara en un punto anterior de este asesoramiento, aludiré en este acápite al Derecho del Mar vigente a partir de la Convención de Jamaica de 1982.

1. Al respecto, lo primero que encuentro menester aclarar es que ese Tratado aún no ha entrado en vigor por no haber alcanzado el número de ratificaciones —sesenta en total— exigidas por su artículo 308, conforme surge de las constancias obrantes a fojas 56/58 de la nota P. T. Nº 373/92, en las que se da cuenta de que hasta el 11 de agosto de 1993 se han formalizado cincuenta y seis ratificaciones.

En cuanto al alcance que tiene para nuestro país, toda vez que la Argentina suscribió la Convención pero a la fecha no la ha ratificado, no se encuentra vinculada por sus normas, sino tan sólo obligada a no realizar actos concluyentes que tiendan a frustrar su objeto y fin, con arreglo a lo que establece el artículo 18 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados (ver dictamen Nº 43 de la Consejería Legal, citado en Dictámenes 201:226 de esta Procuración del Tesoro; en igual sentido, Susanne Bastid, "Les traites dans la vie internationale, conclusion et effets", Editorial Económica, Paris 1985, página 50 y siguientes; Benedetto Conforti, "Diritto Internazionale", Editorial Scientifica, Napoli 1992, páginas 241 y siguientes; Ernesto De La Guardia y Marcelo Delpech, "Derecho de los Tratados", Editorial Depalma, Buenos Aires 1970).

2. El segundo aspecto a examinar es si las normas relativas a espacios marítimos contenidas en la Convención de 1982 han sido incorporadas a las prácticas estaduales. En una primera aproximación al tema puede decirse que la Convención de 1982 no sólo consolidó un núcleo importante de normas consuetudinarias anteriores, sino que también originó comportamientos estatales que, en muchos casos, reflejaron los consensos logrados a lo largo de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

Ahondando en la cuestión cabe señalar que si bien al día de hoy la consagración "in totum" de las reglas sobre Derecho del Mar estatuidas en la Convención de 1982 no puede ser afirmada como una verdad absoluta —habida cuenta de que en las posturas de los Estados existen incongruencias e indefiniciones, y hasta conductas contrapuestas a los contenidos de ciertas y determinadas normas de dicha Convención (ver James K. Sebenius, "Negotiating the Law of the sea", Harvard University Press, Cambridge 1984, páginas 113 y siguientes; Jean Pierre Levy, "La Comission préparatoire et la Protection des activités preliminaires a l'entrée en vigueur de la Convention", en Colloque de Rouen, "Perspectives du Droit de la Mer a l'issue de la 3e. Conférence des Nations Unies", Editorial Pedone, París 1984, páginas 293 y siguientes)—, no es menos cierto que, en términos generales, la práctica estadual internacional ha acogido los principios establecidos en la Convención en lo concerniente a la extensión de los espacios marítimos sujetos a la soberanía de los Estados ribereños y a las atribuciones de éstos sobre aquéllos.

3. Sentado lo que antecede, aludiré seguidamente a las precisiones que la citada Convención contiene en esta materia.

a. El **mar territorial** es conceptuado —de acuerdo con el artículo 18— como la franja sobre la cual el Estado ribereño ejerce plena soberanía sobre el lecho, el subsuelo y el espacio aéreo, sin perjuicio del derecho de los buques de cualquier otro Estado de atravesarla en forma rápida e ininterrumpida, conocido como "derecho de paso inocente".

En cuanto a su anchura, se fija en una extensión máxima de 12 millas marinas, a partir de la línea de más baja marea o de las líneas de base rectas que unen los puntos más cercanos de las costas de profundas escotaduras, quedando como aguas interiores las encerradas dentro de estas líneas.

b. La **zona contigua** es aquel espacio de una anchura máxima de 24 millas marinas, contadas de igual manera, en el que los Estados pueden tomar las medidas de fiscalización necesarias para prevenir y sancionar las infracciones a sus leyes y reglamentos de policía aduanera, fiscal, de inmigración y sanitarias, que se cometan en su territorio o en su mar territorial.

c. La **zona económica exclusiva** —que puede llegar hasta las 200 millas marinas, calculadas de la misma forma que las anteriores— es aquella superficie marina sobre la cual los Estados tienen determinados derechos de soberanía funcional y de jurisdicción, estándoles vedado afectar el derecho de comunicación de terceros Estados.

Al respecto enseña un reconocido autor del Derecho Internacional que: "El artículo 56, párrafo 1 a), de la Convención señala que el Estado ribereño tiene en la Zona Económica Exclusiva 'derechos de soberanía'. Estos derechos se han concebido, no de una manera general, sino con un alcance funcional, pues se prevén con dos propósitos principales: el primero es relativo a los fines de exploración y explotación, conservación y administración de los recursos naturales, tanto vivos como no vivos, de las aguas suprayacentes al lecho y del lecho y subsuelo del mar, en tanto que el segundo propósito se refiere a otras actividades con miras a la exploración y explotación económicas de la Zona, indicándose como ejemplo de estas últimas la producción de energía derivada del agua, de las corrientes y de los vientos".

"Esta disposición es de la esencia de la Zona Económica Exclusiva, pues confirma los derechos de soberanía para todas las actividades económicas que tengan lugar en este espacio, ya sea que se refieran a los recursos naturales o a otras posibilidades presentes o futuras. Además, como derechos de soberanía, se trata de un derecho exclusivo del Estado ribereño, sin perjuicio de las normas relativas a participación de otros Estados que la Convención establece en este plano".

"... El párrafo 1 b) del artículo 56 dispone, como segundo elemento de juicio para tipificar los derechos del Estado ribereño en la Zona Económica Exclusiva, que éste tiene 'jurisdicción'... Dicha jurisdicción se ejerce respecto de tres materias específicas: el establecimiento y utilización de islas artificiales, instalaciones y estructuras; la investigación científica marina, y la protección y preservación del medio marino... La distinción entre 'derechos de soberanía' y 'jurisdicción' que hace este artículo tiene evidentemente el propósito de indicar una graduación en la intensidad con que se manifiestan los derechos del Estado ribereño en este espacio, siendo por cierto menor en el segundo caso" (Francisco Orrego Vicuña, "La Zona Económica Exclusiva: Régimen y Naturaleza Jurídica en el Derecho Internacional", Editorial Jurídica de Chile, Santiago de Chile 1991, páginas 31/32).

Cabe añadir a estos conceptos que en cuanto a la explotación de los recursos en esta zona el Estado ribereño debe fijar el límite máximo de captura permisible, y si no tiene capacidad para utilizarlo debe permitir el derecho de acceso a otros Estados, en aras del aprovechamiento óptimo de las especies. También, que los terceros Estados poseen libertad de navegación, de sobrevuelo, de tendido de cables y tuberías submarinos y otros usos legítimos del mar.

VIII. Expondré a continuación algunas reflexiones sobre los derechos "de necesidad y urgencia", dado que así se ha caracterizado al que aquí nos ocupa.

1. Este tipo de normas han sido definidas en doctrina como aquellas "... que dicta el Poder Ejecutivo, sin que medie autorización o habilitación legislativa, para regular materias que deben

serlo por ley en sentido formal. Revisten carácter excepcional y su contenido es similar al de los reglamentos delegados, versando ambos sobre materias propias del legislador; difieren en que los reglamentos delegados precisan autorización legislativa, en tanto los de necesidad o urgencia son dictados por la Administración sin estar autorizada para ello por el Congreso" (Juan Carlos Cassagne, "Derecho Administrativo", Editorial Abeledo-Perrot, Buenos Aires 1983, tomo I, página 142).

El presupuesto evidente del reglamento de necesidad y urgencia —ha dicho esta Procuración del Tesoro— "... es la asunción por parte del Poder Ejecutivo de competencias del Poder Legislativo, y no podría hablarse de dicha categoría de actos, aun más allá del análisis sobre su validez en cada caso, sin mediar un efectivo ejercicio de competencias legislativas, por el poder administrador" (Dictámenes 198:124).

2. Respecto de la validez constitucional de los decretos "de necesidad y urgencia", se ha afirmado que encuentra sustento en la interpretación dinámica de la Constitución, reiteradamente sostenida por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, como ocurriera en el fallo recaído "in re" "Nación Argentina contra Provincia de Buenos Aires", en el que se dijo que no corresponde una exégesis estática de la Ley Fundamental de la que podría derivarse la paralización de la acción gubernativa y del progreso de la República, comprometiendo la satisfacción de las necesidades más ineludibles, incluso la defensa de la Nación (ver Narciso J. Lugones, Alberto F. Garay, Sergio O. Dugo y Santiago H. Corcuera, "Leyes de emergencia. Decretos de necesidad y urgencia", Editorial La Ley, Buenos Aires 1992, páginas 292 y 295).

En el reciente caso "Peralta, Luis y otros contra Gobierno Nacional" (Jurisprudencia Argentina, tomo 1991-II, página 556), la Corte insistió en afirmar este principio hermenéutico al sostener que "... la Constitución por la previsión de sus autores, fue elaborada para ser guías del progreso nacional. La Constitución debe ser interpretada de manera de no hacer impotente e inoperante y si preservar y hacer efectiva la voluntad soberana de la Nación... en tal contexto, no puede dejar de ponderarse la multiplicidad de funciones y ámbitos en que el Estado actualmente desarrolla su actividad, impensable en la época de los constituyentes".

3. El fundamento jurídico de estos reglamentos es el estado de necesidad y urgencia, ciertamente una noción referida a circunstancias de hecho —entre las cuales se incluyen las cuestiones de orden económico—, que torna indispensable su dictado sin tener que supeditarse a las comprensibles dilaciones del trámite legislativo (ver Miguel S. Marienhoff, "Tratado de Derecho administrativo", Editorial Abeledo-Perrot, Buenos Aires 1970, tomo I, páginas 254 y siguientes).

4. En punto a su utilización, el constitucionalista Jorge R. Vanossi ha opinado que la existencia de estos reglamentos "... constituye un dato definitivamente incorporado al bagaje del derecho constitucional contemporáneo como parte de la creación legislativa abreviada o de emergencia... Lo importante es, en todos los casos, que la palabra final quede en manos del órgano legislativo propiamente dicho... Si las formas democráticas y representativas —y atención que el Presidente también representa al pueblo— no pueden resolver a tiempo las emergencias por las que pasa la sociedad, el sistema debe tener una respuesta hábil para evitar el daño al interés público" ("Los reglamentos de necesidad y urgencia", Jurisprudencia Argentina, tomo 1987-IV, páginas 885 y siguientes).

5. Considero pertinente circunscribirme en este asesoramiento a la cuestión de la ratificación legislativa de esta clase de disposiciones del Poder Ejecutivo, tema ya anticipado en la cita doctrinaria anterior.

En este orden se ha explicado que las razones que motivan la emisión de estos decretos no eliminan la exigencia de que sean sometidos, como principio, a la aprobación posterior del órgano legislativo (ver Juan Francisco Linares, "Derecho Administrativo", Editorial Astrea, Buenos Aires 1986, página 112).

En similar sentido, este organismo asesor ha entendido que: "Dado su origen, el 'reglamento de necesidad' es un acto emanado del Poder Ejecutivo 'de jure' y en virtud de ello no es una 'ley' porque el P. E. 'de jure' no dicta leyes; constituye un mero reglamento (acto administrativo) de contenido legislativo que, por ese contenido, requiere ratificación o aprobación del Congreso" (Dictámenes 86:221 y el ya citado Dictámenes 198:124).

Ahora bien, respecto de las maneras o formas como el Parlamento puede ejercer este contralor, es dable indicar que se han sostenido en doctrina diversas tesituras, siendo una de las concepciones más amplias la sustentada por el ya citado Vanossi, quien considera que los mismos se mantienen en plena vigencia en tanto no sean derogados por el Poder Legislativo.

En efecto, en el trabajo al que me he referido "supra" este autor considera, siguiendo a Quiroga Lavié, que se trata de actos constitucionales válidos sujetos a condición resolutoria por parte del Congreso, de modo que éste, una vez que ha tomado conocimiento de aquéllos, puede tanto aprobarlos o rechazarlos expresamente como guardar silencio, operándose en este último caso una convalidación ficta.

Esta opinión posee analogía, a mi criterio, con la doctrina que se impuso en nuestro medio respecto de los llamados "decretos-leyes" sancionados por los gobiernos de facto. Como es sabido, se aceptó pacíficamente hace ya varias décadas, por razones de certeza y seguridad jurídica, que dichos actos —denominados "leyes" y numerados como tales en un extenso período de nuestra historia— mantienen su vigencia en tanto no sean derogados expresamente.

Desde este último punto de vista parece que no podrían quedar mejor tratados ese tipo de decretos, provenientes de gobiernos ilegítimos, que los decretos "de necesidad y urgencia", emanados de gobiernos constitucionales, que cuentan, por ende, con legitimidad de investidura. Debería concluirse de dicho argumento que estos últimos también conservan su vigencia en tanto el Congreso no los derogue expresamente.

6. Por cierto, a partir del conocimiento que el Parlamento toma de los reglamentos mencionados, éstos se emancipan de la voluntad del Poder Ejecutivo, de suerte tal que el transcurso del tiempo sin que se produzca una derogación expresa deriva en la aprobación tácita. Se desprende asimismo de esta tesis la imposibilidad de que sean derogados o modificados por otros decretos —de cualquier categoría que sean—, antes bien sólo pueden ser reformados o abrogados por una ley en sentido formal, cuando regulan materias legislativas.

Cabe aquí recordar a Sagüés cuando explica que: "Si un decreto-ley de necesidad y urgencia tuvo realmente base en un estado de necesidad e incursionó en ámbitos propios del Congreso mediante una norma con rango de decreto-ley, después no se podría, por lógica jurídica, disolverlo mediante un decreto ordinario del Poder Ejecutivo" (Néstor Pedro Sagüés, "Los decretos de necesidad y urgencia: Derecho comparado y Derecho argentino", La Ley, tomo 1985-E, páginas 798 y siguientes).

Una vez aprobado el decreto de necesidad y urgencia por el Congreso, sostiene Dromi, éste se convierte en ley; en cambio, si el órgano legislativo lo rechaza, queda derogado a partir de ese momento y no retroactivamente. En el supuesto de que el Parlamento no se pronuncie, su actitud debe interpretarse, también a juicio de este autor, como una aprobación virtual (ver José Roberto Dromi, "Derecho Administrativo", Editorial Astrea, Buenos Aires 1992, tomo I, página 309).

Robusteciendo la hasta aquí desarrollada teoría de la convalidación ficta, es menester indicar que en el ya mencionado fallo "Peralta, Luis y otros contra Gobierno Nacional", nuestro más alto tribunal sostuvo que: "El Congreso Nacional ha tenido un conocimiento de modo y por un lapso suficientes de la situación planteada en autos, sin que haya mediado por su parte rechazo a lo dispuesto por el Poder Ejecutivo, ni repudio de conductas análogas por parte de aquél, que por el contrario ratifica."

No obstante, corresponde hacer la salvedad de que los reglamentos "de necesidad y urgencia" pueden ser derogados por simples decretos —y se hallan sometidos a las reglas usuales de contralor de la Administración—, en aquellos de sus contenidos que no suponen el ejercicio de prerrogativas legislativas.

7. Sin mengua de las reflexiones expuestas, considero que en cuanto a la problemática de la extensión del uso de los decretos "de necesidad y urgencia", su utilización debe encontrarse limitada a la rigurosa apreciación de las razones de la índole indicada, que corresponde hacer en cada caso al poder político, con base en los informes técnicos que le sirvan de sustento.

Este criterio remite a una interpretación restrictiva del "estado de necesidad", en cuanto a que su evaluación debe responder a pautas muy severas tanto en su apreciación como en su admisión. Sólo acontecimientos excepcionales justifican un real "estado de necesidad" que demanda una respuesta de la Administración impostergable e inmediata, mediante el trámite legislativo ordinario (ver Sagüés, obra citada).

8. Pues bien, a la luz de lo expresado en este parágrafo, corresponde destacar que el decreto "de necesidad y urgencia" 2623/91, fue dictado con invocación de tales características por el Poder Ejecutivo Nacional, que atento a su naturaleza de cuestiones de mérito, oportunidad y conveniencia, son ajenas a las competencias del organismo a mi cargo.

Por lo demás, debo observar que el decreto al que me vengo refiriendo no sólo fue oportunamente puesto en conocimiento del Congreso de la Nación, sino que, además, su transformación en ley se encuentra en un estado avanzado, conforme surge de estas actuaciones y fue mencionado en la relación de hechos de este dictamen.

Constatado ello, advierto que si bien el mero silencio del Congreso, dado el extenso tiempo transcurrido desde el mensaje remitido por el Poder Ejecutivo, comportaría —de acuerdo a la tesitura "supra" desarrollada— el mantenimiento del vigor del decreto por medio de su aprobación implícita, el hecho de que el proyecto de ley que consagraría sus contenidos cuente con dictamen favorable de las comisiones parlamentarias competentes de la Cámara de Diputados afianza la impresión de que el Congreso de la Nación no se encuentra en la posición de impulsar una eventual derogación de dicha normativa.

IX. Expuestos como antecede los aspectos preliminares vinculados con la materia sometida a consulta, me abocaré ahora sí a tratar en forma pormenorizada las cuestiones planteadas en la nota del señor Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto obrante en autos.

1. Debo recordar nuevamente aquí el marco normativo y conceptual desde el cual corresponde abordar el tema bajo examen.

Como lo anticipé en el apartado VII. 1. precedente de este asesoramiento, la Convención de Jamaica de 1982 no ha entrado aún en vigor por no haber alcanzado el número de ratificaciones necesarias, ni tampoco la ratificó nuestro país hasta el presente.

De modo tal que, según también lo mencioné en dicho apartado, el Estado Argentino no se encuentra vinculado por sus normas y sólo está obligado a no realizar actos concluyentes que tiendan a frustrar su objeto y fin.

De entrar en vigencia —cuando alcance el número de ratificaciones previstas— y ser ratificada por la República Argentina, la aplicación de sus disposiciones puede importar la derogación o modificación de los preceptos legislativos que se contrapongan a aquéllos, ello en la medida de lo preceptuado en el artículo 31 de la Constitución Nacional y los principios de incorporación de los Tratados al Derecho Interno.

Por lo tanto, las opiniones que se vierten a continuación deben ser apreciadas desde las alternativas que abre la situación actual de la Convención mencionada, y la investigación que corresponde hacer en cada caso respecto de si media o no una Costumbre Internacional establecida en el mismo sentido de las normas de dicha Convención.

2. Desde la óptica señalada, advierto, en primer término, que, en cuanto a la sustitución del artículo 10º de la ley 23.968 por el artículo 3º del decreto 2623/91, las reformas introducidas al texto en este caso revisten un carácter meramente formal, pudiendo afirmarse que en nada alteran el espíritu y contenido de la norma reemplazada, aunque no puedo dejar de puntualizar que más allá de las razones de oportunidad, mérito o conveniencia que en cada caso se ponderen —apreciación que, como ya lo he dicho, excede la competencia del organismo a mi cargo—, un instrumento excepcionalísimo como los decretos "de necesidad y urgencia" no debería ser utilizado para hacer correcciones formales a las leyes.

Empero, debe recordarse que el señor Canciller no cuestionó esta ulterior modificación, sino la primitivamente efectuada al Código Aduanero por el artículo 10º de la ley 23.968, por entender que implicaba la eventual aplicación de penas privativas de la libertad a extranjeros que incurrieran en la figura del contrabando, lo que ponderó como violatorio del artículo 73 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, según el cual las sanciones establecidas por el Estado ribereño por violaciones a las leyes y reglamentos de pesca en la zona económica exclusiva no pueden incluir ese tipo de penalidades.

No comparto la opinión del señor Ministro en este punto, dado que resultaría actualmente verificable que esta disposición no ha recibido suficiente acogida en la Costumbre Internacional como para ser conceptuada con el carácter de Derecho Internacional vigente y obligatorio.

En efecto, los informes de la Oficina de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de las Naciones Unidas (ver Boletines de Derecho del Mar números 1 al 20) dan cuenta de algunas legislaciones internas de los Estados que coinciden con el contenido del artículo 10º de la ley 23.968.

Más aún, a partir de 1982 es posible detectar una práctica generalizada de los Estados ribereños opuesta a la pauta de la Tercera Conferencia sobre Derecho del Mar en la materia, que autoriza a inferir la existencia de una norma consuetudinaria de contenido contrario al previsto en el artículo 73 (ver Benedetto Conforti, "La Zona Económica Exclusiva", Giuffré Editore, Roma 1983).

Consecuentemente, es posible concluir en este tema que los contenidos del artículo 10º de la ley 23.968 y del 3º del decreto 2623/91 son compatibles con el Derecho Internacional del Mar vigente.

3. En punto a la observación relativa a la sustitución del segundo párrafo del artículo 4º de la ley 23.968 por el artículo 1º del decreto 2623/91, es dable indicar inicialmente que por conducto de esta modificación el Estado Argentino, al agregar la materia cambiaria a la enumeración de sus potestades, ha acrecentado su jurisdicción en la **zona contigua** en una forma novedosa en el ámbito internacional.

De cualquier manera, la dificultad para imaginar de qué forma y en qué supuestos podría ejercerse en la práctica esta nueva facultad —lo que no ha sido aclarado por las dependencias del Ministerio de Economía y Obra y Servicios Públicos propulsoras de la reforma— parecería, en principio, restar relevancia a la modificación.

En lo tocante a la eliminación de la limitación espacial contenida en el párrafo 2º del reemplazado artículo 4º de la ley —que aludía las infracciones que se cometan en el territorio o en

el mar territorial argentinos—, si bien es cierto que supone una ampliación jurisdiccional sobre la zona contigua que no forma parte de las prácticas internacionales, no lo es menos que, al no implicar una modificación de la esencia de dicha zona, podría llegar a ser apreciada como una conducta estadual compatibilizable con el Derecho Internacional.

Por lo expuesto opino, en definitiva, que las dos ampliaciones dispuestas por el decreto 2623/91 sobre la zona contigua serían admisibles como una innovación de la práctica internacional que, aun cuando establece una mayor presencia jurisdiccional, no entraría en colisión con el Derecho Internacional vigente, en tanto —como dije— no produciría una alteración sustancial de la naturaleza propia de esa zona.

4. En lo que atañe al artículo 2º del decreto, que agrega como segundo párrafo del artículo 5º de la ley 23.968 la especificación de los poderes que ejerce la Nación Argentina sobre su **zona económica exclusiva**, debo advertir que una interpretación literal de la nueva norma llevaría a concluir que por medio de ella se han instaurado poderes jurisdiccionales que exceden los que la Convención de Jamaica y la Costumbre Internacional reconocen para este espacio marítimo, apartándose de lo que hoy día corresponde a la naturaleza jurídica de dicha área.

Solamente si se le diera a esta disposición una inteligencia restrictiva, conforme a la cual se limitarán las nuevas facultades conferidas al país sobre esta zona única y exclusivamente a las necesidades para el ejercicio de sus poderes soberanos sobre la exploración, explotación, administración y conservación de recursos y otros aprovechamientos económicos admitidos, podría asimilarse la disposición bajo examen a las tendencias internacionalistas más avanzadas, como son las que postulan los denominados "Estados Territorialistas".

Al respecto, cuadra recordar que antes de ahora esta Procuración del Tesoro ha expresado que: "... no puede ignorarse la indiscutida necesidad de una efectiva inserción de nuestro país en el concierto internacional, que resultaría afectada como consecuencia de pretensiones unilaterales que cabría entender exceden los derechos aceptados por el ordenamiento jurídico internacional" (Dictámenes 191:87 ya citado).

Las consideraciones que preceden me llevan a aconsejar la modificación del proyecto de ley actualmente a estudio de la Cámara de Diputados del Congreso de la Nación, en forma tal que quede en claro el alcance limitativo señalado.

5. Sin perjuicio de lo antes expresado, es menester destacar que, el decreto 2623/91 no ha suscitado oposición por parte de terceros Estados, cuando menos hasta la fecha del acta de fojas 27 de las actuaciones principales.

6. He analizado hasta aquí las implicancias de la ley 23.968 y del decreto 2623/91 a la luz del Derecho Internacional del Mar vigente. Empero, aun cuando no ha sido objeto de consulta, no puedo dejar de señalar algunas situaciones jurídicas dudosas que resultan de cotejar el decreto mencionado con el Derecho Interno argentino.

En efecto, partiendo de la base de que la modificación del Código Aduanero por el artículo 10º de la ley 23.968, al extender la represión del contrabando a la zona económica exclusiva, amplió el ámbito espacial de aplicación de esa figura penal, podría llegar a inferirse —merituando que el artículo 3º del decreto 2623/91 lo dejó sin efecto y lo reemplazó por otro prácticamente igual— que la misma ampliación ha quedado ahora estatuida por medio de una norma que no es ley en sentido formal.

Una inquietud análoga suscita el artículo 1º del decreto, que al hacer posible que las infracciones a leyes impositivas, aduaneras, sanitarias, cambiarias e inmigratorias tengan lugar en la zona contigua —ello como consecuencia de la supresión de la parte del texto suplantado que limitadaba esas atribuciones a los hechos cometidos en el territorio o el mar territorial—, conlleva igualmente una posible ampliación del alcance de figuras penales, no consagrada por ley del Congreso.

La misma cuestión, aunque en una mayor medida, aparece al considerar el artículo 2º del decreto, que en tanto otorga sobre la zona económica exclusiva poderes idénticos a los que el anterior texto confiere en la zona contigua, no sólo produce el efecto apuntado en el párrafo precedente, sino que, además, le otorga a esta zona un carácter de territorio a los efectos penales del que antes carecía en absoluto, toda vez que en ella no podían reprimirse ni siquiera los delitos llevados a cabo en el territorio o en el mar territorial.

Estas comprobaciones conducen a preguntarse si el rango legislativo de los decretos "de necesidad y urgencia" puede hacerse valer en materia penal, o si para ello se necesita inexcusablemente una ley del Congreso —aspecto que no ha sido examinado en oportunidad del trámite de sanción del decreto 2623/91—, interrogante que de ser respondido en este último sentido, daría lugar a que se afectara el principio constitucional conocido como "nullum crimen nulla poena sine lege", receptado en el artículo 18 de la Constitución Nacional.

7. No obstante que la dificultad apuntada quedaría subsanada en el supuesto de sancionarse como ley por el Congreso Nacional el proyecto en trámite al que he hecho referencia, considero útil —sin ánimo de resolver aquí categóricamente la cuestión— traer a colación algunas reflexiones extraídas de la teoría penalista, a fin de arrimar elementos de juicio sobre este aspecto.

En ese ámbito, es advertible que la propia naturaleza del derecho represivo —que afecta derechos fundamentales de quienes son objeto de sanción por incurrir el figuras incriminatorias—, así como el valor trascendente de los bienes jurídicos que tutela, parecen llevar a una duda seria sobre la posibilidad de admitir la creación, modificación o supresión de tipos penales —o la ampliación o restricción de su esfera de aplicación espacial o temporal— por medio de actos emanados del Poder Ejecutivo Nacional.

Respecto de la señalada trascendencia de la potestad represiva, advierte Zaffaroni que si bien la coerción no es un rasgo exclusivo del Derecho Penal, en éste se ejerce de una forma más gravosa, toda vez que asocia una pena a un número selectivo de conductas antijurídicas (ver Eugenio Raúl Zaffaroni, "Tratado de Derecho Penal-Parte General", Editorial Ediar, Buenos Aires 1987, tomo I, páginas 54/58).

Parecidas precisiones formula Soler cuando indica que aunque en función del acto valorativo que precede a la creación de tipos penales el Derecho todo forma una unidad, la prohibición penal es la culminación y no el comienzo de la ilicitud (ver Sebastián Soler, "Derecho Penal Argentino", Editorial Tipográfica Editora Argentina, Buenos Aires 1973, tomo I, páginas 10/13).

El mismo autor, en otra parte de su obra, amplía el concepto al explicar que si bien "El orden social puede soportar que ciertos contratos no se cumplan... no puede permanecer indiferente ante la eventual violación de ciertos valores esenciales, o la continua violación de ciertos bienes, aunque sólo sean relativamente valiosos, dándose por cumplido su fin con la simple imposición de una sanción reparatoria cada vez que la ilicitud se cometa... Ese plus que hemos encontrado en la pena con relación a la sanción civil, expresa y mide la magnitud del valor protegido y la voluntad de evitación" (Soler, obra citada, tomo II, páginas 339/340).

No por conocido he de dejar de mencionar que es particular trascendencia de los principios penales la que llevará a nuestros constituyentes a percibir la magnitud de los valores en juego en esta materia y, por ello, a reconocerles categoría constitucional, confiriéndoles un tratamiento particular dentro de nuestra Ley Fundamental a través de lo que muestran, entre otros, sus artículos 18 y 19, consagratorios de los principios denominados "de legalidad" y "de reserva", respectivamente.

En este mismo sentido sostiene Bidart Campos que el artículo 18 de la Constitución Nacional contiene una garantía exclusivamente destinada al proceso penal, al tiempo que configura una prohibición acerca de la retroactividad de la ley penal conforme al adagio "nullum crimen nulla poena sine lege". Desglosando el sentido de la norma citada, el mismo autor señala que debe existir una ley dictada por el Congreso Federal antes del hecho del proceso, siendo en materia penal la competencia exclusiva del Congreso. En síntesis, la afirmación de que no hay delito ni pena sin ley importa que nadie puede ser condenado sin ley incriminatoria que cree el tipo delictivo y que adjudique la pena consiguiente (ver Germán José Bidart Campos, "Tratado Elemental de Derecho Constitucional Argentino", Editorial Ediar, Buenos Aires 1986, tomo I, páginas 442/443).

En términos coincidentes, el ya citado Soler señala que la ley es la única fuente inmediata del Derecho Penal, por cuanto "Nuestro sistema constitucional no admite en lo penal la legislación delegada ni los decretos-leyes... La razón para negar al Poder Ejecutivo la facultad para emanar normas penales fundamentales está no sólo en el recordado principio del artículo 18, C. N., completado por el 19,... sino también en el que prohíbe al Presidente de la República 'condenar por sí ni aplicar penas' (art. 23), aun en casos extraordinarios y el 29 que prohibe tanto al Congreso como a las Legislaturas de provincias la concesión de facultades extraordinarias. De ello es forzoso inducir que en materia penal el principio de separación de poderes es firme y debe ser, en todo caso, respetado" (ver Soler, obra citada, tomo I, páginas 114/117).

Pues bien, admitida como antecede la especial jerarquía sancionatoria de la materia penal, parece esa circunstancia —como lo he adelantado— la que impediría atribuir facultades legiferantes al Poder Ejecutivo Nacional en ese plano del orden jurídico.

Ello obstaría, consecuentemente, a que actos carentes de esa naturaleza —decretos, reglamentos, resoluciones— posean virtualidad de fuente penal, lo que, dicho en otras palabras, implica que por medio de ellos no es posible crear delitos o establecer penas, como tampoco ampliar o reducir el ámbito de su aplicación, debiendo limitarse a regular, detallar o aclarar las disposiciones legales, sin contradecirlas (ver Luis Jiménez de Asúa, "Tratado de Derecho Penal", Editorial Losada S. A., Buenos Aires 1950, tomo II, página 319), esto dicho no sin dejar a salvo la posibilidad de la integración de los llamados "tipos penales en blanco" por normas de jerarquía inferior a las legales

8. Para finalizar este parágrafo conviene que recuerde que en la sentencia añadida a estos actuados a fojas 52/55 el magistrado interviniente declaró la inconstitucionalidad del decreto "de necesidad y urgencia" 2623/91, por entender que las leyes sólo pueden ser modificadas o derogadas por otras leyes, agregando a ello que, a los fines aduaneros, el texto de la ley 23.968, a su juicio irregularmente reformada, resultaba suficientemente explícito.

Es válido colegir de esta aseveración de la sentencia que el "a quo", al juzgar inválido al decreto, entendió que renacía el imperio de la ley modificada.

Sobre dicho particular es preciso advertir que este organismo asesor tiene como antigua doctrina que sus dictámenes deben, en principio, atenerse a los criterios de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en lo relativo a la interpretación y aplicación del Derecho (ver Dictámenes 192:154, 194:131, entre muchos otros).

Ello importa, en consecuencia, que si bien el fallo al que he aludido más arriba no posee el respaldo de un decisorio de nuestro más alto tribunal, no puede dejar de tenérselo en cuenta como un indicio del tratamiento que la cuestión que nos convoca ha tenido en sede judicial.

X. A la luz de todo lo precedentemente expuesto, concluyo que:

1. En tanto que el decreto "de necesidad y urgencia" 2623/91 fuera oportuna y formalmente comunicado al Congreso de la Nación, hasta el momento se mantiene en plena validez y vigencia en virtud de su convalidación ficta, que se convertirá en ratificación legislativa expresa si progresa el actual estado de la tramitación parlamentaria del proyecto mencionado en estas actuaciones.

2. Ni la modificación del Código Aduanero operada por el artículo 10º de la ley 23.968, ni la que establece el artículo 3º del decreto 2623/91 que se dictara en sustitución de aquél, se oponen a la Costumbre Internacional que impera en este aspecto en materia de Derecho del Mar.

3. La ampliación de las atribuciones nacionales sobre la **zona contigua** instituida por el decreto 2623/91 podría llegar a reputarse como una conducta adecuada al Derecho del Mar vigente, en tanto sea entendida como actitud de un Estado ribereño dirigida a afianzar una mayor presencia jurisdiccional del país en esa zona, que no modifica su naturaleza jurídica.

4. En cuanto a las potestades que el decreto otorga a la República sobre la **zona económica exclusiva**, estimo que únicamente una interpretación restrictiva, que las acotara exclusivamente a las que se ejercen en dicha área en las materias generalmente admitidas, permitiría sostener su ajuste al Derecho Internacional General, lo que torna recomendable se componga el texto de la norma respectiva del proyecto de ley a ser tratado en la Cámara de Diputados, a fin de precisar el señalado alcance restringido de la disposición.

5. El hecho de que el decreto 2623/91 no haya generado protestas formales de terceros Estados, cuando menos hasta la fecha del acta de fojas 27 de la nota P. T. Nº 373/92, es un elemento de juicio que no debe dejar de ser ponderado.

6. Si bien las reformas introducidas a la ley 23.968 por el decreto "de necesidad y urgencia" 2623/91 podrían implicar la extensión del ámbito territorial de aplicación de figuras penales por medio de una norma que no es ley formal, con posibles cuestionamientos en orden a su constitucionalidad, los mismos serían salvables, al menos hacia el futuro, con la sanción de una ley que ratifique expresamente el mencionado decreto, conforme lo he puntualizado en los puntos 7 y 8 del apartado precedente.

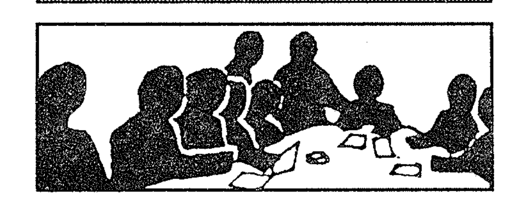
XI. Con lo expuesto hasta aquí, tengo por evacuada la consulta formulada, con el alcance impuesto por las salvedades efectuadas en este dictamen respecto de las condiciones que necesariamente deben preceder al asesoramiento de este organismo asesor.

XII. Incorporado que sea el presente a estos obrados, devuélvase lo actuado al señor Secretario General de la Presidencia de la Nación y remítanse copias de este dictamen al señor Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto y al señor Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos.

DICTAMEN Nº 121

ALBERTO MANUEL GARCIA LEMA
Procurador del Tesoro de la Nación

2. Convocatorias y avisos comerciales



2.1 CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

AEROLINEAS ARGENTINAS S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas de AEROLINEAS ARGENTINAS S.A. a Asamblea Ordinaria/Extraordinaria de Accionistas para el día 18 de enero de 1994 a las 11.00 horas en Paseo Colón 185 piso 4º, Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
2º) Aprobación de la gestión del Directorio y Comisión Fiscalizadora correspondiente al ejercicio social cerrado el día 30 de junio de 1993.
3º) Aumento de Capital. Determinación de su monto, formas de integración y modificación del Estatuto y delegación en el Directorio de la época de emisión, forma y condiciones de pago en su caso.

El Directorio
e. 31/12/93 Nº 71.829 v. 6/1/94

ARLANDER S.A.

CONVOCATORIA

Convócase en Primera y Segunda Convocatoria a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 20 de enero de 1994 a las 17,30 horas y 18,30 horas respectivamente, a los Sres. Accionistas de ARLANDER S.A., en su sede social de Tucumán 2362 Piso 5 Of. D Capital, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos accionistas para la firma del acta de asamblea.
2º) Aprobación documentación artículo 234 inciso 1ro. ley 19.550, correspondiente a los ejercicios cerrados al 30/4/1990/91/92/93. Motivos de la realización de esta Asamblea fuera de término.
3º) Aprobación de la Gestión de Directores y Síndicos.
4º) Aceptación de la renuncia de Síndico Titular y Suplente.
5º) Determinación del número de directores. Designación.
6º) Cambio de domicilio de la sede social de la sociedad.
7º) Prescindencia de la Sindicatura.
8º) Aumento de Capital Social. Tratamiento. Suscripción e Integración. Emisión de acciones. Canje de acciones y de valor nominal.
9º) Modificación de Estatutos.
Los señores accionistas deberán dar cumplimiento al artículo 238 de la ley 19.550.

El Directorio
e. 31/12/93 Nº 71.879 v. 6/1/94

ALJUCAR S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas de ALJUCAR S. A. a la Asamblea General Ordinaria el día veinte de enero de 1994 a las 17,00 horas en primera convocatoria y a las 18,00 horas en segunda convocatoria, en el local de la calle Giribone 1238, 1ro. "E", Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración documentación artículo 234, inciso 1º), decreto-ley 19.550/72 al 30-9-93.
2º) Consideración resultado del ejercicio y su destino.
3º) Elección de los miembros del Directorio por vencimiento del mandato.
4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1993.

El Directorio
e. 3/1 Nº 71.932 v. 7/1/94

AGUA MINERAL DE PILA S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "AGUA MINERAL DE PILA S.A., para el día 28 de enero de 1994 a las 19,30 horas, a realizarse en Avda. Belgrano 634, 1er. Piso "D", Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
2º) Consideración de la documentación prevista en el art. 234, inc. 1ro. de la Ley 19.550, correspondiente al 3er. Ejercicio Económico Social cerrado el 31 de agosto de 1993.
3º) Consideración de los resultados del ejercicio.
4º) Consideración de la gestión de Directorio.
5º) Honorarios del Directorio.
6º) Elección de Directores titulares y suplentes.

El Directorio
e. 4/1 Nº 40.844 v. 10/1/94

ARTEZA S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Gral. Ordinaria en 1º convocatoria para el día 27 de enero de 1994 a las 10 hs. y en 2º convocatoria una hora después en Larrea 1042 8º "A" Cap. Fed., para considerar:

ORDEN DEL DIA:

1º) Razones por las cuales la asamblea se celebre fuera de término.
2º) Consideración documentos art. 234 inc. 1º Ley 19.550 ejercicio al 30/06/93;
3º) Fijación honorarios directorio y sindicatura;
4º) Designación dos accionistas para firmar acta asamblea.

El Directorio
e. 4/1 Nº 72.168 v. 10/1/94

ASOCIACION DE FERRETERIAS PINTURERIAS Y BAZARES

CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 51 del Estatuto Social se invita a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día martes 11 de enero de 1994, a las 20,30 hs. en el local social de Lavalle 1646, 3er. piso, Capital, a efecto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración del Acta de la Asamblea anterior.
2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Inventario General de Bienes Muebles e Inmuebles del Ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1993.
3º) Aplicación de la utilidad del Ejercicio según el inciso e) del artículo 3º del Estatuto Social.
4º) Reforma del Estatuto Social.
5º) Consideración a designar el predio deportivo sito en Triunvirato 1572, Ramos Mejía, propiedad de la Asociación "CAMPO DE DEPORTES DE LA ASOCIACION DE FERRETERIA, PINTURERIAS Y BAZARES - COMPLEJO DEPORTIVO HUGO O. LOSIO" en memoria del extinto ex Presidente.
6º) Designación de dos socios para firmar el Acta.
7º) Modificación de la cuota social.
8º) Designación de una junta escrutadora que verificará la elección por dos años de: un Presidente, un Vicepresidente 2º, un Secretario, un Tesorero y tres Vocales Titulares. Por un año un Prosecretario, un Vocal Titular, seis Vocales Suplentes y dos Revisores de Cuentas.

El Presidente
e. 4/1 Nº 40.933 v. 5/1/94

"B"

BANCO MAYO COOPERATIVO LIMITADO

CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias, el Consejo de Administración del BANCO MAYO COOPERATIVO LIMITADO, convoca a los señores Delegados a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 25 de enero de 1994 a las 12 horas en el local de la calle Sarmiento 732, 10 Piso de la Capital Federal para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos Delegados para firmar el acta, juntamente con el Presidente y Secretario.
2º) Consideración y aprobación del Compromiso de Fusión por Incorporación al Banco Mayo Cooperativo Limitado de la Cooperativa de Crédito Mayo Hogar Limitada.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1993.

El Presidente
e. 3/1 Nº 1184 v. 7/1/94

"C"

CAMBIO BRISTOL S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas de CAMBIO BRISTOL S. A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 24 de enero de 1994, a las 15 hs. en la sede social de Esmeralda 1062, P.B. de esta Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación art. 234, inc. 1 de la Ley 19.550 al 30 de setiembre de 1993.
2º) Consideración de la gestión del Directorio y Sindicatura por el ejercicio finalizado el 30 de setiembre de 1993 y por el período transcurrido hasta la fecha de la Asamblea.
3º) Consideración del Ajuste de Capital y de Resultados Acumulados.
4º) Honorario a Directores y Síndico.
5º) Suspensión transitoria de actividades cambiarias.
6º) Fijación del número de directores y designación de los mismos, titulares y/o suplentes, por el término de un año y elección del Síndico Titular y Suplente por un año.
7º) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1993.

El Directorio
e. 3/1 Nº 71.888 v. 7/1/94

CELOPRINT S. A. G. I. C. F. e I. Registro Nro. 3053

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de CELOPRINT S. A. G. I. C. F. e I. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 20 de enero de 1994 a las 11.00, en su sede social de Benito Pérez Galdós 74, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de su convocatoria fuera de término;
2º) Consideración de los elementos determinados por el artículo 234 de la Ley 19.550 al cierre del ejercicio finalizado el 30 de junio de 1993.
3º) Determinación del número de Directores y elección de los mismos;
4º) Elección de Síndicos;
5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1993.

El Directorio
e. 3/1 Nº 1183 v. 7/1/94

CLINICA LOS ANDES S. A. Nro. de Registro: 8710

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General de Accionistas Ordinaria, para el día 27 de enero de 1994, en el local de Avda. Triunvirato 4326-28 Piso 1 Oficina 22 de la Capital Federal, a las 12.00 a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

a) Consideración de la memoria, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias, estado de evoluc. del patr. neto, anexos, certificación del contador e informe del síndico, por el ejercicio anual cerrado el 30-6-93.
b) Consideración del resultado del ejercicio cerrado el 30-6-93 y su destino.
c) Tratamiento de las renuncias cursadas por dos directores y designación de nuevos integrantes del directorio en su caso.
d) Consideración de gestiones de Directorio, Sindicatura, Contador Certificante y Apoderados.
e) Análisis de los motivos de la convocatoria fuera de término.

El Presidente
e. 3/1 Nº 72.005 v. 7/1/94

COMPAÑIA DE SEGUROS DEL INTERIOR S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el día 18 de enero de 1994 a las 18:00 horas, en la sede social de la calle Esmeralda Nº 55, piso 3º, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de representación de la Asamblea.
2º) Consideración de la disolución voluntaria de la sociedad y su liquidación, según el art. 50 de la Ley 20.091.
3º) Constitución de la Comisión Liquidadora que establece el artículo 31º del Estatuto Social y nombramiento de sus miembros.
4º) Elección de Síndicos Titulares y Suplentes.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1994.

El Directorio

NOTA: Los titulares de acciones y certificados nominativos deberán cursar comunicación notificando su asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 238, 2º párrafo de la Ley Nº 19.550.

e. 3/1 Nº 72.033 v. 7/1/94

CAMPING INTERNACIONAL Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas (ley 19.550 Art. 234 y 237) para el día 21 de enero de 1994 a las 10.00 horas en la sede social sita en Coronel Apolinario Figueroa 542 de la Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Informe sobre los motivos por los cuales la presente asamblea se celebra fuera del término.
3º) Consideración de la documentación prescripta por el Art. 234 inc. 1 de la ley 19.550 correspondientes al ejercicio económico No. 1 finalizado el 30 de junio de 1993.
4º) Remoción del director Sr. Carlos Betoled y designación de un director en su reemplazo.
5º) Aumento del capital hasta el quíntuplo, de acuerdo al art. 188 ley 19.550.

El Directorio

Los señores accionistas deberán depositar sus certificados de acciones en la sede social hasta 3 días hábiles antes de la fecha fijada para la realización de la Asamblea.

e. 4/1 Nº 72.234 v. 10/1/94

CASTELL'S
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 21 de enero de 1994 a las 19.00 horas en Av. Rivadavia Nro. 5235 P.B. de ésta Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Razones de la Convocatoria fuera de término.
2º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
3º) Consideración de la documentación establecida en el Art. 234 inciso 1ro. de la Ley 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico Nro. 15 cerrado el 31 de agosto de 1993.
4º) Aprobación de la gestión del Directorio y Síndico.
5º) Aprobación del Resultado, distribución de utilidades y Remuneración de Directores y Síndicos.
6º) Remuneración de Directores en porcentaje mayor de acuerdo al artículo 261 de la Ley 19.550.
7º) Elección del Directorio de la Empresa por los términos establecidos en el Estatuto de la Sociedad.
8º) Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Social.

El Directorio
e. 4/1 Nº 72.198 v. 10/1/94

"D"

DIFUSORA AUSTRAL
S.A.

CONVOCATORIA

Convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 17 de enero de 1994 a las 13.00 horas en Reconquista 1016 5to. Piso, Capital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de accionistas para firmar el acta.
2º) Aumento de capital social hasta la suma de $ 600.000 y emisión de acciones para ofrecer en suscripción.

El Directorio

NOTA: Se recuerda a los Sres. accionistas que para concurrir a la Asamblea previamente deberán cumplir con lo dispuesto en el art. 238, ley 19.550, en la dirección indicada para la celebración de la asamblea en el horario de 10 a 18 horas y hasta el día 11 de enero de 1994 a las 18 horas.

El Presidente
e. 30/12/93 Nº 71.793 v. 5/1/94

DR. SCHMITZ Y APELT ARGENTINA
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a asamblea general extraordinaria de DR. SCHMITZ Y APELT ARGENTINA S. A. a celebrarse el día 19 de enero de 1994 a las 10:00 hs. en Moreno 1270 - 2º piso - Of. 202, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Reducción del capital social.
3º) Consideración de la documentación prescripta por el art. 45 de la Res. 6/80 de la I.G.J.
4º) Reforma del estatuto social en su art. 4º.

El Presidente
e. 3/1 Nº 40.802 v. 7/1/94

"E"

EL DIVISADERO
Sociedad en Comandita por Acciones

CONVOCATORIA

Convócase a los socios y accionistas de "EL DIVISADERO S.C.A." (e. l.) a Asamblea Extraordinaria, a celebrarse el 24 de enero de 1994, a las 18 horas, en San Martín 201, Piso tercero, Unidad 34, Oficinas 1 al 6, de Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para que firmen el acta;
2º) Consideración del Balance general al 31 de octubre de 1993;
3º) Partición parcial.

Los Liquidadores
e. 3/1 Nº 71.982 v. 7/1/94

ESTABLECIMIENTOS RECIFE
S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas de Establecimientos Recife S. A. a una Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 18 de enero de 1994 a las 18,00 horas en el establecimiento fabril sito en Martín Rodríguez 1654 San Miguel, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de 2 (dos) accionistas para firmar el acta.
2º) Aprobación de la documentación correspondiente al ejercicio que finalizó el 31-7-93.
3º) Designación de un nuevo directorio en reemplazo del actual por haber finalizado el período de su mandato.

El Vicepresidente
e. 3/1 Nº 71.994 v. 7/1/94

"I"

IRSA INVERSIONES Y REPRESENTACIONES
S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas de IRSA INVERSIONES Y REPRESENTACIONES S.A. a la asamblea general ordinaria de accionistas a celebrarse el próximo 17 de enero de 1994, a las 16 horas, en la sede social de Bolívar 108 Piso 1 de Capital Federal, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2º) Autorización para la emisión de obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, en los términos de la Ley Nº 23.576 (texto conforme Ley Nº 23.962), decreto reglamentario y resoluciones de la Comisión Nacional de Valores, por un monto de U$S 50.000.000. Delegación en el Directorio de la facultad de determinar la oportunidad de la emisión, monto, precio, formas, modalidad de pago y demás condiciones de la emisión que podrá comprender diversas clases y diferentes series. Se hace saber a los Señores Accionistas que el registro de acciones escriturales de la sociedad es llevado por Caja de Valores S.A. con domicilio en calle Sarmiento Nº 299 2º Subsuelo de Capital Federal, y por lo tanto para asistir a la asamblea deberá obtener una constancia de su tenencia accionaria librada al efecto por la mencionada entidad y presentar dicha constancia ante la Sociedad, en su sede social de la calle Bolívar Nº 108 Piso 1º de Capital Federal, hasta el 11 de enero de 1994 inclusive, de lunes a viernes, en el horario de 11 a 16 horas. La Sociedad entregará a los Señores Accionistas el comprobante de depósito necesario para participar de la Asamblea.

El Directorio
e. 31/12/93 Nº 71.856 v. 6/1/94

INDUSTRIAS RECORD
S. A.
Registro Nro. 21.846

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de enero de 1994 a las 11 horas, en el local social de la calle San Pedro 3943/53, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
2º) Consideración documentos art. 234 inc. 1o de la Ley Nº 19.550 correspondientes al Ejercicio Social Nro. 27 finalizado el 31 de agosto de 1993.
3º) Consideración Revalúo Contable de la Ley Nro. 19.742.
4º) Remuneración al Directorio: Superación del límite fijado por el art. 261 de la Ley Nro. 19.550.
5º) Fijación del número de miembros que integrarán el Directorio y su elección por el término de tres años.
6º) Designación de Síndico Titular y Suplente por el término de tres años.
7º) Aprobación de la gestión del Directorio y de la Sindicatura.

El Directorio
e. 4/1 Nº 72.226 v. 10/1/94

"L"

LENGER Y GLUSMAN
S.A.C.I.I.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28/1/1994 a las 10 horas en Primera Convocatoria y a las 12 horas en Segunda Convocatoria en la calle Alsina 1469 Capital Federal, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos Art. 234 de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio Nº 27 cerrado el 30 de setiembre de 1993.
2º) Distribución de utilidades.
3º) Elección de Directores Titulares y Suplentes.
4º) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

El Directorio
e. 31/12/93 Nº 71.851 v. 6/1/94

L.A.S.A. LIMPIEZA AMBIENTAL
S.A.C.I.I. y F.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 25 de enero de 1994 a las 18 horas en su sede social sita en Av. L.N. Alem 465 Piso 4º, Dto. H de la Capital Federal para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Razón por la que se convoca esta Asamblea Ordinaria fuera de término.
2º) Consideración de la documentación establecida por el artículo 234 Inciso 1º de la Ley 19.550 correspondiente al Ejercicio Nº 19 cerrado el 30 de junio de 1993.
3º) Distribución de Utilidades y destino de la misma.
4º) Aprobación de la gestión del Directorio y Sindicatura y honorarios de los mismos.
5º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

El Presidente

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 12º del Estatuto en caso de no haber quórum de Primera Convocatoria se convoca a Segunda Convocatoria para las 19 horas de ese mismo día.

e. 3/1 Nº 72.048 v. 7/1/94

"M"

MACAPAL
S. A.
I.G.J. 16.645

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Cítase en segunda convocatoria a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 20 de enero de 1994, a las 15 horas, en la calle Arenales 3605, planta baja departamento 2, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) "Explicación de los motivos por los cuales la Asamblea se celebra fuera de término".
2º) "Designación de dos accionistas para firmar el acta".
3º) "Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234 inc. 1 de la ley 19.550, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 1993 y ratificación de la gestión del Directorio y del Síndico".
4º) "Consideración de las remuneraciones al Directorio en exceso al límite fijado en el art. 261 de la ley 19.550".
5º) "Fijación del número de directores y elección de los mismos por el término que establece el estatuto".
6º) "Designación de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el término que establece el estatuto".

El Directorio

NOTA: Para intervenir en la Asamblea los accionistas deberán depositar las acciones o certificados respectivos en la sede social de la calle Magallanes 1342, Capital Federal, con tres (3) días de anticipación, dentro del horario de 10 a 12 y de 14 a 16 horas.

e. 3/1 Nº 72.057 v. 5/1/94

MELLOR GOODWIN
SACIF

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas de MELLOR GOODWIN SACIF a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que tendrá lugar el día 24 de enero de 1994 a las 10 horas en primera convocatoria y 10,30 en segunda, en Maipú 1, Piso 11º, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los motivos por los cuales se convoca a Asamblea Transcurrido el plazo previsto por el Artículo 234 de la ley 19.550.
2º) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio y de la documentación prescripta por el Artículo 234, inciso 1º de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de julio de 1993.
3º) Fijación de honorarios al Directorio y Comisión Fiscalizadora.
4º) Determinación del número de Directores.
5º) Designación de Directores y Miembros del Organo de Fiscalización.
6º) Consideración acerca del eventual aumento del capital por "ajuste del capital" en los términos de la Resolución IGJ 2/84.
7º) Consideración de la situación de la Sociedad en los términos del art. 206 de la Ley de Sociedades.
8º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

El Directorio

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en en Libro de Asistencia hasta el 23 de diciembre de 1993. Dicha comunicación deberá efectuarse personalmente en la sede social o por carta al domicilio de la misma.

e. 3/1 Nº 1186 v. 7/1/94

MAGNASCO HNOS.
S. A.

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Señores Accionistas de MAGNASCO HNOS. S.A. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de enero de 1994, a las 10,00 horas en la sede social Pte. Luis Sáenz Peña 1736 de la Capital Federal, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 234 inc., 1º de la Ley 19.550 correspondientes al Octavo Ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1993.
3º) Consideración de los resultados del Ejercicio.
4º) Aprobación de la gestión del Directorio.
5º) Designación de Síndicos Titular y Suplente.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1993.

El Directorio
e. 4/1 Nº 72.183 v. 10/1/94

MICKEY
S. A. C. I. F. I. A. G. F. y P.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de MICKEY S.A.C.I.F.I.A.G.F. y P., a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 21 de enero de 1994, a las 16 hs, en la sede social de la calle Antezana Nro. 20 de la Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Dos accionistas para que firmen el acta.
2º) Prescindencia de la sindicatura conforme lo autoriza el estatuto societario.
3º) Consideración de la inhabilitación del Director comunicada a la empresa.
4º) Determinación del número de Directores y elección de los titulares y suplentes que correspondan de acuerdo al nuevo estatuto y la decisión asamblearia.

El Presidente

NOTA: Para concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito librado al efecto por un banco o institución autorizada en la sede de calle Antezana Nro 20 de Capital Federal, hasta tres días hábiles antes de la fecha señalada por la asamblea.

e. 4/1 Nº 40.823 v. 10/1/94

"O"

ORGANIZACION INTERGAMMA ARGENTINA S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a realizarse el día 28 de enero de 1994 a las 18 horas en la calle 25 de Mayo 704 piso 1º, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 234 incisos 1 y 2 de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 30-9-93.
3º) Tratamiento de los resultados.
4º) Honorarios al Directorio.
5º) Elección de los miembros del Directorio.
6º) Aumento del Capital Social. Reforma del Artículo Cuarto del Estatuto Social.

El Presidente

e. 3/1 Nº 72.014 v. 7/1/94

ORGANIZACION OCHOA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas de ORGANIZACIÓN OCHOA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25 de enero de 1994 en la Calle Las Heras 1666, 3º Piso, Capital Federal, a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración y aceptación en su caso de la renuncia al cargo de director presentada por la señora María Inés Ochoa.
3º) Consideración del número de miembros del directorio y su elección con mandato hasta la celebración de la próxima Asamblea General Ordinaria.
4º) Consideración y Análisis de la posibilidad de presentación en concurso preventivo de la empresa.

El Directorio

NOTA: Se solicita a los señores accionistas, comunicar su asistencia, conforme lo dispone el art. 238 de la ley 19.550.

e. 3/1 Nº 72.046 v. 7/1/94

"P"

"PRINAL S. A."

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. Accionistas de "PRINAL S.A." a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de enero de 1993, a las 11:00 horas en el local social de Av. Leandro N. Alem 1050, 5º piso, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Celebración de la Asamblea fuera del plazo legal.
3º) Consideración de la documentación incluida en el artículo 234, inciso 1º de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 1992 y el 30 de junio de 1993, respectivamente.
4º) Tratamiento del resultado del ejercicio.
5º) Consideración de la gestión del directorio.
6º) Consideración de la remuneración al directorio (art. 261 de la ley 19.550).
7º) Fijación del número de directores titulares y suplentes y su elección por el término de un año.

Se deja constancia que para asistir a la Asamblea deberán depositar los Sres. Accionistas en Avda. Leandro N. Alem 1050, 5º Piso Capital Federal sus acciones con tres días hábiles de antelación de 12 a 18 hs.

El Presidente

e. 4/1 Nº 72.205 v. 10/1/94

"S"

SAFIMAR
Sociedad Anónima - Administración de Fondos Comunes de Inversión
Registro Nº 11.865

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 7 de enero de 1994, a las 11.30 horas, en Av. Roque Sáenz Peña 547 7º piso, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Aceptación de la renuncia al cargo de Síndico titular de la Dra. María Cristina Ghio.
3º) Designación de Síndico titular para cubrir cargo vacante.

El Directorio

e. 30/12/93 Nº 71.766 v. 5/1/94

SIDERNAVAL
S.A.C.I.I.F.A. y M.
Registro Nº 49.700

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 24 de enero de 1994, a las 18 horas, en su local social de la calle Paraguay 577, 5º Piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos del Art. 234 Inc. 1º de la Ley 19.550 correspondientes al 19º Ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1993.
2º) Elección de Síndicos Titular y Suplente por un ejercicio.
3º) Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

El Presidente

e. 31/12/93 Nº 71.862 v. 6/1/94

SAGEL
S. A.
Nº 79.969

CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a los Señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 24 de enero de 1994, a las 16,00 horas, en Avenida Belgrano 485, 2do. Piso, Of. 5, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de un accionista para firmar el acta.
2º) Ajuste del Capital y su destino.
3º) Doc. art. 234 inc. 1 ley 19.550 Ejercicio Económico Nº 12, cerrado el 31 de diciembre de 1992.
4º) Gestión Directores y Síndicos.
5º) Elección Directores y Síndicos y determinación de la garantía a presentar por los directores.

El Directorio

NOTA: Para asistir a la Asamblea, los accionistas deben cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia, de acuerdo con el párrafo 2º del Art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales, en la sede de la sociedad, Av. Belgrano 485 2º Piso Of. 5, Capital Federal. Se recuerda a los Accionistas el Art. 239 de la Ley citada.

e. 4/1 Nº 72.197 v. 10/1/94

"T"

TRANSPORTES VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE
S.A.C.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 21 de enero de 1994 a las 19 horas en Palmar 7178/82, Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Reforma Estatuto Social.
2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio - El Director

e. 31/12/93 Nº 71.843 v. 6/1/94

"U"

UBYCO
S.A.I.C.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de enero de 1994, a las 17 hrs. en el local de la calle Córdoba Nº 1439, Piso 1º, Ofic. "85" de Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de evolución del Patrimonio Neto, Nota y Cuadros Anexos correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1993.
3º) Remuneración del Directorio en exceso del Artículo 261 de la ley de Sociedades Anónimas.
4º) Fijación del número de Directores y elección de Directores Titulares y Suplentes.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1993.

El Directorio

e. 3/1 Nº 72.079 v. 7/1/94

"W"

WORK GAS
SA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de WORK GAS SA, para el 28 de enero de 1994 a las 19 horas en primera convocatoria y para las 20 horas en segunda convocatoria, en Av. Eva Perón 4685, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación art. 234 inc. 1º de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de julio de 1993.
2º) Designación de Directores Titulares y Suplentes.
3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

La Presidente

e. 30/12/93 Nº 40.586 v. 5/1/94

2.2 TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Eduardo H. Plaetsier, escribano, dom. Carlos Pellegrini 755, 7º Cap. Fed., comunica que "Lavandería Autoservicio Alberdi SRL" dom. en Alberti 374 Cap. Fed. vende a María Rosa Candial, dom. Rep. Arabe de Siria 3243 cap. Fed., el negocio de lavandería sito en ALBERDI 374 Cap. Fed., libre de gravámenes y deudas. Oposiciones de ley a Carlos Pellegrini 755, 7º Cap. Fed.

e. 3/1 Nº 72.038 v. 7/1/94

Daniel Nougués, abogado, con domicilio en French 2748, piso segundo, departamento "B", Capital Federal, avisa que "Cooperativa Limitada de Propietarios de Automóviles de Alquiler y Afines", con domicilio en Tomás Manuel de Anchorena 264, Capital Federal, transfiere a Ricardo César Moral, con domicilio en Jaramillo 2678, Capital Federal, su local comercial habilitado como garage con expedinte número 29891/62, ubicado en la calle ALMAFUERTE 31, Capital Federal. Reclamos de ley en el local.

e. 3/1 Nº 71.924 v. 7/1/94

El contador Guillermo Fernández con oficina en Av. Córdoba 1525 piso 11 Capital Federal, comunica que Farmacia Everest Colegiales S.C.S. con domicilio en Av. Cabildo 810 Capital Federal, transfiere a Farmacia Colegiales S. A., Av. Cabildo 810, el fondo de comercio de farmacia, perfumería y afines, sito en AV. CABILDO 810 Capital Federal. Reclamos de Ley en mis oficinas.

e. 4/1 Nº 72.146 v. 10/1/94

Oscar O. Vázquez, Martillero Público, con Of. en la Av. San Juan 2877 de Cap. Fed. avisa que Canalejas Norte S. A., con domicilio en Av. Elcano 3656/72 Cap. vende, cede y transfiere, su negocio de Garage Comercial, sito en AV. ELCANO 3660/68 Cap. Fed. a El Cano 3660 S. R. L., con domicilio en El Cano 3652/72 Cap. Fed. Reclamos de Ley en nuestra Oficinas.

e. 4/1 Nº 72.207 v. 10/1/94

"B"

Estudio Dipol representado por Humberto Mannina Páez - Martillero Público oficina Gaona 2660 avisa; que Edgardo Croci domiciliado en Córdoba Nº 5943 - P.B. "D" vende a Jorge González Domiciliado en Suárez 270 - su negocio del rubro Distribuidora Nahuel - fraccionamiento de productos farmacéuticos y afines sito en BONPLAND 1163 sin embargos, deudas e inhibiciones y sin personal. Oposiciones de ley en nuestra oficina - Gaona 2660 en término.

e. 3/1 Nº 40.674 v. 7/1/94

Otero & Cía. S. A. representada por el martillero público y corredor Basilio Pedro Celestino, matrícula Nro. 732 Folio 290 Libro 63 con domicilio en Carlos Calvo 4229 Capital Federal, teléfono: 921-2055, avisa: Teresa Beatriz Sciommarella con domicilio en Av. Directorio 3424 Capital Federal, vende a Gladys Alison y Noemí Dándrea con domicilio en la calle Carrasco 613 Capital Federal, su negocio de Lavadero Autoservicio ubicado en la calle BOLIVIA 180 de esta Capital Federal, libre de toda clase de deuda y/o gravámenes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e. 4/1 Nº 72.109 v. 10/1/94

"C"

Se avisa que Elsa Beatriz Flores L.C. 2.087.921 domiciliada en Vte. López 1933 5º "39" transfiere el local habilitado como Casa de Lunch, Café bar, despacho de bebidas wisquería, cervecería, confitería, sito en CORRIENTES 1660 PB 11 a Blanca María Angélica Farias domiciliada en Juncal 2048 5º C. Reclamos de Ley en domicilio transferencia.

e. 31/12/93 Nº 71.859 v. 6/1/94

"D"

Dino Peñeiro Miguez, martillero público, Uruguay 131 8º A, Tel. 46-5585, avisa venta comercio Restaurante, Café y Despacho de Bebidas, sito DIAZ VELEZ 4078. Vendedores: Omar Horacio Lurati y Hugo Alberto Lurati, domiciliados Díaz Vélez 4078. Comprador: Angel Fernández, domiciliado Uruguay 131 8º A. Reclamos de ley: mis oficinas.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 21 al 27-12-93.

e. 31/12/93 Nº 39.704 v. 6/1/94

Isaac Sabaj Mart. Público, of. Tucumán 881 PB. 3 Cap. Avisa: Dora Lucía Sanabria Dom. Thames 2484 Cap. vende su 50 % indiviso a

Claudio Ceña dom. Thames 2484 Cap. de Com. min. artic. librer. papeler. cartoner. impresos. filat. juguet. discos y grab. (603210) y Rubros (603211), (603310) y (604040) (Salvo imprenta), sito en DR. RICARDO ROJAS 495 PB. OF. 4 Cap. Libre de dueda. Rec. ley n/ofic. término legal.

e. 3/1 Nº 71.977 v. 7/1/94

"J"

Daniel Nougués, abogado, con domicilio en French 2748, piso segundo, departamento "B", Capital Federal, avisa que "Cooperativa Limitada de Propietarios de Automóviles de Alquiler y Afines", con domicilio en Tomás Manuel de Anchorena 264, Capital Federal, transfiere a Ricardo César Moral, con domicilio en Jaramillo 2678, Captial Federal, su local comercial habilitado como garage por expediente número 55592/73, ubicado en la Calle JARAMILLO 2650/52, Capital Federal. Reclamos de ley en el local.

e. 3/1 Nº 71.922 v. 7/1/94

Felipe Benvoluto, con domicilio en Pasaje José de Maturana 5022, Capital, avisa que transfiere el local de taller mecánico, reparación de automotores y de soldadura autógena y eléctrica, sito en JOSE PEDRO VARELA 5430, Capital, a taller del Valle S. R. L., con domicilio en José Pedro Varela 5430, Capital. Reclamos de Ley, mismo negocio.

e. 4/1 Nº 72.215 v. 10/1/94

"L"

Aviso: Ching Hsiung Chan con domicilio en Lavallol 2617 Cap. Fed. transfiere comercio minorista de productos alimenticios en general bebidas en general envasadas productos de granja huevos hasta (60) docenas artículos de limpieza verduras y furtas sito en LAVALLOL 2619 PB Cap. Fed. A Lin Su Ing Domicilio Sanabria 2812 C.F. Reclamos de ley Lavallol 2619 Cap. Fed.

e. 3/1 Nº 40.764 v. 7/1/94

Jorge Martín García, abogado To. 3 fo. 174 con domicilio en Paraguay 749 - 2do. Piso - Dto. 35 Capital Federal avisa que la señora Juana Cristina Garaicoechea y Francisco José Calvo, domiciliados en Luis María Campos 1371 Cap. vende a Ricardo Daniel Baca domiciliado en Santa María de Oro 2366 Don Torcuato, Prov. de Bs. As. su fondo de comercio de café bar, lunch, despacho de bebidas sito en LUIS MARIA CAMPOS 1371 Cap. Fed., denominado Plaza Garai. Reclamos de Ley en Paraguay 749 - 2do. Piso Dto. 35 Cap. Fed.

e. 4/1 Nº 72.112 v. 10/1/94

"LL"

Juan Hagge, martillero público, Uruguay 16 Piso 3ro. oficinas 32/33, Cap. Fed. avisa por 5 días que anula edicto 66.309 del 12/11 al 18/11/93 de la panadería mecánica "Santa Lucía" sito en LLAVALLOL 1965, Capital; entre Oscar Raúl Quiroga y Pedro Antonio Bosa. por ser el pasivo superior al precio de venta. Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.

e. 4/1 Nº 72.145 v. 10/1/94

"M"

Ricardo Edmundo Corona (L.E.: 5.182.720), con domicilio en Uriburu 953, Adrogué, Buenos Aires, comunica que con fecha 31/5/93 transfirió a Carlos Alberto Bruguera (L.E.: 4.885.375) domiciliado en Av. del Libertador 2930 piso 12, de Capital Federal el local de Geriátrico sito en la calle de "Consultorios Profesionales (dos-2-consultorios médicos)", sito en MALABIA 2435 P.B. Reclamos de Ley en el local comercial.

e. 31/12 /93 Nº 71.848 v. 6/1/94

Emilio Francisco Lavecchia con domicilio en la calle Florida 259 Piso 3 oficina 304 de la Capital Federal avisa que transfirió con fecha 29/12/93 a Beatriz Aurelia Fernández con domicilio en la calle Arce 829 Piso 2 de la Capital Federal el negocio de Geriátrico sito en la calle MANUEL UGARTE 2110 de la Capital Federal. Reclamos de ley en Manuel Ugarte 2110 de la Capital Federal.

e. 4/1 Nº 72.186 v. 10/1/94

Recuperadora Patricios S. R. L., con domicilio legal en Grito de Asensio 3048, Capital Federal, vende y/o transfiere un galpón sito en la calle MONTEAGUDO 657/661, Capital Federal, que funciona en carácter de depósito y/o clasificación de materiales de desecho a Hijos de Roberto Cancio Demonte S. A., Dom. Monteagudo 657/61 PB E P. Reclamos de ley en Grito de Asensio 3048, Capital Federal. Buenos Aires, diciembre de 1993.

e. 4/1 Nº 40.934 v. 10/1/94

"O"

Emilio Francisco Lavecchia con domicilio en la calle Florida 259 piso 3 oficina 304 de la Capital Federal avisa que transfirió con fecha 29/12/93 a Beatriz Aurelia Fernández con domicilio en la calle Arce 829 piso 2 de la Capital Federal el negocio de lavadero de autos sito en la calle ORURO 1003 de la Capital Federal. Reclamos de ley en la calle Oruro 1003 de la Capital Federal.

e. 4/1 Nº 72.187 v. 10/1/94

"P"

Rodolfo Enrique Derman, domiciliado en Mario Bravo 986, 2º A, de Capital Federal, vende a "Alles Gute S.A.", con domicilio en Perú 84 1º piso oficina 25/27 de Capital Federal el fondo de comercio, de la Empresa de Viajes y Turismo sito en PERU 84, 1º Piso Oficina 25/27. Reclamos de ley en Perú 84, 1º piso oficina 25/27 de Capital Federal.

e. 31/12/93 Nº 71.810 v. 6/1/94

Antonio C. Magnetico domiciliado en Don Bosco 3410 - Piso 2do.- Dpto. "D" - Capital Federal y Luis N. Meli Zaino domiciliado en Pasaje Spegazzini 579 - Piso 1ro. Depto. "A" - Capital Federal, venden a Jorge B. Aversente domiciliado en Directorio 348 - Piso 1ro.- Capital Federal, su lavadero manual de automóviles sito en la calle PRESIDENTE PERON 3509/25 de Capital Federal, sin deudas ni personal, reclamos de ley Presidente Perón 3509/25 Capital Federal. Buenos Aires, 28 de diciembre de 1993.

e. 4/1 Nº 72.110 v. 10/1/94

"Q"

Mary Etel Lastra con domicilio en Yatay 746 P 1 C Cap. Vende su negocio libre de personal y deudas ubicado en QUINTINO BUCAYUBA 230 Cap., dedicado a: alimenticios en general, bebidas en Gral. envasadas, limpieza, quiosco, Exte.: 15373/93, a Alejandro Luis Esparza, domicilio Lafuente 150 Cap. Reclamos de Ley en Centenera 1011 Cap.

e. 3/1 Nº 71.913 v. 7/1/94

"S"

Bruno Mazza S.R.L. con domicilio en Salcedo 2855 de Capital Federal, avisa que transfiere a: Mir S.A. con domicilio en Salcedo 2855 de Capital Federal, el inmueble ubicado en SALCEDO 2855 de Capital Federal y clasificado como: Depósito de Mercaderías en general (incluso Comestibles) y elaboración de harinas Alimenticias y Envases; Molienda y Mezcla de Leche en polvo con Azúcar, Cocoa, Malta, etc. Habilitado por Expediente de fecha julio 12 de 1944 Nº 64.067 B - 75.222 M/1944, conforme a la Ordenanza Nº 18.120. Reclamos de Ley, en la dirección de referencia. Buenos Aires, 27 de diciembre de 1993.

e. 3/1 Nº 71.997 v. 7/1/94

Se comunica que Macfer S.R.L. domiciliado en San Pedrito 2767 vende a L. Ciulla S.A. domiciliado en San Pedrito 2767, su comercio de taller mecánico (Tornería) de soldadura autógena y eléctrica, habilitado por expdiente 68.066/86, sito en la calle SAN PEDRITO 2767, Capital Federal, libre de toda deuda y gravamen. Reclamo de ley en el local.

e. 3/1 Nº 71.948 v. 7/1/94

El Dr. José Daniel Mosquera, abogado, oficinas Tte. Gral. Perón 1410 2º piso, Capital, TE 40-4168, avisa: Que el Sr. Marcelo Néstor Zelikowicz, con domicilio en Castro Barros 569 6º "D", Capital, vende a Serafín Fontaiña López y Julio Fontaiña, con domicilio en Viamonte 474, 2º piso, capital, el negocio del ramo de Comercio Minorista de Productos alimenticios en general (601000) Com. Minorista de bebidas en general envasadas (601010) Com. Minorista de masas, bombones, sandwiches (sin elaboración) (601030) Com. Minorista de helados (sin elaboración) (601050) sito en esta ciudad, calle SARMIENTO 971 PB, libre de toda deuda, gravámenes y personal. Reclamos ley sus oficinas.

e. 3/1 Nº 71.975 v. 7/1/94

"T"

Hijos de Manuel González Mogo S.A., representado por José Manuel González, Martillero Público, con oficinas en la calle: Virrey Cevallos 215, Piso 1º, Capital Federal, avisa que: José Pol, domiciliado en Ayacucho 1398 Florida, Vicente López, Prov. de Bs. As.; Alejandra Beatriz Rodríguez Díaz; Vicente Andrés Rodríguez y/o Rodríguez Arjomil; Elena Díaz Lema, domiciliados en Cuba 4763, Capital y Miguel Angel López, domiciliado en Esmeralda 570, Piso 7º, Dto. "23", Capital Federal. Todos ellos por sí; y el nombrado José Pol juntamente con Isaura Pol, domiciliada en Ayacucho 1398 Florida, Vicente López, Prov. de Bs. As., en su carácer de únicos y legítimos herederos de Laureano Pol, venden a: Benito Arnaldo Barletta, domiciliado en Lezica 4328, Capital y Luca Dell'Isola, domiciliado en Chile 2029, Capital su Negocio de Hotel (Sin Servicio de comida y despacho de bebidas), sito en la calle: TACUARI Nº 17, Capital Federal, libre de toda deuda, gravámen y personal. Reclamos de Ley n/Oficinas.

e. 3/1 Nº 72.072 v. 7/1/94

"Y"

La Escribana Ana María Zubizarreta de Santamarina con oficinas en Av. Córdoba 991 - 5º "B" Cap.; informa al comercio en general que el Sr. Horacio Alberto Langdon domiciliado en Oncativo 242 - Ramos Mejía Pcia. de Bs. As.; vende cede y transfiere a favor de Amelia Noemí Cresta domiciliada en Trole 326 - Cap.; su comercio minorista de lavado de ropa denominado "Lavandería" autoservicio ubicado en YERBAL 1030 - Cap.; libre de deuda y gravamen y de personal en relación de dependencia. Reclamos de ley y domicilio de partes en la calle Av. Córdoba 991 5º "B" Cap. Fed.

e. 4/1 Nº 72.227 v. 10/1/94

2.3 AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

"A"

ARCOMEX
S. A.
Registro Nº 101.810

Se hace saber que la Asamblea Ordinaria del 30/11/93 resolvió: Abonar un dividendo en Efectivo de pesos 5.000.- que será puesto a disposición de los accionistas en la oportunidad que disponga el Directorio. Buenos Aires, 27 de diciembre de 1993.

El Directorio
e. 4/1 Nº 72.191 v. 6/1/94

"G"

GRUPO COMERCIAL DE ARGENTINA
Sociedad Anónima

Informa que por asamblea general ordinaria del 17 de diciembre de 1993 dispuso el aumento del capital social dentro del quíntuplo de $ 500 a $ 2.500. Conforme al art. 194 de la ley 19.550 se invita a los Señores accionistas a hacer uso del derecho de suscripción preferente de las nuevas acciones en proporción a sus tenencias accionarias que de no ser ejercido pasará al/los restantes accionistas. El plazo para ejercer el derecho de opción vencerá a los treinta días de la última publicación y deberá ser comunicado por medio fehaciente al domicilio legal de Av. Córdoba 950 Piso 10º piso Capital Federal.

El Presidente
e. 3/1 Nº 71.822 v. 5/1/94

"I"

INDUSTRIAS MARSEL
S.A.

Se comunica a los sres. Accionistas que a partir del 10 de enero de 1994 se encuentra a disposición el pago de dividendos en efectivo correspondiente al Balance General cerrado el 30 de junio de 1993 y aprobado por Asamblea General Ordinaria del 17 de noviembre de 1993. Domicilio de pago Nogoyá 5949/53 Capital Federal.

El Directorio
e. 4/1 Nº 72.188 v. 6/1/94

"L"

LEINER ARGENTINA DE GELATINAS
Sociedad Anónima

LIBERTARIA
Sociedad Anónima

De conformidad con lo dispuesto en el art. 83, inc. 3º, de la Ley 19.550, se hace saber que la Sociedad "LEINER ARGENTINA DE GELATINAS S.A.", con sede social en la calle Av. de Mayo 645, Piso 1º, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad y Pcia. de Santa Fe con fecha 22 de mayo de 1987, bajo el número 343, Folio 176, del libro 5º, de Estatutos de Sociedades Anónimas y la Sociedad "LIBERTARIA S.A.", con sede social en la calle Av. de Mayo 645,

Piso 1º, Capital Federal, inscripta en la Inspección General de Justicia con fecha 27 de setiembre de 1990, bajo el número 6926 del Libro 108, Tomo A de Sociedades Anónimas, resolvieron por asambleas extraordinarias del 24 de setiembre de 1993, aprobar el compromiso previo de fusión de fecha 25 de agosto de 1993 donde LEINER ARGENTINA DE GELATINAS S.A. absorberá por fusión a LIBERTARIA S.A. De acuerdo con los Balances de las sociedades fusionantes de fecha 30 de junio de 1993, para la sociedad absorbente LEINER ARGENTINA DE GELATINAS S.A., la valuación del activo es de pesos: Diecisiete millones doscientos sesenta y dos mil ochocientos cincuenta y cinco con noventa y ocho centavos ($ 17.262.855,98); del pasivo, es de Pesos doce millones sesenta y seis mil ochocientos setenta y dos con cincuenta centavos ($ 12.066.872,50); y el patrimonio neto, es de pesos cinco millones ciento noventa y cinco mil novecientos ochenta y tres con cuarenta y ocho centavos ($ 5.195.983,48). Para la sociedad absorbida, LIBERTARIA S.A., la valuación del activo es de pesos: Un millón setecientos cuarenta y nueve mil novecientos cincuenta y dos con quince centavos ($ 1.749.952,15); del pasivo, es de pesos un millón ciento ochenta y ocho mil ciento veinticuatro con setenta y siete centavos ($ 1.188.124,77); y el patrimonio neto, es de pesos quinientos sesenta y un mil ochocientos veintisiete con treinta y ocho centavos ($ 561.827,38). El activo y el pasivo de la sociedad absorbida quedó a cargo de la sociedad absorbente a partir del 30 de junio de 1993 operándose como consecuencia de ello la disolución anticipada de la sociedad absorbida. La sociedad absorbida continuará con la misma denominación y domicilio de la Sociedad absorbente, con sede social en la Avenida de Mayo 645, Piso 1º, Capital Federal, en cuya dirección, dentro de los quince días desde la última publicación de este edicto, los acreedores de fecha anterior pueden oponerse a la fusión, tal como lo dispone el art. 83, inc. 3º, e, anteúltimo párrafo, de la Ley 19.550.

El Presidente
e. 3/1 Nº 1182 v. 5/1/94

"M"

MORGATE ARGENTINA
S.A.

Se hace saber por cinco días que MORGATE ARGENTINA S.A., inscripta bajo el Nº 8473 del libro 101, tomo A de Sociedades Anónimas, el 5 de setiembre de 1985, con domicilio en la calle French 3155, piso 2, de la Capital Federal, en cumplimiento del artículo 204 de la ley 19.550, por asamblea ordinaria y extraordinaria del 1º de setiembre de 1993, ha decidido la reducción voluntaria del capital en la suma de $ 2.000.000, quedando el capital social suscripto en integrado en la cantidad de $ 1.000.000. Asimismo, en dicha asamblea se procedió a adjudicar a los accionistas la porción que les corresponde en el capital reducido mediante la entrega de bienes representados por tenencias accionarias que la sociedad tiene en terceras sociedades. Como consecuencia de la reducción del capital antes mencionado se ha reformado el artículo cuarto del estatuto social que queda redactado como sigue: "Artículo Cuarto: El capital social es de un millón de pesos ($ 1.000.000) representado por un millón de acciones (1.000.000) ordinarias al portador de un valor nominal de $ 1 cada acción y con derecho a un voto". Se hace saber que por aplicación del artículo 204 de la ley 19.550 los acreedores podrán notificar su oposición teniendo al efecto diez días desde la última publicación. En caso de existir no se realizará la reducción si no son desinteresados o debidamente garantizados sus créditos.

El Abogado
e. 4/1 Nº 72.138 v. 10/1/94

"O"

11 DE SEPTIEMBRE NUMEROS 1553 AL 1579
Sociedad Anónima

Aclaratoria e 10/3/93 Nº 41.393 Vto. 12/3/93 Se hace saber que por Asamblea General Extraordinaria del 29/11/93 elevada a escritura pública el 27/12/92 ante Esc. Emilio C. Perasso Fº 1905 Reg. 409 C.F., se cambió denominación social de "11 DE SEPTIEMBRE SOCIEDAD ANONIMA" por "11 DE SEPTIEMBRE NUMEROS 1553 AL 1579 SOCIEDAD ANONIMA" y se estableció fiscalización a cargo un síndico titular y un suplente por un año.

El Autorizado
e. 3/1 Nº 71.989 v. 5/1/94

OSVALDO TACCONI Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima

Por tres días: OSVALDO TACCONI Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA, inscripta bajo el legajo Nº 111 del libro A tomo 97 del libro de sociedades anónima cuya sede social se encontraba en la calle Rocha 984 y que por asamblea de fecha 13.12.1993 fue trasladada a la calle Magallanes 830/42 (modificación en trámite). Comunica por tres días a los Sres. Accionistas que podrán ejercer el Derecho de suscripción preferente por el término de treinta días, a partir de la última publicación de las acciones emergentes del aumento de capital de pesos ciento sesenta y cuatro mil ($ 164.000) sancionado por asamblea general extraordinaria del día 13 de diciembre de 1993, acciones ordinarias de un voto y de valor nominal pesos diez ($ 10) cada una. El derecho de preferencia deberá ser ejercido en la nueva sede social sita en la calle Magallanes 830/42 según lo dispuesto en la asamblea antes referida.

El Presidente
e. 4/1 Nº 1188 v. 6/1/94

"P"

PILAGÁ
S.A. Ganadera
Registro Nº 2403

CANJE DE ACCIONES

Conforme las decisiones asamblearias de fecha 28 de setiembre de 1993, con respecto al Aumento de Capital Social a $ 30.000.000 integrado por $ 150 de capital anterior, con $ 13.999.850 para el pago del dividendo en acciones y $ 16.000.000 por capitalización parcial de la cuenta Ajuste de Capital, el Directorio comunica que a partir del 17 de enero de 1994 y contra la entrega de los títulos representativos de 15.000.000 de acciones al portador de v$n 0,00001 cada una, que conforman la totalidad del capital actualmente en circulación, se entregarán en canje a los Accionistas, a prorrata de sus respectivas tenencias, 300.000 acciones ordinarias, al portador de v$n 100 cada una, de un voto por acción y con derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1993. La recepción y entrega de títulos valores se formalizará en la sede social Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 832, 8º piso de lunes a viernes de 10 a 12.30 horas y de 15 a 17 horas. Buenos Aires, 21 de diciembre de 1993.

El Directorio
e. 3/1 Nº 72.036 v. 5/1/94

PROPULSORA SIDERURGICA
S.A.I.C.

ACEROS PARANA
S.A.

ACEROS REVESTIDOS
S.A.

SIDERCROM
S.A.

BERNAL
S.A.

FUSION POR ABSORCION

A los fines dispuesto por el artículo 83 incs. 3º de la ley 19.550 se hace saber:
Sociedad incorporante: PROPULSOR A SIDERURGICA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, con domicilio social en Av. Leandro N. Alem 1067, piso 15º, Buenos Aires, inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de marzo de 1962 bajo el Nº 509 al Folio 29 del Libro 56 Tomo A de Estatutos de Sociedad Anónimas Nacionales.
Sociedades absorbidas: a) ACEROS PARANA SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio social en Av. Leandro N. Alem 1067 piso 15º, Buenos Aires, inscripta en el Registro Público de Comercio el 21 de octubre de 1992 bajo el Nº 10038 del Libro 112 Tomo A de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales; b) ACEROS REVESTIDOS SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio social en Av. Leandro N. Alem 1067, piso 15º, Buenos Aires, inscripta en el Registro Público de Comercio el 16 de mayo de 1986 bajo el Nº 2866 del libro 102 Tomo A de Estatutos de Sociedades Anónimas nacionales; c) SIDERCROM SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio social en Av. Leandro N. Alem 1067, piso 15º, Buenos Aires, inscripta en el Registro Público de Comercio el 2 de abril de 1991 bajo el Nº 1431 del libro 109 Tomo A de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales; y d) BERNAL SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio social en Av. Leandro N. Alem 1067, piso 244, Buenos Aires, inscripta en el Registro Público de Comercio el 30 de diciembre de 1957 bajo el Nº 2084 al Folio 534 del Libro 50 Tomo A de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales.
Fusión: PROPULSORA SIDERURGICA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL es la sociedad absorbente quedando por lo tanto subsistente mientras que ACEROS PARANA SOCIEDAD ANONIMA, ACEROS REVESTIDOS SOCIEDAD ANONIMA, SIDERCROM SOCIEDAD ANONIMA y BERNAL SOCIEDAD ANONIMA son las sociedades absorbidas que se disuelven sin liquidarse, en un todo de acuerdo con el compromiso previo de fusión suscripto entre los representantes de las sociedades el 30 de setiembre de 1993, y su complementario del 26 de noviembre de 1993, aprobados por las Asamblea Extraordinarias Unánimes de las cinco sociedades celebradas el 29 de noviembre de 1993. No existen accionistas recedentes. La fusión se efectúa en base a los balances al 30 de junio de 1993, fecha a la cual las valuaciones eran las siguientes:

	Propulsora Siderúrgica $	Aceros Paraná $	Aceros Revestidos $	Bernal $	Sidercrom $
Total del activo	528.949.962,39	372.712.370,36	51.176.857,86	213.436,39	6.087.180,53
Total del pasivo	176.074.143,36	174.243.968,03	11.928.236,20	2.469,25	5.230.333,99
Patrimonio neto	352.875.820,03	198.468.402,33	39.248.621,66	210.967,14	856.846,54

Aumento de Capital: Se aumentó el capital de PROPULSORA SIDERURGICA S.A.I.C. de $ 244.800.000 a $ 285.411.718.- representado por 285.411.718 acciones escriturales de valor nominal $ 1 unitario, de las cuales 244.862.657 son acciones ordinarias "A" de un voto por acción y 40.549.061 acciones ordinarias "B" con derecho a un voto por acción. Se deja constancia que los Resultados No Asignados negativos del balance Consolidado de fusión que ascienden a $ 13.042.675,77 se imputaron a los Aportes no capitalizados.

Reclamos de ley: Av. Leandro N. Alem 1067, piso 15, Buenos Aires.

El Directorio

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 27/12 al 29/12/93.

e. 4/1 Nº 71.407 v. 6/1/94

"S"

SANATORIO ANCHORENA
S.A.

Aviso de Suscripción y Canje de Acciones en Circulación. De conformidad con lo dispuesto por la asamblea ordinaria y extraordinaria del 20/12/93 (ratificatoria de la celebrada el 8/2/93), que resolviera ratificar, entre otros puntos, aumentar el capital social a $ 600.000 representado por 60.000.000.000 de acciones de $ 0.00001 de valor nominal cada una, y lo previsto en la Ley 19.550, artículo 194, se invita a los señores accionistas a suscribir las acciones que se ofrecen de la nueva emisión, según el detalle siguiente: Las solicitudes se recibirán en la sede de la sociedad, Anchorena 1872, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 hs. El período de suscripción comprenderá los treinta días siguientes a la última publicación del presente edicto, pudiendo los accionistas durante ese lapso ejercer su derecho de preferencia. Los accionistas tendrán derecho a participar de esta emisión en la proporción de sus tenencias en el actual capital, habiéndose resuelto que la suscripción se realice a la par y al contado, o mediante una integración mínima del 25 % al contado y el saldo en 24 cuotas mensuales y consecutivas, la primera de las cuotas deberá abonarse a los 30 días de finalizado el período de suscripción. El derecho a suscribir se ejercerá contra la entrega de las acciones actualmente en circulación. El monto mínimo a suscribir será de una acción de $ 0,00001 de valor nominal. Las acciones no suscriptas se prorratearán entre los accionistas que hagan saber del uso del derecho de acrecer al momento de la suscripción y las mismas serán ofrecidas por cinco días a los suscriptores que hubieren ejercido dicho derecho. Se entregarán nuevas acciones definitivas a aquellos accionistas que suscriban al contado. Los que opten por una integración mínima del 25 % recibirán certificados provisorios. La sociedad realizará simultáneamente con el presente ofrecimiento el canje total de láminas actualmente en circulación, conforme fuera resuelto por la misma asamblea indicada al principio del presente edicto.

El Autorizado
e. 3/1 Nº 72.088 v. 5/1/94

"T"

TECCOM
S.A.

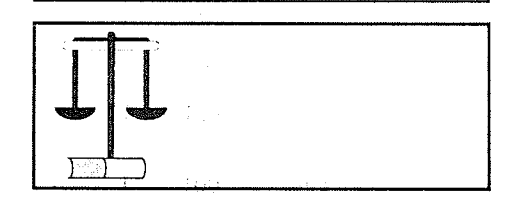
Se comunica a los Accionistas que la asamblea celebrada el día 14 del corriente ha decidido la emisión de 48.000 acciones ordinarias al portador de un voto y valor nominal un peso cada una, para ser colocadas en suscripción a la par debiéndose abonar el precio en efectivo al momento de ejercer el derecho de suscripción preferente. Los accionistas tienen derecho a suscribir cuatro acciones por cada acción de tenencia actual. Para ejercer su derecho deberán presentar nota dentro de los 30 días de la última publicación del presente aviso, junto con los fondos respectivos, en el domicilio social de la calle Vuelta de Obligado 2420 7mo. piso "B" los días hábiles de 11 a 17 horas.

El Directorio

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del 23 y 24/12/93.

e. 3/1 Nº 70.355 v. 5/1/94





3.1 CITACIONES Y NOTIFICACIONES

ANTERIORES

CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL SALA II

La Sala II de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal integrada por los señores jueces María Inés Garzón de Conte Grand, Marta Herrera y Jorge Héctor Damarco, en los autos Nº 25.217 "GARBEN S.R.L. s/Recurso de Apelación - Ganancias - Capitales - Tribunal Fiscal Nº 5875-I notifica a la parte actora "GARBEN S.R.L." la sentencia que dictara este Tribunal, cuya parte resolutiva dice así: ".../nos Aires, 10 de junio de 1992.- ... Y Vistos: ... Considerando: ... 2º) "En razón de que el apelante no expresó agravios corresponde —en lo concerniente a las obligaciones tributarias de la actora determinadas por el organismo recaudador— declarar desierto el recurso interpuesto a fojas 137, en virtud de lo prescripto en los artículos 177 y 179 de la ley 11.683 y en el art. 266 del C.P.C.C.N., de aplicación supletoria. Así se Resuelve.- 5º ... Corresponde, en el aspecto precedentemente indicado, dejar sin efecto lo decidido por el a quo a fs. 129/132, debiendo el mencionado organismo jurisdiccional emitir nuevo pronunciamiento sobre el punto. Atento a que la parte actora no expresó agravios por ante esta Cámara no corresponde imponer costas a su favor. Así se Resuelve. Fdo.: María Inés Garzón de Conte Grand, Marta Herrera y Jorge Héctor Damarco, Jueces de Cámara".

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1993.
Lidia Lago, secretaria.

e. 4/1 Nº 13 v. 5/1/94

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 60

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 60 a cargo del Dr. Vicente D. Saravia Patrón con asiento en Paraguay 1457 Piso 2º Capital cita y emplaza al señor HECTOR CASAL para que dentro del quinto día de notificado comparezca a estar a derecho en los autos "RIOS CARLOS ALBERTO c/BRUFAU MARIA y Otro s/Sumario" bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes. Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1993.
Enrique C. Virto, secretario.

e. 4/1 Nº 40.915 v. 5/1/94

Nº 63

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 63, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante Sr. HORACIO ALBERTO GONZALEZ de CANDIDO en los autos "GONZALEZ DE CANDIDO HORACIO ALBERTO s/Sucesión ab intestato". Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1993.
Gabriela Paradiso Fabbri, secretaria.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en las ediciones del 29/11/93 al 1/12/93.

e. 3/1 Nº 37.794 v. 5/1/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 63, a cargo del Dr. Raúl Jorge Rollan; Secretaría Nº 93 a cargo de Gabriela Paradiso Fabbri, en los autos caratulados: "CONSORCIO DE PROPIETARIOS SAN BLAS 2331/35/39 c/JUARROS ANA MARIA s/Rendición de Cuentas (Sumario)"; cita y emplaza a la Sra. ANA MARIA JUARROS a fin de que comparezca a estar a derecho, por el término de 10 días bajo apercibimiento de designar defensor oficial. Fdo.: Raúl Jorge Rollan, Juez. Publíquense por 3 días.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1993.
Gabriela Paradiso Fabbri, secretaria.

e. 4/1 Nº 72.165 v. 6/1/94

Nº 91

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 91, de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL ELVIRA OVANDO y de MARIA CORINA OVANDO.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1993.
Alberto Urgarte, secretario.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en las ediciones del 17/12/93 al 21/12/93

e. 3/1 Nº 39.386 v. 5/1/94

Nº 110

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 110, Secretaría Unica, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA MASSINI y don GENARO RAIMUNDO NACCARATO. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1993.
María Clara Lagache, secretaria.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en las ediciones del 23/12 al 27/12/93.

e. 4/1 Nº 39.833 v. 6/1/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 110, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER GONZALEZ. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1993.
María Clara Lagache, secretaria.

NOTA: Se publica en las fechas, en razón de haberse omitido en las ediciones del 23/12 al 27/12/93

e. 4/1 Nº 39.908 v. 6/1/94

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 13

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13 de la Capital Federal a cargo del Dr. Carlos A. Villar, Secretaría Nro. 25 de la Dra. Cecilia M. Vacca, con sede en Av. Callao 635 piso 2do. Capital Federal, hace saber que el día 15 de setiembre de 1993 se decretó la cancelación de los siguientes warrants: a) Warrant Nro. 59764, f/desc. 30-1-90, f/emisión 1-2-90 (aproximada). Producto: trigo pan, kilos brutos: 27.700 - kilos netos 27.617. Vendedor: Barón y Cía. b) Warrant Nro. 59968, f/desc. 5-2-90, f/emisión: 7-2-90 (aproximada). Producto: trigo pan, kilos brutos: 9.800, kilos netos: 9771. Vendedor: Barón y Cía. c) Warrant Nro. 44183. F/desc. 18-5-92, f/emisión: 20-5-92. Producto: trigo. Exportador: Cargill. Vendedor: Casa Bortnik SRL. Corredor: Capdeville Kay. Entregador: Mazzuchelli César. Régimen: directo. Kilos nominal: 23.700. Kilos neto: 23.676. Publíquese el presente auto por un plazo de 15 días.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1993.
Cecilia María Vacca, secretaria.

e. 27/12/93 Nº 71.354 v. 14/1/94

Nº 19

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 19 a cargo de la Dra. Adela Fernández, Secretaría Nº 37 del Dr. Fernando M. Durao, sito en Talcahuano 550 P. 7º, comunica por 15 días en los autos "RADONICH, DARIO EDUARDO s/Cancelación" que se ha decretado la cancelación del certificado de depósito a plazo fijo transferible Nº F 1-00-501458 con fecha de constitución 15-3-93 por un plazo de 90 días y con vencimiento el 15-6-93 habiéndose depositado la suma de U$S 10.677,05 emitido por el Banco Deutsche A.G. Suc. Mataderos suscriptos por Darío Eduardo Radonich y María Liliana Ballerini.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1993.
Fernando Miguel Durao, secretario.

e. 30/12 Nº 75 v. 19/1/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 19 a cargo de la Dra. Adela Norma Fernández, Secretaría Nº 38, a cargo del autorizante, sito en Talcahuano 550 de la Capital Federal, en los autos caratulados "BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO c/LIVI ALVARO OSCAR y Otra s/Sumario", dice que por todo lo expuesto Fallo ... Haciendo lugar a la demanda promovida por BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO contra LIVI ALVARO OSCAR y MAXIMIANA LEGGIERI, y en consecuencia, condeno a estos últimos al pago del capital reclamado de pesos uno con cuarenta y tres centavos, con más los intereses ... y las costas del presente juicio, dentro de los diez días de notificada esta sentencia bajo apercibimiento de ley ... Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial (arts. 145 y 343 C. Proc.). Fdo.: Adela Norma Fernández, Juez.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1993.
Federico Santiago Johnson, secretario.

e. 4/1 Nº 40.888 v. 5/1/94

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 4

Emplácese a OSVALDO DE VINCENTIS a que en el término de cinco días de la última publicación del presente se constituya en el Juzgado Criminal y Correccional Nº 4, a cargo del Dr. Nerio Norberto Bonifati, Secretaría Nº 8, a cargo del Dr. Marcelo Colombo al efecto de prestar declaración indagatoria (art. 294 del C.P.P.) en la causa Nº 7385 que se instruye por infracción a la ley 23.737 bajo apercibimiento de que en el caso que así no lo hiciere será declarado rebelde y se ordenará su captura.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1993.
Marcelo L. Colombo, secretario.

e. 31/12/93 Nº 3502 v. 6/1/94

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Se cita y emplaza por el término de días que en cada caso se detalla a partir de la publicación de la presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo serán declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Citación o Emplazamiento	Días de Citación	Causa
1	105	Julio Panelo	23-12-93	JOSE FERNANDO ATENCIO	3	DELITO DE FALSO TESTIMONIO
1	105	Julio Panelo	23-12-93	JUAN CARLOS ATENCIO	3	DELITO DE FALSO TESTIMONIO
1	105	Julio Panelo	23-12-93	JAVIER DIAZ	3	DELITO DE DEFRAUDACION
1	105	Julio Panelo	21-12-93	RUBEN SATELIER	3	DELITO DE ESTAFA
9	108	Carlos Alberto Haiek	20-12-93	STELLA MARIS RAQUEL ZAPATA	3	Nº 55.505 ESTAFA
9	108	Carlos Alberto Haiek	16-12-93	RICARDO RUIZ	3	Nº 56.371 ESTAFA
16	111	Gustavo J. Rofrano	22-12-93	IVAN NORBERTO YANICELLI	3	ESTAFA
24	131	Fabiana E. Palmaghini	21-12-93	MARIO ALBERTO MIÑO	5	DELITO DE DEFRAUDACION
27	106	Juan Pablo Vigliero	13-12-93	EDUARDO MIGUEL AMPOLI	3	DEFRAUDACION PRENDARIA
28	142	Claudio J. Caffarello	13-12-93	ARSENIO HERALDO GALEOTTE	5	ESTAFA

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Citación o Emplazamiento	Días de Citación	Causa
31	119	Domingo Luis Altieri	14-12-93	LEONARDO MAIELLO y MARCELO ORLANDO LEIVA	5	Nº 25.724 DELITO DE ROBO
31	119	Domingo Luis Altieri	14-12-93	NESTOR FABIAN ACEVEDO y HECTOR LOPEZ	5	Nº 25.629 DELITO DE ROBO
32	114	Jorge Luciano Gorini	22-12-93	RAIMUNDO GUILLERMO STRICKLER	5	Nº 56.603 DELITO DE ESTAFAS REITERADAS
32	114	Jorge Luciano Gorini	22-12-93	WALTER CARLOS STRICKLER	5	Nº 56.603 DELITO DE ESTAFAS REITERADAS
36	123	Walter A. Venditti	29-11-93	ALEJANDRO LUIS FARJI	5	AMENAZAS

e. 3/1 Nº 1 v. 7/1/94

3.2 CONCURSOS Y QUIEBRAS

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por el término de cinco días la quiebra de MEDINA ANGEL ARMANDO, síndico designado el Sr. Tomás Daniel Allende con domicilio constituido en Av. Córdoba 1247 5º "I" de esta Capital, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 4 de abril de 1994. Se fija como fecha para la celebración de la Junta de acreedores, en caso de corresponder, el día 8 de junio de 1994 a las 10,00 hs., en la sede de este Juzgado. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de los mismos, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido para que dentro del plazo de 48 horas constituya domicilio dentro del radio del juzgado bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado (art. 97, inc. 7º L.C.).
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1993.
Martha M. Bellusci de Pasina, secretaria.
e. 4/1 Nº 14 v. 10/1/94

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Capital Federal Nº 2 del Dr. Juan R. Garibotto, Secretaría Nº 3 a cargo de la Dra. María Gabriela Vassallo, sito en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1211, 3º piso - Comunica por 5 días que, en los autos "TIZON NORMA ROSA s/Quiebra" con fecha 9 de diciembre de 1993 se ha designado Nueva Síndico a la Dra. Elba Bengoechea con domicilio constituido en la calle Pte. José E. Uriburu 1010, 6º piso, of. "J", Cap. Fed. - Nuevas fechas señaladas. Los señores acreedores tienen plazo hasta el 20 de abril de 1994 para presentar los pedidos de verificación de créditos ante la nueva síndico. La audiencia para celebrar la junta de Acreedores con aquellos que concurran se fijó para el 22 de junio de 1994, 10 hs. en la sede del Tribunal Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1211, 3º piso - La Nueva Síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la L.C. los días 5 de mayo de 1994 y 27 de mayo de 1994, respectivamente.
María Gabriela Vassallo, secretaria.
e. 4/1 Nº 15 v. 10/1/94

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, a cargo del Dr. Rodolfo Herrera, Secretaría Nº 5, a cargo del Dr. Jorge Fargas, sito en Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, 9º piso, Capital Federal, comunica por 5 días que con fecha 30/11/93 se ha decretado la quiebra de MYTEL TEXTIL S.A. con domicilio en Alsina 1202, Capital Federal. Ha sido designado Síndico de la quiebra el Cr. Pedro Emilio Fizzani, con domicilio en Tte. Gral. Juan D. Perón 1509, 9º piso, Capital Federal. Se intima a la fallida y a terceros en su caso a poner a disposición del Tribunal y del Síndico los bienes de la quiebra que tuvieren en su poder. Se hace saber que se prohíbe realizar pagos a la fallida. Se intima también a la fallida a cumplir con el art. 93 L.C., a entregar al Síndico dentro de las 24 hs. los libros de comercio y demás documentación contable y a constituir domicilio en jurisdicción del Tribunal. Se ha fijado hasta el 13/4/94 el plazo para que los acreedores presenten los pedidos de verificación al Síndico y se ha designado el 15/6/94 a las 10,00 hs. en los estrados del Juzgado la fecha para la celebración de la Junta de Acreedores.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1993.
Jorge J. Fargas, secretario.
e. 4/1 Nº 18 v. 10/1/94

Nº 5

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, a cargo del Dr. Gerardo G. Vassallo, Secretaría Nº 10 a cargo del Dr. Fernando M. Rossi, sito en Av. Roque Sáenz Peña 1211, 8º piso de Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 16 de diciembre de 1993, se decretó la quiebra de GUSTAVO CESAR LEVINTON, en la la cual se designó síndico al Dr. Jorge Raúl Ferdkin con domicilio en la calle Paraná 264 , piso 2º of. 21/22, ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 8 de abril de 1994. El síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 40 L.C. los días 2 de mayo de 1994 y 23 de mayo de 1994, respectivamente. Fíjose audiencia para la celebración de la junta de acreedores el día 13 de junio de 1994 a las 10,00 hs., a los efectos de la L.C. 96:1, 121 y 194:2º párr. Se intima al fallido a que se abstenga de salir del país sin previa autorización del Tribunal (L.C. 107). Se prohíbe los pagos y entrega de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces, y se intima a quienes tengan bienes y documentación de la fallida para que los pongan a disposición del síndico en cinco días. Fdo.: Gerardo G. Vassallo, Juez.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1993.
Fernando Manuel Rossi, secretario.
e. 4/1 Nº 19 v. 10/1/94

Nº 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11 comunica por cinco días la quiebra de "RATICLIFFE - ELECTRONICA - SRL"; Síndico: Atilio Rubén Mossi con domicilio en la calle Paraguay 1591, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el 4 de abril de 1994. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 7 de junio de 1994, a las 10 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímese a la fallida y/o administradores de la sociedad para que dentro de las cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímesela también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1993.
Jorge Silvio Sicoli, secretario.
e. 31/12/93 Nº 3493 v. 6/1/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11 comunica por cinco días la Quiebra de "CHIAPPA CARLOS": Síndico: Efren Canosa, con domicilio en calle Tucumán 1650 piso 1º "4" (2º cuerpo), a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el 23 de marzo de 1994. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias el día 27 de mayo de 1994, a las 10 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes y documentos so pena de considerarlos ineficaces. Intímese al fallido y/o administradores del mismo para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímeselo también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1993.
Jorge Silvio Sicoli, secretario.
e. 31/12/93 Nº 3494 v. 6/1/94

Nº 7

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, sito en Av. Roque Sáenz Peña 1211, Piso 2º, Capital Federal, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra de "GUSTAVO ALONSO". Se ha fijado el día 6 de mayo de 1994 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar sus títulos justificativos de sus créditos ante el síndico, Adalberto Abel Corbelleri, con domicilio en la calle Carabobo 237, Piso 2º, Dpto. 9º. Intímese al fallido para que dentro del plazo de 24 horas entregue al síndico los libros, papeles y bienes que tuviera en su poder. Prohíbese hacer pagos y/o entregas de bienes al fallido bajo pena de considerarlos ineficaces. Intímase a terceros que tengan bienes del fallido para que dentro de las 48 horas los entreguen al síndico. Se ha fijado, en caso de corresponder, como fecha para la realización de la Junta de Acreedores el día 27 de julio de 1994, a las 8.30 horas, la que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1993.
María Cristina O'Reilly, secretaria.
e. 31/12/93 Nº 3495 v. 6/1/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, sito en Av. Roque Sáenz Peña 1211, piso 2º, Capital Federal, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra de "SARES S.R.L.". Se ha fijado el día 17 de mayo de 1994 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar sus títulos justificativos de sus créditos ante el síndico Felisa Mabel Tumilasci, con domicilio en la Av. Montes de Oca 485, piso 8º, Dpto. "C". Intímase a la fallida y a sus integrantes para que dentro del plazo de 24 horas entreguen al síndico los libros, papeles y bienes de la sociedad y para que dentro de 48 horas constituyan domicilio dentro de la Jurisdicción del Tribunal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Prohíbese hacer pagos y/o entrega de bienes a la fallida bajo pena de considerarlos ineficaces. Intímase a los terceros que tengan bienes de la fallida para que dentro de las 48 horas los entreguen al síndico. Se ha fijado, en caso de corresponder, como fecha para la realización de la Junta de Acreedores el día 3 de agosto de 1994, a las 8,30 horas, la que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1993.
María Cristina O'Reilly, secretaria.
e. 3/1 Nº 2 v. 7/1/94

Nº 8

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8 de la Capital Federal, a cargo del Dr. Atilio Carlos González, en los autos caratulados "KINSEY SA. s/Concurso Preventivo", en trámite por ante la Secretaría Nº 16 del Dr. Eduardo A. Ferrari, comunica por cinco días que se ha abierto la convocatoria. Los acreedores deberán verificar sus créditos hasta el 8 de abril de 1994 en el domicilio del síndico Contador Rodolfo Eduardo Caranta en la calle Córdoba 918 piso 6to. Dto. "B" (Tel. 322-7708). La junta de acreedores se realizará, con los acreedores que concurran, el día 14 de junio de 1994 a las 9,30 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1993.
Eduardo A. Ferrari, secretario.
e. 30/12/93 Nº 71.786 v. 5/1/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, hace saber la apertura del Concurso Mercantil Liquidatorio de BODEGAS Y VIÑEDOS CASTRO HNOS. S.A., con domicilio real en la Avenida Corrientes 1622 piso 11 Of. "D" de esta Capital Federal. Los acreedores deberán comparecer con los títulos justificativos de sus créditos para solicitar verificación de los mismos ante el Síndico designado Cdor. Calik Przybylski, con domicilio en Rodríguez Peña 434, piso 6º "B" de esta Capital Federal hasta el día 14 de marzo de 1994. La Junta de acreedores se celebrará el día 18 de mayo de 1994, a las 10,00 horas, con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. Sede del Juzgado Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, piso 7º. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1993.
Eduardo A. Ferrari, secretario.
e. 3/1 Nº 3 v. 7/1/94

Nº 10

El Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19 comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra de A. LISCOVSKY E HIJOS Y CIA S.A.C.I.I. Y A.", habiendo resultado designado síndico el contador Miguel Angel Tregob, con domicilio constituido en Lima 287, 5º "C" de la Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta 20 de abril de 1994. Señálase audiencia para el día 27 de junio de 1994 a las 11,00 hs. a fin de que los acreedores cualquiera sea su número, consideren y voten el acuerdo resolutorio si el mismo fuere propuesto. Se intima a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los entreguen al síndico y no efectúen pagos o entreguen efectos de aquél, so pena a los que lo hicieran, de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa en virtud de dichos actos. Se intima al fallido y a sus administradores para que pongan todos los bienes a disposición del Juzgado dentro de las 24 hs. y entreguen al síndico sus libros de comercio y demás documentos, debiendo dentro de las 48 hs. constituir domicilio procesal en esta jurisdicción, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. El síndico deberá presentar los informes previstos por los arts. 35 y 40 de la ley 19.551 los días 10 de mayo y 1 de junio de 1994, respectivamente. Los integrantes del directorio de la fallida y sus administradores no podrán ausentarse del país sin expresa autorización del Tribunal
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1993.
María Blanca Noodt Taquela, secretaria.
e. 4/1 Nº 21 v. 10/1/94

Nº 12

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, sito Av.

Callao 635 Piso 6º Cap. Federal, comunica por cinco días la declaración de apertura del Concurso Preventivo de HAYDEE MARIA ANGELICA JEANNERET DE DE LA PEÑA, intimándose a los acreedores presenten sus pedidos de verificación al síndico Alvaro Cabezali, con domicilio en Avda. Santa Fe 1621 Piso 1º, Capital Federal, hasta el día 6 de mayo de 1994. Se fija la audiencia del día 27 de julio de 1994 a las 10,00 hs. para la Junta de Acreedores en la Sala de Audiencias del Juzgado, que se celebrará con los que asistieren, debiendo concurrir con dos horas de antelación.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1993.
Víctor A. Vivono, secretario.

e. 30/12/93 Nº 40.562 v. 5/1/94

El Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12 a cargo del Dr. Héctor J. Foiguel López, Secretaría Nº 24 a cargo del Dr. Víctor A. Vivono, comunica por cinco días que se ha declarado en estado de quiebra a CARTONERIA INTEGRAL S.A. el Síndico designado es el Sr. Seijas Ricardo Alberto, con domicilio en la calle Rodríguez Peña 231, piso 3º "A", Capital, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos para lo cual se los intima hasta el día 15 de abril de 1994. Señálase la audiencia del día 22 de junio de 1994 a las 10 hs. para que los acreedores concurran con dos horas de antelación a la junta de consideración y votación del concordato resolutorio, en caso de corresponder, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores presentes. Publíquense edictos en el Boletín Oficial, por el término y la forma establecida en el art. 97 de la ley 19.551. Intímase al fallido para que dé con los siguientes recaudos: a) Dentro de las 48 hs. constituya domicilio procesal dentro del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado (art. 95) inc. 7mo. de L.C.), b) dentro de las 24 hs. de notificado haga entrega a la Sindicatura de sus bienes, libros de Comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. c) Presente los requisitos exigidos en los incs. 2º y 5º del art. 11 de la L.C. en tres días. d) Se abstengan los administradores de salir del país sin previa autorización del Juzgado en cada caso. Prohíbanse los pagos y entregas de bienes al fallido so pena de considerarlos ineficaces e intímase a quienes tengan bienes y documentos del mismo, para que los pongan a disposición del Síndico dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1993.
Víctor A. Vivono, secretario.

e. 31/12/93 Nº 3497 v. 6/1/94

El Juzgado de Primera Instancia nacional en lo Comercial Nº 12 a cargo del Dr. Héctor J. Foiguel López, Secretaría Nº 23 a cargo del Dr. Emilio Perea, comunica por cinco días el concurso civil liquidatorio del Sr. Conorti Norberto José con domicilio en la calle Crisólogo Larralde 3440, piso 7º, dto. "E" Capital Federal, debiendo los acreedores presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 24 de febrero de 1994, ante el síndico Dr. Víctor Rubén Insausti, con domicilio en la calle Rodríguez Peña 1003 PB. "A" Capital Federal. En caso de presentar acuerdo, la junta de acreedores se realizará en la sala de audiencias del Tribunal sito en la calle Callao 635 piso 4º Capital Federal, el día 28 de abril de 1994 a las 10,30 hs. Se intima a los acreedores de la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico dentro de las 24 hs., prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes al fallido so pena de considerarlos ineficaces.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1993.
Emilio Perea, secretario.

e. 3/1 Nº 4 v. 7/1/94

El Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12 a cargo del Dr. Héctor J. Foiguel López, Secretaría 24 a cargo del Dr. Víctor A. Vivono, sito en la calle Callao 635, 4º piso, Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 23 de diciembre de 1993, en los autos caratulados: "KASTIKA MOISES s/Quiebra", se ha fijado nueva fecha hasta el día 18 de marzo de 1994, intimándose a los acreedores para que presenten los títulos justificativos de sus créditos, ante el Síndico designado la Sra. María Luisa Leichner, domiciliada en la calle Uruguay 856, piso 9º of. "20", Capital Federal. Señalándose una nueva fecha de audiencia para el día 26 de mayo de 1994 a las 10,00 hs. para que los acreedores concurran con dos horas de antelación a la junta de consideración y votación del concordato resolutorio, en caso de corresponder, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores presentes. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de y la forma establecida en el art. 97 de la ley 19.551.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1993.
Víctor A. Vivono, secretario.

e. 4/1 Nº 22 v. 10/1/94

El Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12 a cargo del Dr. Héctor J. Foiguel López, Secretaría 24 a cargo del Dr. Víctor A. Vivono, comunica por cinco días se ha declarado el concurso civil liquidatorio de CARLOS ALBERTO PITTARI, el Síndico designado es el Sr. Esteban Alessandri, con domicilio en la calle Viamonte 658, piso 3º cuerpo primero, Capital, intimándose a los acreedores quienes deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 25 de marzo de 1994. Señálase la audiencia del día 1 de junio de 1994 a las 10 hs. para que los acreedores concurran con dos horas de antelación a la junta de consideración y votación el concordato resolutorio, en caso de corresponder, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores presentes. Publíquense edictos en el Boletín Oficial, por el término y la forma establecida en el art. 97 de la ley 19.551. Intímase al concursado para que dé con los siguientes recaudos: a) Dentro de las 48 hs. constituya domicilio procesal dentro del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado (art. 95 inc. 7º de L.C. b) Presente los requisitos exigidos en los incs. 2º y 5º del art. 11 de la L.C. en tres días c) Se abstenga de salir del país sin previa autorización del Juzgado en cada caso. Prohíbanse los pagos y entregas de bienes al concursado so pena de considerarlos ineficaces e intímase a quienes tengan bienes y documentos del mismo, para que los pongan a disposición del Síndico dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, de diciembre de 1993.
Víctor A. Vivono, secretario.

e. 4/1 Nº 23 v. 10/1/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría 24, sito en Av. Callao 635, piso 4º, Capital Federal, hace saber que por sentencia del 6 de diciembre de 1993 se resolvió la apertura del concurso preventivo de TEXTIL HELUENI SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en Azcuénaga 525, Capital Federal. Intímase a los acreedores, quienes deberán solicitar la verificación de sus créditos hasta el día 22 de abril de 1994 al síndico designado Dr. CPN Arnaldo David Moskovich, con domicilio en Paraná 851 piso 8º, Capital Federal. La Junta de Acreedores se celebrará el día 29 de junio de 1994 a las 10,00 hs., en la sala de audiencias del Juzgado, con los acreedores que concurran, debiendo presentarse con 2 hs. de antelación. El presente edicto deberá ser publicado por cinco días.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1993.
Víctor A. Vivono, secretario.

e. 4/1 Nº 72.093 v. 10/1/94

Nº 13

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, a cargo del Dr. Carlos Alberto Villar, Secretaría Nº 25 a cargo de la Dra. Cecilia María Vacca, con asiento en la calle Avda. Callao 635, piso 2º, Capital Federal, hace saber por cinco días en los autos caratulados "YBAÑEZ ROSARIO MARIA s/Concurso preventivo de acreedores", que el día 25 de noviembre de 1993 se ha decretado la apertura del concurso preventivo de ROSARIO MARIA YBAÑEZ, habiéndose designado síndico al contador Ernesto Carlos Borzone, con domicilio en la calle Cuenca 1464, Capital Federal, ante quien los acreedores deberán verificar sus créditos, formulando los pedidos respectivos hasta el día 24 de marzo de 1994. El síndico presentará los informes previstos por el art. 35 y 40 de la Ley 19.551 los días 18 de abril de 1994 y 9 de mayo de 1994 respectivamente, habiéndose señalado el día 31 de mayo de 1994 a las 11 horas la junta de acreedores que se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1993.
Cecilia María Vacca, secretaria.

e. 3/1 Nº 71.952 v. 7/1/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Capital Federal Nº 13 a cargo del Dr. Carlos A. Villar (sito en Av. Callao 635, 2º piso, Secretaría Nº 26, del Dr. Marcelo A. Rufino, comunica por cinco días que con fecha 4 de noviembre de 1993 se le decretó la quiebra a "GLIKSMAN LEON" (CIPF 1.763.629), habiendo sido designado síndico el Cdor. Tomás G. Ayliffe, con domicilio constituido en Suipacha 255, 5º piso, Of. "F", Capital Federal, a quien los señores acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 10 de marzo de 1994. La junta de acreedores ha sido fijada para el día 16 de mayo de 1994, a las 10,30 hs. la que se celebrará en la sede del Tribunal, a efectos de tratar el acuerdo resolutorio, la que se realizará con los acreedores que concurran a la misma. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentación del mismo a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. También para que cumpla, con la totalidad de los recaudos del art. 11 incs. 1º a 7º, 93 y 95 de la L.Q. y el deudor constituya domicilio dentro del radio del Juzgado en el plazo de 48 hs., bajo apercibimiento de tenerle por constituido en los Estrados del Juzgado (art. 95, inc. 7º L.C.). Deberá entregar al síndico sus libros y papeles que tuviere en su poder del término de 24 hs.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1993.
Marcelo A. Rufino, secretario.

e. 4/1 Nº 26 v. 10/1/94

Nº 14

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, de la Capital Federal, a cargo del Dr. Angel O. Sala, Secretaría Nº 27, del Dr. Alberto Daniel Alemán, sito en la Avenida Callao 635, piso 2º de la Capital Federal, hace saber por cinco días que en los autos caratulados: "ETIM SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL s/Quiebra" (Exp. Nº 61.748/90), se ha dispuesto hacer efectivo el apercibimiento dispuesto en autos y en consecuencia continuar los trámites de la quiebra que fuera decretada con fecha: 12 de mayo de 1993 contra la sociedad: "ETIM SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 2672 al folio 416 del Libro 81, Tomo "A" de Estatutos de Sociedades Nacionales en fecha 29/11/74 y domicilio legal en Hipólito Yrigoyen Nº 1116, piso 10º, Capital Federal y planta industrial sita en la calle Roca número Setecientos sesenta y cinco, Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires). Síndico designado: Ctr. Norberto Jorge Kogan, con domicilio constituido en Tucumán 811, 1º piso "B", Capital Federal, a quienes los señores acreedores por título posterior a la presentación en quiebra deberán solicitar la verificación de sus créditos a la Sindicatura hasta el día 4 de marzo de 1994. En dicha fecha, de conformidad con lo previsto por el art. 75 in fine L.C., el Síndico deberá reajustar los créditos ya verificados sin necesidad de nueva petición. En cuanto a los acreedores ya verificados, conforme a lo previsto por el art. 73 L.C., recuperan los derechos que tenían antes del auto de quiebra de fs. 46/47 y para el caso de no haber recibido pagos a cuenta del cumplimiento del acuerdo, tienen derecho a cobrar en proporción igual a la parte no cumplida. El acreedor que haya percibido el pago total de lo estipulado en el acuerdo, queda excluido de la quiebra. El Síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la Ley 19.551, en los términos del art. 96 inc. 2º, párrafo segundo, ya que la quiebra es indirecta —arg. arts. 194 y 195 L.C.—, los días 4 de abril de 1994 y el 22 de abril de 1994 respectivamente. Al solo efecto del art. 38 de la Ley Concursal, se ha fijado como fecha de Junta de Acreedores la del día 16 de mayo de 1994. Intimar a la fallida y a quienes resulten integrantes de la misma, entreguen al Síndico sus Libros, papeles y bienes que tuvieran en su poder dentro de las 24 horas, todo ello bajo apercibimiento de ley. Prohibir a partir de la fecha de quiebra efectuar pagos y entregas de bienes a la fallida, bajo apercibimiento de declararlos ineficaces e intimar a quienes tengan bienes y documentos de la Fallida para que pongan los mismos a disposición del Síndico en cinco días. Intimar a la deudora y a quienes resulten sus integrantes para que, en su caso, constituyan domicilio procesal en las actuaciones dentro de las 48 hs., bajo apercibimiento de tenerlos por constituido en Estrados del Juzgado. Se abstengan sus administradores de salir del país, sin previa autorización del Tribunal. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1993.
Alberto Daniel Alemán secretario.

e. 3/1 Nº 5 v. 7/1/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, de la Capital Federal, a cargo del Dr. Angel O. Sala, Secretaría Nº 27, del Dr. Alberto Daniel Alemán, sito en la Avenida Callao 635, piso 2º de la Capital Federal, hace saber por cinco días que en los autos caratulados: "C.O.T.I.M. COMPAÑIA TECNICA INSTRUMENTACION Y MONTAJE S.A.I.C.F. e I. s/Quiebra" (Exp. Nº 63.381/90), se ha dispuesto continuar con los trámites de la quiebra decretada en autos con fecha 29 de abril de 1993 contra la sociedad: "COMPAÑIA TECNICA INSTRUMENTACION Y MONTAJE (C.O.T.I.M.) SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA" inscripta el 16/2/70 bajo el Nº 185, folio 452 Libro 69 Tomo A de Estatutos de Sociedades Nacionales con domicilio legal en Hipólito Yrigoyen Nº 1116, piso 10º, Capital Federal y planta industrial sita en la calle Roca número Setecientos sesenta y cinco, Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires). Síndico designado: Ctr. Domingo Olimpio Rodríguez, con domicilio constituido en Tucumán 811, 1º piso "B", (Capital Federal, a quienes los señores acreedores por título posterior a la presentación en quiebra deberán solicitar la verificación de sus créditos a la Sindicatura hasta el día 9 de marzo de 1994. En dicha fecha, de conformidad con lo previsto por el art. 75 in fine L.C., el Síndico deberá reajustar los créditos ya verificados sin necesidad de nueva petición. En cuanto a los acreedores ya verificados, conforme a lo previsto por el art. 73 L.C., recuperan los derechos que tenían antes del auto de quiebra de fs. 55/6 y para el caso de no haber recibido pagos a cuenta del cumplimiento del acuerdo, tienen derecho a cobrar en proporción igual a la parte no cumplida. El acreedor que haya percibido el pago total de lo estipulado en el acuerdo, queda excluido de la quiebra. El Síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la Ley 19.551, en los términos del art. 96 inc. 2º, párrafo segundo, ya que la quiebra es indirecta —arg. art. 194 y 195 L.C.—, los días 4 de abril de 1994 y el 22 de abril de 1994 respectivamente. Al solo efecto del art. 38 de la Ley Concursal, se ha fijado como fecha de Junta de Acreedores la del día 16 de mayo de 1994. Intimar a la fallida y a quienes resulten integrantes de la misma, entreguen al Síndico sus Libros, papeles y bienes que tuvieran en su poder dentro de las 24 horas, todo ello bajo apercibimiento de ley. Prohibir a partir de la fecha de quiebra efectuar pagos y entregas de bienes a la fallida, bajo apercibimiento de declararlos ineficaces e intimar a quienes tengan bienes y documentos de la Fallida para que pongan los mismos a disposición del Síndico en cinco días. Intimar a la deudora y a quienes resulten sus integrantes para que, en su caso, constituyan domicilio procesal en las actuaciones dentro de las 48 hs., bajo apercibimiento de tenerlos por constituido en Estrados del Juzgado. Se abstengan sus administradores de salir del país, sin previa autorización del Tribunal. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1993.
Alberto Daniel Alemán secretario.

e. 3/1 Nº 6 v. 7/1/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, a cargo del Dr. Angel O. Sala, Secretaría 27, que desempeña el Dr. Alberto D. Alemán, sito en la Av. Callao 635, piso 2º, Capital Federal, comunica que con fecha 25 de octubre de 1993 se ha decretado la quiebra de "BOERO Y CIA. S.C.A. Y BOERO SOLARI DORA AGELICA s/Quiebra", expte. Nº 66.895, para que hasta el día 17 de febrero de 1994, presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos, como así también convocarlos, en caso de proponerse concordato resolutorio, para que asistan a la Junta de Acreedores que se celebrará el día 9 de mayo de 1994 a las 11,00 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado, sita en Avda. Callao 635 piso 2º, Capital Federal. Fíjanse los días 16 de marzo de 1994 y 11 de abril de 1994 para que el síndico presente los informes previstos por los arts. 35 y 40 de la ley 19.551 respectivamente. Intimar a la fallida y sus administradores a que constituyan domicilio en el lugar de tramitación del juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Disponer la suspensión de los juicios de contenido patrimonial contra la fallida en los términos del art. 136 de la ley 19.551. Ordenar y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes objeto de desapoderamiento. Intimar para que cumpla en lo pertinente con los recaudos del art. 93 de la L.C., y para que entregue toda la documentación relacionada con su contabilidad y los libros de comercio. Prohibir hacer pagos, los que serán ineficaces. Publíquese edictos por cinco días en el Boletín Oficial sin previo pago, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 97 de la ley citada. Síndico: Ricardo Norberto Belli, Av. Santa Fe 960, piso 7º, Of. 23, Capital Federal. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1993.
Alberto Daniel Alemán secretario.

e. 4/1 Nº 25 v. 10/1/94

Nº 15

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15 a cargo de la Dra. Norma Di Noto, Secretaría Nº 29 a cargo de la Dra. Alejandra N. Tévez, sito en Av. Callao 635, 3º piso,

comunica por cinco días que con fecha 16 de diciembre de 1993 en los autos caratulados "PINKROS S.A. s/Quiebra", se ha resuelto modificar las fechas oportunamente fijadas, del modo siguiente: Plazo para que los acreedores presenten sus títulos y soliciten la verificación de sus créditos por ante el Sr. Síndico hasta el día 7/4/94. Plazo para que el Síndico presente los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la Ley falimentaria los días 29/4/94 y 20/5/94 respectivamente. La realización de la Junta de Acreedores se llevará a cabo en día 16/6/94 a las 9,30 hs.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1993.
Alejandra M. Tévez secretaria.
e. 3/1 Nº 7 v. 7/1/94

Nº 18

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 35, sito en Talcahuano Nº 550, 7º Piso, hace saber por cinco días que con fecha 15 de diciembre de 1993 se ha decretado la quiebra de ONDAPLANT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, intimándose a los acreedores para que hasta el día 12 de abril de 1994 presenten al síndico, con domicilio en Montevideo 666, 10 Piso, of. 1002 sus pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos. La Junta de acreedores, en caso proponer la fallida acuerdo resolutorio, se celebrará con los acreedores que concurran el 17 de junio de 1994, a las 11.00 hs. (debiendo comparecer el síndico y acreedores dos horas antes) en la Sala de Audiencias del Juzgado. Se ha dado orden e intimado a la fallida para que entregue sus bienes al síndico; cumpla los requisitos a que se refiere el art. 93 de la ley de concursos; entregue al síndico dentro de las 24.00 hs. sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad; y constituya domicilio procesal en esta ciudad dentro de las 48.00 hs., bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado, intimación esta última extendida a sus administradores Luis Alfredo Feredjian (L.E.: 4.419.669) y Teresa Paula Bedirian Kasparian (D.N.I.: 92.068.823). Asimismo, se ha decretado la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. El presente se libra por mandato de SS en los autos caratulados "ONDAPLANT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s/Quiebra", en trámite por ante este Juzgado y Secretaría. Nombre de Síndico: Hugo Oscar D'Ubaldo.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1993.
Jorge L. Medici, secretario.
e. 31/12/93 Nº 3498 v. 6/1/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 35, sito en Talcahuano Nº 550, 7º piso, hace saber por cinco días que con fecha 9 de diciembre de 1993 se ha decretado la quiebra de NOXON SOCIEDAD ANONIMA, intimándose a los acreedores para que hasta el día 21/4/94 presenten al síndico, con domicilio en Viamonte 1592, Piso 7mo., of. J - I - H, sus pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos. La Junta de acreedores, en caso proponer la fallida acuerdo resolutorio, se celebrará con los acreedores que concurran el 29 de junio de 1994, a las 11,00 hs. (debiendo comparecer el síndico y acreedores dos horas antes) en la Sala de Audiencias del Juzgado. Se ha dado orden e intimado a la fallida para que entregue sus bienes al síndico; cumpla los requisitos a que se refiere el art. 93 de la ley de concursos; entregue al síndico dentro de las 24.00 hs. sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad; y constituya domicilio procesal en esta ciudad dentro de las 48.00 hs., bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado, intimación esta última extendida a sus administradores. Asimismo, se ha decretado la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. El presente se libra por mandato de SS en los autos caratulados "NOXON SOCIEDAD ANONIMA s/Quiebra", en trámite por ante este Juzgado y Secretaría. Nombre del Síndico: José Alfredo Alegre.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1993.
Jorge L. Medici, secretario.
e. 31/12/93 Nº 3499 v. 6/1/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 35, sito en Talcahuano Nº 550, 7º piso, hace saber por cinco días que con fecha 17 de diciembre de 1993 se ha decretado la quiebra de CABAÑA P.R.L. SOCIEDAD ANONIMA intimándose a los acreedores para que hasta el día 23 de marzo de 1994 presenten al síndico Hugo D. Yaben, con domicilio en Tte. Gral. Juan D. Perón 4352, sus pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos. La Junta de acreedores, en caso proponer la fallida acuerdo resolutorio, se celebrará con los acreedores que concurran el 31 de mayo de 1994, a las 11,00 hs. (debiendo comparecer el síndico y acreedores dos horas antes) en la sala de audiencias del Juzgado. Se ha dado orden e intimado a la fallida para que entregue sus bienes al síndico; cumpla los requisitos a que se refiere el art. 93 de la ley de concursos; entregue al síndico dentro de las 24.00 hs. sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad; y constituya domicilio procesal en esta ciudad dentro de las 48 hs., bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado, intimación esta última extendida a sus administradores Omar Ernesto Pérez (D.N.I. 10.833.502) y Antonio Héctor Renzi (D.N.I.: 11.324.931). Asimismo, se ha decretado la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. El presente se libra por mandato de SS en los autos caratulados "CABAÑA P.R.L. SOCIEDAD ANONIMA s/Quiebra", en trámite por ante este Juzgado y Secretaría.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1993.
Jorge L. Medici, secretario.
e. 4/1 Nº 28 v. 10/1/94

Nº 19

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 19, a cargo de la Dra. Adela Fernández, Secretaría Nº 38 a mi cargo, sito en Talcahuano 550, 7º de Capital Federal, comunica por cinco días que en la publicación de edictos correspondientes a la quiebra de CARLOS ALBERTO FERNANDEZ S.A. Expte. Nº 20.176, se consignó erróneamente la fecha de presentación de los informes previstos por los arts. 35 y 40 de la ley 19.551, debiendo cumplir la sindicatura con los mismos los días 25 de marzo de 1994 y 19 de abril de 1994.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1993.
Federico Santiago Johnson, secretario.
e. 4/1 Nº 30 v. 10/1/94

Nº 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20 a cargo del Dr. Raúl A. Taillade, Secretaría Nº 40, a mi cargo sito en Talcahuano 550, 7º piso, Capital, hace saber por cinco días que en los autos caratulados "CAÑO CONFORT S.R.L. s/Quiebra" con fecha 6 de setiembre de 1993 se ha decretado la quiebra. Se ha fijado plazo hasta el día 8 de febrero de 1994 para que los acreedores presenten los pedidos de verificación al Síndico designado Contador Pablo Eduardo Arienti con domicilio en la calle Cuba 4710, quien presentará los informes previstos por los arts. 35 y 40 de la ley 19.551, los días 15 de marzo de 1994 y 7 de abril de 1994 respectivamente. Se ha fijado el día 28 de abril de 1994 a las 10,30 hs., para la celebración de la Junta de Acreedores en caso de presentarse acuerdo resolutorio. Se ha ordenado la intimación a la deudora para que en el término de 3 días, presente los requisitos de los incisos 3/5 del art. 11 de la ley 19.551. Asimismo la deudora deberá presentar al Síndico sus libros, papeles y bienes que tuviera en su poder en 24 horas (art. 95 inc. 4 de la ley 19.551). Debiendo constituir domicilio la fallida, y en su caso, sus administradores y síndicos en la jurisdicción de este Juzgado dentro de las 48 horas bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados de este Juzgado. Se ha ordenado la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1993.
Luis A. Palomino, secretario.
e. 4/1 Nº 31 v. 10/1/94

Nº 22

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 22, a cargo del Dr. Rómulo Eliseo Di Iorio, Secretaría Nº 44, a cargo del Dr. Marcos F. Roca, con asiento en Talcahuano Nº 550, piso 7º, Capital Federal, comunica por cinco días de los autos caratulados: "PROTECCION MEDICA DEL OESTE S.A. s/Quiebra" la intimación a los administradores de la fallida a constituir domicilio procesal dentro de las 48 horas de la última publicación, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1993.
Marcos F. Roca secretario.
e. 3/1 Nº 8 v. 7/1/94

Nº 24

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, a cargo del Dr. Jorge Del Valle Puppo, Secretaría Nº 48, a cargo del suscripto, hace saber la apertura del concurso preventivo de NICEWORD S.A., con domicilio en la calle Estomba Nº 4209 de Capital Federal. Fíjase plazo hasta el día 7 de abril de 1994 para que los acreedores presenten pedidos de verificación de créditos y los títulos justificativos al Síndico Contadora Dra. Juana Eva Bilenca, con domicilio en la calle Rodríguez Peña 565, 2º piso "A" de Capital Federal, que deberá presentar los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la ley 19.551 los días 28 de abril de 1994 y 19 de mayo de 1994, respectivamente. Señálese la audiencia para el día 14 de junio de 1994, a las 10,00 horas a los fines de la celebración de la Junta de Acreedores que discutirá y votará la propuesta de acuerdo preventivo, la que se realizará con los acreedores que concurran a la sala de audiencia general del fuero sita en la calle Talcahuano 550 de Capital Federal. Publíquense por cinco días.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1993.
Jorge del Valle Puppo, secretario.
e. 4/1 Nº 40.845 v. 10/1/94

Nº 25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 25, a cargo de la Dra. Silvia Irene Rey, Secretaría Nº 49 a cargo del Dr. Miguel Angel Carchio, comunica por cinco días en los autos "FRIGORIFICO FLORENCIO VARELA S.A. s/Quiebra", quiebra decretada en fecha 9 de diciembre de 1993 e intima a la fallida a: A) que presente los requisitos dispuestos en los incs. 2 a 5 del art. 11 de la LC en el plazo de tres días y de corresponder en igual término los mencionados en los incs. 1 a 7 del mismo artículo; b) Se abstengan los integrantes del órgano de administración de la fallida de salir del país sin previa autorización del Tribunal; c) Haga entrega al Síndico de los libros, papeles y bienes de la sociedad que tuvieren en su poder en el plazo de 24 hs.; d) Dentro de las 48 hs. los administradores y la fallida constituyan domicilio procesal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 95.7 LC. El Síndico designado es la Contadora Graciela Bakir, con domicilio constituido en la calle Montevideo 595, 7º "B" de Capital Federal. Fíjase el plazo hasta el 11 de abril de 1994 para que los acreedores soliciten verificación de sus créditos. Prohíbense los pagos y entrega de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces e intimar a quienes tengan bienes, documentos y papeles de la misma para que los pongan a disposición del Síndico en el término de cinco días. El Síndico presentará los informes que prescriben los arts. 35 y 40 de la LC los días 2 de mayo de 1994 y 23 de mayo de 1994, respectivamente. Se señala la audiencia para la celebración de la Junta de acreedores, en caso de corresponder para el día 15 de junio de 1994 a la hora 9,30 la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado y/o en la que oportunamente designe al efecto.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1993.
Miguel A. Carchio, secretario.
e. 31/12/93 Nº 3500 v. 6/1/94

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por cinco días la quiebra de "MARIANO ACOSTA S.A.", siendo el síndico designado, el contador Juan Carlos Rodríguez Martorelli, con domicilio en la calle Talcahuano 422, piso 1º "C", a quien los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de sus créditos y sus títulos respectivos, hasta el día 25 de abril de 1994. El síndico presentará los informes previstos por los arts. 34 y 40 LC los días 20 de mayo de 1994 y 14 de junio de 1994 respectivamente. Fíjese como fecha para la realización de la junta de acreedores, en caso de corresponder, el día 6 de julio de 1994 a las 9.30 hs. en la sala de audiencias del Juzgado la que se celebrará con los acreedores que concurran. Ordénese a la fallida para que dentro del término de 24 horas ponga a disposición del síndico toda su documentación contable, informando asimismo el lugar de ubicación de sus bienes, poniéndolos a disposición del síndico. Asimismo se intima a la fallida, a que se abstenga de salir del país sin previa autorización del Tribunal. Intímase a los terceros que tengan bienes de la fallida a ponerlos a disposición del síndico. Prohíbase efectuar pagos a la fallida bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces de pleno derecho.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1993.
Javier J. Cosentino, secretario.
e. 31/12/93 Nº 3501 v. 6/1/94

Nº 26

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 26, Secretaría Nº 52, sito en Av. Callao 635, piso 1º, Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 2 de diciembre de 1993, se ha decretado la apertura del concurso preventivo de FLUVIALCO NAVEGACION S.A.C., con domicilio social en Venezuela 174, 1º piso, Capital Federal, habiéndose designado síndico al Contador Jorge Podhorzer, domiciliado en Pasaje del Carmen 716, 8º piso "B", ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 28 de marzo de 1994, debiendo el síndico presentar los informes establecidos en los arts. 35 y 40 L.C. los días 20 de abril y 11 de mayo de 1994, respectivamente. La Junta de Acreedores se celebrará el día 2 de junio de 1994 a las 11.30 horas, en la Sala de Audiencias del Fuero sita en Callao 635, piso 1º, con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1993.
Julia Villanueva, secretaria.
e. 30/12/93 Nº 71.799 v. 5/1/94

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por cinco días el concurso civil liquidatorio de RAMON ANGEL OLIVA, Síndico: Sergio Alfonso, con domicilio constituido en Corrientes 1145, piso 8º, Of. 78, a donde los acreedores deberán concurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 6 de abril de 1994. En caso de presentarse concordato resolutorio, la Junta de Acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Tribunal el día 9 de junio de 1994, a las 11,30 hs., con la previsión de celebrarse con los acreedores que concurran. Se intima a la concursada y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímasela también a la concursada, para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551, y a que dentro de las 48 hs., constituya domicilio dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del mismo.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1993.
Julia Villanueva, secretaria.
e. 4/1 Nº 32 v. 10/1/94

PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL - SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES Y REGISTRO - MENDOZA

EDICTO JUDICIAL LEY 22.172

El Segundo Juzgado de Procesos Concursales y Registro, Secretaría Nº 2, sito en la calle Pedro Molina 517, Planta Baja, de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, comunica por cinco días, el auto que a continuación se transcribe en su parte pertinente: "Mendoza, 25 de noviembre de 1993. ... Resuelvo: I. Decretar la intervención de este Segundo Juzgado de Procesos Concursales y Registro en la liquidación de LA GREMIAL ECONOMICA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., ordenada por resolución Nº 22.384 de la Superintendencia de Seguros de la Nación (art. 51, ley 20.091). II. Ordenar que la liquidación se lleve a cabo de conformidad con las normas contenidas en el Título III de la Parte 1º de la ley 19.551, con sus efectos y alcances. III. Designar como Síndico Liquidador a la Superintendencia de Seguros de la Nación, quien deberá asumir el cargo con todas las atribuciones del Síndico en la quiebra (art. 52 ley 20.091). IV. Ordenar se publiquen edictos por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y en el Boletín Oficial de la Nación, conforme a lo dispuesto por el art. 97 L.C. V. Fijar el día Dieciocho de Febrero de 1994 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. VI. Fijar el día Cuatro de Abril de 1994 como fecha hasta la cual deberá presentar el Sr. Síndico los informes individuales, los que estarán a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente. VII. Fijar el día Veintisiete de abril de 1994 como fecha hasta la cual deberá el Sr. Síndico presentar el Informe General. VIII. Fijar el día Dieciocho de mayo de 1994 a fin de que el Tribunal dicte resolución de verificación a los términos del art. 37 L.C. IX. Intimar a los administradores de la Aseguradora para que cumplan los siguientes recaudos: a) constituyan domicilio legal dentro de las cuarenta y ocho horas, bajo apercibimiento de practicarse las sucesivas notificaciones en los estrados del Juzgado; b) pongan a disposición del Organo Liquidador, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio, societario y la demás documentación contable (arts. 94, 95

y 173 L.C.); y c) acompañen los estatutos de la Sociedad y títulos de propiedad, tanto de inmuebles como de rodados y/o de cualquier otro bien registrable. X. Ordenar la Inhibición General de Bienes de la entidad aseguradora, debiendo anotarse en los Registros respectivos. Ofíciese. XI. Ordenar la intervención de la correspondencia epistolar y telegráfica de la aseguradora, la que deberá ser entregada al Síndico en forma inmediata. Ofíciese a ENCOTEL. XII. Disponer la prohibición de hacer pagos a la aseguradora, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XIII. Intimar a los administradores de la aseguradora y a los terceros que posean bienes y documentación de aquélla, para su entrega al Síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. XIV. Oficiar a la Policía Federal Argentina, a Prefectura Naval Argentina, Dirección Nacional de Migraciones y Gendarmería Nacional, a fin de comunicarles la prohibición de salida, del país de los administradores de la aseguradora liquidada. XV. Ordenar la inmediata incautación de los bienes de la entidad liquidada, debiendo procederse a la clausura de los establecimientos de la misma, de sus oficinas y demás lugares en que se hallen sus bienes y documentación, y su posterior entrega al Síndico en la forma prevista por el art. 170 incs. 2 y 3 L.C. Dicha medida deberá hacerse por intermedio de la Sra. Oficial de Justicia del Tribunal. Habilítase día, hora y lugar, con allanamiento de domicilio y auxilio de la fuerza pública en caso necesario. XVI. Ofíciese a los fines previstos por el art. 136 L.C. XVII Disponer la anotación del presente proceso liquidatorio en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas y la Suprema Corte de Justicia de la Provincia. Ofíciese. XVIII. Ordenar se libre oficio al Registro Nacional de las Personas, Cámara Nacional Electoral y Policía Federal (registro patronímico) a efectos de que informen el último domicilio y datos filiatorios de los administradores de la sociedad. XIX. Ordenar que dentro del Quinto día de aceptar formalmente el cargo en este proceso la liquidadora, diligencie los despachos ordenados precedentemente, informando sobre sus resultados. XX. Disponer se publiquen un aviso en el Diario Los Andes comunicando a los aseguradores y terceros interesados, la rescisión de todos los contratos de seguros vigentes, conforme a la facultad acordada a la autoridad de control por el art. 52 segundo párrafo de la ley 20.091. Cópiese, regístrese. Dr. José E. G. Arcana, Juez". Se deja constancia que han sido designados delegados liquidadores de la Superintendencia de Seguros de la Nación a los Dres. Ricardo Di Lorenzo, Carlos Alejandro Landaburu, Enrique Cossio, Alejandro Claps, Carlos Alejandro De Belafieff y Alejandro Fabio Pereyra, quienes constituyen domicilio en la Avenida Sarmiento 632, piso 2º, of. 7, de Mendoza Ciudad, ante quienes deberán concurrir los acreedores a verificar sus créditos hasta la fecha antes detallada en el horario de 9 a 13 horas de lunes a viernes. El presente edicto deberá ser publicado por el término de cinco días.

Mendoza, de diciembre de 1993.

Beatriz Fernanda Salvini, secretaria.

e. 4/1 Nº 33 v. 10/1/94

3.3 SUCESIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 3/1/94 - Vence: 5/1/94

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
28	55	Mónica C. Fernández	9-12-93	OSVALDO LUIS MONTALBETTI	71.800
39	UNICA	Horacio Oscar Sterin Carmona	15-12-93	MARIA ASCENSION TORRES	71.837
44	UNICA	Fernando O. Galán	13-12-93	HECTOR BENIGNO VEIGA	71.892
49	79	Virginia Simari de Landó	16-12-93	CARLOS HORACIO D'AMICO	71.816
61		Eduardo José Gorris	9-12-93	JOSE ENRIQUE LEONARDO GONZALEZ	71.881
71	UNICA	Susana A. Nóvile	29-11-93	PREVETTI, ROSARIO LUIS y PREVETTI, ANGEL ROSARIO	71.883
67		Julio M. A. Ramos Varde	30-11-93	CABELLO, HAYDEE VICTORIA	71.828
95		Gustavo Caramelo	17-12-93	OSVALDO BIANCHI y LAURA ELVIRA FRIEIRO de BIANCHI	71.891
98	UNICA	José Luis González	13-12-93	DOLORES JOSEFINA FERNANDEZ	71.882
107	UNICA	Eduardo A. Maggiora	9-12-93	ENRIQUE LUIS CAINELLI	71.806

e. 3/1 Nº 1 v. 5/1/94

3.3 SUCESIONES



ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

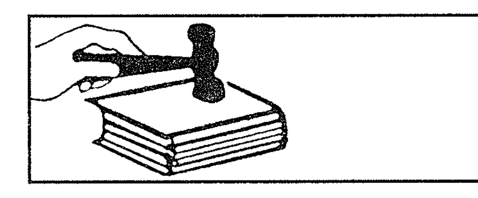
Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 4/1/94 - Vence: 6/1/94

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
3	UNICA	Marcela L. Alessandro	9-12-93	TRENTIN, FRANCISCO	72.089
3		Marcela L. Alessandro	17-12-93	HERSGEL PRAIGROD	40.686
3		Marcela L. Alessandro	6-12-93	ROSA BLANCA ALVAREZ DE COBOS	40.761
5	UNICA	Eduardo Antonio Collazo	14-12-93	CATALINA CARREÑO de IBARRA	40.680
5		Eduardo Antonio Collazo	13-12-93	ESTELA EDELMAN o ESTELA EDELMAN de TISSEMBAUM	40.695
5	9	Eduardo Antonio Collazo	23-12-93	LILIA ETHEL AYALA	40.799
6	UNICA	Juan Luis Arito	17-12-93	MARIA BEATRIZ PIEMONTE	40.677
13	UNICA	Gustavo Pedro Torrent	21-12-93	DOLORES GARCIA viuda de GAGO	40.736
13		Gustavo Pedro Torrent	21-12-93	EMILIO GONZALEZ	71.921
14	UNICA	Eduardo Daniel Gottardi	21-12-93	NORBERTO FEDERICO QUIRNO COSTA	40.715
14	UNICA	Eduardo Daniel Gottardi	15-12-93	BARANSIM JACHICKIAN	40.747
15	UNICA	Graciela R. Melgar	23-12-93	NICOLAS NITTI	40.732
15	UNICA	Graciela R. Melgar	6-12-93	EDUARDO LOSADA y JULIA GAINZOS, viuda de LOSADA	40.752
16		Luis Pedro Fasanelli	23-12-93	JORGE SANTIAGO SOLARI	40.794
17		Raquel Elena Rizzo	17-12-93	MARIA ESTHER FERNANDEZ de DECAROLIS	40.797
17	33	Raquel Elena Rizzo	13-12-93	GERONIMO DIFONSO y ELVIRA LATORRE de DIFONSO	40.771
18	UNICA	Iris A. Pini de Fusoni	21-12-93	BEATRIZ NORA VALLI de CALVO	40.733
19		Alejandro G. Petrucci	21-12-93	JULIETA MARIA DORA MAS o JULIETA MARIA DORA SPILLER de ITURBE	40.697
20	UNICA	Celia Angeles Pérez	16-12-93	CARLOS CALVAGNI	40.703
20	UNICA	Celia Angeles Pérez	21-12-93	MARIA AMANDA BISSONI de FALCONE	40.766
21	UNICA	Luis Guillermo Köhler	31-12-93	EDUARDO MARTIN GARCIA	40.800
21	UNICA	Luis Guillermo Köhler	21-12-93	ANGELA MARIA CIVIERO	40.801
22	UNICA	Fernando L. Spano	21-12-93	CLORINDA BENAVENTE vda. de SANTORO	40.675
24	UNICA	Alejandro Daniel Rodríguez	15-12-93	RICARDO JOSE BUJAN y DELIA DIONISIA SUAREZ de BUJAN PEREZ	40.767
24		Alejandro Daniel Rodríguez	22-12-93	MARGARITA BARCELO FRAU de GODOY	40.676
27	UNICA	Roberto Parrilli	23-12-93	BRANA YASCULA o BRANA JASCULA o BERTA JASCULA vda. de ROTSTEIN	40.699
27	53	Roberto Parrilli	20-12-93	ODINO CIAI	40.689
29		Juan Pablo Rodríguez	13-12-93	AMALIA MAGNANTE	40.690
31		Ricardo Adolfo Leyba	14-12-93	DORA SILVIA OBEID	40.734
31		Ricardo Adolfo Leyba	9-12-93	ADELINA GENEROSA LOURDES REAL	40.793
33		Clementina Ma. Del Valle Montoya	21-12-93	CARLOS RAUL PANE	40.701
33		Clementina M. del V. Montoya	21-12-93	MARINA RODRIGUEZ y JUAN CARLOS LOPEZ	40.742
36	UNICA	Guillermo Valentini	21-12-93	AKST, FANNY	40.688
37		Gustavo Daniele	23-12-93	PEDRO ROURA TEROL	40.728
37		Gustavo Daniele	23-12-93	ROBERTO LUIS ALBERIO	40.740
40	UNICA	Carlos E. Antonelli	21-12-93	NORBERTO CALANDRIA y ROSENDA ELICIA SARA VELEZ	40.873
40		Carlos E. Antonelli	21-12-93	TERESA GORINI de BUTTI	40.769
43	UNICA	María Cristina Espinosa de Benincasa	9-12-93	ENRIQUETA LUCIA VILLEGAS	40.788

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
43		María Cristina Espinosa de Benincasa	22-12-93	ANTONIO NAVAL	40.719
48	UNICA	Ana María Himschoot	22-12-93	ENRIQUE TESORO	40.706
49	79	Virginia Simari de Landó	9-12-93	CARLOS ALBERTO CASTRO	40.710
51	UNICA	Jorge A. Cebeiro	23-12-93	CARLOS ALBERTO CHINETTI	40.748
51		Jorge A. Cebeiro	15-12-93	DORA FLORIO	71.973
54	UNICA	Paula I. Stanislavsky	24-12-93	ANICETO DARIO ATARTE y MARIA HERCILIA LEDESMA	40.717
54		Paula I. Stanislavsky	13-12-93	MARIA ELENA VALLEJOS o VALLEJOS MEANA de SIRITO	40.700
55		Olga María Schelotto	20-12-93	PASCUAL SORBO	40.759
57	UNICA	Carlos Roberto Garibaldi	27-12-93	ROSA PASTORINO	40.731
57	UNICA	Carlos Roberto Garibaldi	17-12-93	JOSE CASTELLI y SEVERA VALENTINA SUAREZ	40.768
58		Viviana Fernández Seoane	20-12-93	BALBINA ALVAREZ de RODRIGUEZ	40.754
61	UNICA	Eduardo José Gorris	23-12-93	DORA BERTA LITVACK	40.746
61	UNICA	Eduardo José Gorris	22-12-93	NELLY HAYDEE GARCIA	40.795
62	UNICA	Mirta Lucía Alchini	27-12-93	PERLA SKLARZ	40.694
62	UNICA	Mirta Lucía Alchini	4-6-93	ISABEL AMICARELLI	40.786
62		Mirta Lucía Alchini	21-12-93	POLLINI ELISABETTA y LINKIEWICZ NICOLAS	40.750
62		Mirta Lucía Alchini	23-12-93	NOEMI HAYDEE QUAGLIO	72.052
63	UNICA	Gabriela Paradiso Fabbri	16-12-93	ROBERTO ECHEVARRIA	71.984
63		Gabriela Paradiso Fabbri	14-12-93	HECTOR MARIO SIENRA y YOLANDA ANUNCIACION DI MATTEO	40.691
63		Gabriela Paradiso Fabbri	15-12-93	HUGO CALZOLARI	40.739
63	93	Gabriela Paradiso Fabbri	16-12-93	OLGA JOSEFA CHACRA	40.789
64	UNICA	Liliana E. Abreut de Begher	13-12-93	JULIA PEREZ	40.687
64	UNICA	Liliana E. Abreut de Begher	21-12-93	IGNACIO AMABILE	72.007
64		Liliana E. Abreut de Begher	20-12-93	CARMEN DOMINGA CIRILA DIEGUEZ y AGUSTIN BELFORTE	40.724
65		Rubén D. Orlandi	27-12-93	MIGUEL ALVAREZ	40.749
69	UNICA	Nora C. González de Roselló	22-12-93	CLETO EDUARDO PEREZ	40.738
72	UNICA	Daniel H. Russo	21-12-93	MATILDE DERNA BRUSCANTINI	40.723
73		Dolores Miguens	17-12-93	MARIA ROSA RACITI	40.792
74	UNICA	Juan A. Casas	23-12-93	ZULOAGA, JUAN ALFREDO	72.043
78	UNICA	Isabel E. Núñez	24-11-93	MARIA ELENA FRANCISCA CARRERAS	40.708
79	UNICA	Ana M. Kruls de Molina Portela	17-12-93	OBDULIO JORGE VERDUN	40.712
80	110	María Elena Ucar	1-12-93	MAMED PRIETO	72.054
80	110	María Elena Ucar	1-12-93	MARIA DE LAS NIEVES RODRIGUEZ	72.055
91	UNICA	Alberto Ugarte	23-12-93	JUAN CARLOMAGNO	40.743
95	UNICA	Gustavo Caramelo	16-12-93	TANIL YOUSOUFIAN	40.714
95	21	Gustavo Caramelo	16-12-93	JESUS MANUEL LOPEZ y CARMEN DOMINGUEZ	40.725
96		Ricardo A. Busto	6-12-93	OSVALDO MARCELINO ASSISA	71.983
96		Ricardo A. Busto	23-12-93	MIGUEL SOVERINO y ANGELA DIAZ	72.016
97	UNICA	Guillermo C. Mercado	17-12-93	ADELA SARA MOSCENTIO	40.722
97	28	Guillermo C. Mercado	21-12-93	INES RAVARA de FRANIC	40.735
98	UNICA	José Luis González	20-12-93	CARLOS GABRIEL CAO	40.756
99		Marta N. Coccia	21-12-93	JUANA JOSEFA VACCARONE vda. de ABALO	40.762
100	UNICA	María Cristina Battaini	23-12-93	ERSILIA PERCO	40.796
101	UNICA	María Isabel Millán	15-12-93	AMELIA TOLLAN de MAINETTI	40.709
103	UNICA	Luis José Carballido	2-12-93	SARA MARTINA APALATEGUI de CANALES	40.678
103	UNICA	Luis José Carballido	2-12-93	MARTHA LETICIA CANALES	40.679
103	39	Luis José Carballido	20-12-93	CATALINA MEDINA viuda de JURADO	40.705
104	UNICA	Adrián H. Elcuj Miranda	21-12-93	BENJAMIN GUZMAN	40.787
104		Adrián H. Elcuj Miranda	21-12-93	MARIA ELISA OLIVA	40.702
104	42	Adrián H. Elcuj Miranda	21-12-93	MARGARITA CLOTILDE JAESCHKE	40.765
104	42	Adrián H. Elcuj Miranda	13-12-93	OSCAR EDUARDO SALVATIERRA	40.798
105	44	Daniel Ricardo López	10-12-93	ESCOLASTICA MARTIN	40.784
107	UNICA	Eduardo A. Maggiora	17-12-93	LUIS JUAN AUGUSTO QUADRACCIA	40.753
108	56	Daniel Rubén Tachella	14-12-93	AMALIA CANDELARIA BIACCHI	40.744
109		José Luis Bournissen	27-12-93	ISAAC MIZRAHI JUALLA	40.757
110	UNICA	María Clara Lagache	17-12-93	ILHARRAMONHO RUBEN ALFREDO	40.711
110	UNICA	María Clara Lagache	23-12-93	JOSE MARTINEZ	40.872
110		María Clara Lagache	21-12-93	BLAS BENITO BAZAN	40.783

e. 4/1 Nº 2 v. 6/1/94



3.4 REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADO NACIONAL EN LO COMERCIAL

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por 5 días en los autos: "BALE DE SCHREIBER, ROSA SILVIA IRENE s/Quiebra" (Exp. Nº 19.290), que el martillero Jose Luis Casares rematará el día 9 de febrero de 1994 a las 10 hs., en la calle Humberto I 2042, Cap. Fed., la Unidad Funcional Nº 31 letra A, sita en el 4to. piso de la finca ubicada en la calle Silvio L. Ruggieri 2729/31/33/39, que se encuentra ocupada por la fallida y su familia. Sup. Total 68,73 met. cuadrados. Nom. Catastral: Circ. 18, Secc. 21, Manz. 40, Parcela 17a, Partida 1408080. Deudas: Obras San. $ 536,43 a fs. 228; Munic. a fs. 245; Expensas $ 725,14 a fs. 230.- La Unidad se encuentra con dos dormitorios, living-comedor c/balcón, cocina, lavadero y dependencia de servicio; tiene una línea telefónica, se podrá visitar los días 4, 7, y 8 de febrero de 1994 de 10 a 12 hs. Base: $ 45.000.- Seña 10 %. Comisión 3 %. Impuesto al Valor Agregado según la condición del comprador. De conformidad con lo dispuesto por el art. 570 del Cód. Proc. y 104.6 del Reglamento del Fuero, hágase saber que se aceptarán ofertas bajo sobre, las cuales deberán cumplir con los recaudos señalados por la última norma. Hágase saber que no se aceptará la compra 'en comisión' ni la cesión de boleto. Asimismo se rematarán los siguientes bienes muebles: Un televisor marca "Siemens" modelo Bilomeister F. C. 573; Una reproductora de video marca "Drean" modelo Player VCP 4100 M de serie V. T. 302610; Un juego de living compuesto de 1 mesa con columna central en madera laqueada con tabla de vidrio blindex y 6 sillas en madera con tapiz gris. Sin Base. Al Contado. Comisión 10 %. Los compradores tanto del inmueble como de los bienes muebles, deberán constituir domicilio en el radio del Juzgado.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1993.
Stella Maris Timpanelli, secretaria.

e. 3/1 Nº 9 v. 7/1/94

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

Suipacha 767, de 9.30 a 12.30 hs. y de 14.00 a 15.30 hs. y Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1172, de 8.30 a 14.30 hs.

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**

  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS — $ 2,90

- **Nº 167 - Decreto Nº 2759/77**

  BUCEO DEPORTIVO
  Se reglamentan sus actividades — $ 2,90

- **Nº 196 - Ley Nº 22.251 - Decreto Nº 1347/80**

  ADSCRIPCIONES DE PERSONAL
  Nuevas normas y facultad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para dictar regímenes que regulen las adscripciones de personal — $ 2,90

- **Nº 212 - Ley Nº 22.450 y Decreto Nº 42/81**

  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales — $ 8,90

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**

  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos — $ 3,50

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/81**

  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto — $ 3,50

- **Nº 227 - Ley Nº 22.903**

  SOCIEDADES COMERCIALES
  Reformas a la Ley Nº 19.550 — $ 7,40

- **Nº 229 - Ley Nº 22.934**

  LEY DE TRANSITO
  Normas de aplicación en la Jurisdicción Federal y en la de las provincias que la aplicaren — $ 7,40

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**

  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES — $ 2,90

- **Nº 237 - Decreto Nº 333/85**

  ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
  Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos — $ 5,-

- **Nº 238**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 — $ 5,90

- **Nº 239**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1er Semestre — $ 15,80

- **Nº 240**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre — $ 18,20

- **Nº 242**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er Semestre — $ 11,60

- **Nº 243**

  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 — $ 6,80

- **Nº 244**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre — $ 19,85

- **Nº 245**

  CODIGO CIVIL
  Modificaciones. Ley Nº 23.515 — $ 2,90

- **Nº 246**

  LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES Y SU REGLAMENTACION
  Ley Nº 23.551 - Decreto Nº 467/88 — $ 3,80

- **Nº 247**

  CODIGO PROCESAL PENAL - Segunda Edición
  Ley Nº 23.984 — $ 16,25

- **Nº 249**

  DERECHOS HUMANOS
  Legislación Vigente — $ 15,50